

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Ambiente y Sustentabilidad

Maestría de Investigación en Ecología Política y Alternativas al Desarrollo

Más allá de la minería de carbón

Análisis de los marcos legales y jurídicos para el cierre y abandono de minas de carbón en Colombia frente a criterios de justicia socio-ecológica

Margarita Granados Castellanos

Tutora: Melissa Eugenia Moreano Venegas

Quito, 2023



Cláusula de cesión de derecho de publicación

Yo, Margarita Granados Castellanos, autora de la tesis intitulada “Más allá de la minería de carbón. Análisis de los marcos legales y jurídicos para el cierre y abandono de minas de carbón en Colombia frente a criterios de justicia socio-ecológica”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Ecología Política y Alternativas al Desarrollo en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

1 de agosto de 2023.

Firma: _____

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Margarita Granados Castellanos', written over a horizontal line.

Resumen

A lo largo de este trabajo analicé el plan de cierre de la mina de carbón Cerrejón en La Guajira, Colombia, desde principios de justicia socio ecológica entendidos a partir de los lenguajes de valoración de comunidades negras y wayuu impactadas por este proyecto. Para ello establecí los principios de justicia socio ecológica formulados desde los lenguajes de valoración de comunidades wayuu y negras impactadas en el caso de la mina de carbón Cerrejón, en el norte de Colombia. También describí las obligaciones legales y jurídicas contempladas en la normatividad colombiana para realizar los cierres de mina, ubicando sus instrumentos, entre ellos los planes de cierre. Finalmente, caractericé y analicé el Plan Preliminar de Cierre de la minera Cerrejón y su implementación, a partir de cuatro principios de justicia socio ecológica identificados.

Para realizar el análisis tomé como base tres conceptos centrales de la ecología política y economía política: extractivismo, lenguajes de valoración y justicia socio ecológica. Estos conceptos fueron complementados con discusiones de la ontología política y la geografía crítica.

Esto me permitió mostrar que las obligaciones legales para realizar los procesos de cierre y poscierre en Colombia se caracterizan por una dispersión entre instrumentos del licenciamiento ambiental y la adquisición de contratos, que obstaculizan el manejo adecuado de impactos, la participación y el avance hacia procesos de transición post extractivista. También mostré que el Plan Preliminar de Cierre de Cerrejón, ha sido formulado unilateralmente, dejando por fuera las demandas y principios de justicia socio ecológica de las comunidades wayuu y negras referidos a ‘restauraciones integrales’, ‘territorio como cuerpo, tierra y agua’ ‘carbón es parte del territorio’ y ‘reconocimiento pos colonial’, situación que conduce a condiciones de injusticia en el cierre y poscierre de la mina. Los principios de justicia socio ecológica identificados en esta tesis, constituyen un importante aporte de las comunidades wayuu y negras de La Guajira, tanto para los movimientos sociales, como para los debates sobre transiciones pos extractivistas.

Palabras clave: extractivismo, justicia socio ecológica, megaminería, carbón, territorio y agua

Agradecimientos

Agradezco a las comunidades wayuu y negras en el sur de La Guajira, a las cuales admiro profundamente por su trabajo incansable para la protección del territorio, el agua y la vida, todas ellas son ejemplo de tenacidad y auténtica empatía. Durante los cinco años que me permitieron participar en el proceso de movilización que adelantan, no solo me ofrecieron toda su generosidad para conocer los procesos organizativos y políticos, sino también sus espacios y amistad. En el año 2022 cuando regresé de nuevo para realizar esta tesis me recibieron con la disposición de compartir su experiencia y conversar sobre sus preocupaciones y anhelos. La importancia que tuvieron para la realización de este trabajo es inocultable, pero además quiero agradecerles por todo lo que han significado para mi vida y la manera como entiendo el territorio.

También a mis compañeras de las ONG con las que nos encontramos en La Guajira y con quienes compartimos tiempos, conversaciones, espacios y el compromiso de contribuir con los procesos de lucha que adelantan las comunidades.

A las y los estudiantes y profesores de la Maestría de Ecología Política y Alternativas al Desarrollo, por todas sus enseñanzas, respaldo y retos; especialmente a mi tutora la Doctora Melissa Moreano Venegas, cuyas orientaciones dedicadas y rigurosas me permitieron lograr expresar los resultados de esta investigación desde las voces de las comunidades.

Asimismo, agradezco a la Universidad Andina Simón Bolívar, que me seleccionó para ser parte de su programa de becas para cursar la Maestría, y, a la organización Cedenma, que me otorgó una beca para la realización de la tesis, sin su apoyo no hubiera podido recorrer este camino de aprendizaje.

Por último, a mi familia, su afecto, confianza y tiempo me han dado la motivación y le dan razón de ser a cada decisión que he tomado.

A todas y todos muchas gracias.

Tabla de contenidos

Tablas	11
Abreviaturas.....	13
Introducción.....	15
1. Justificación y síntesis de literatura relevante.....	18
2. Recorrido metodológico	25
2.1. Técnicas aplicadas	26
3. Estructura del documento	28
Capítulo primero: Pistas conceptuales para abordar el cierre de minas de carbón.....	31
1. Extractivismo.....	31
2. Lenguajes de valoración	33
3. Justicia socio ecológica.....	36
3.1. Desmercantilizar la producción de energía.....	37
3.2. Subsanan la deuda socio ecológica	38
3.3. Transiciones post extractivistas	39
3.4. Distribución, reconocimiento y participación.....	40
Capítulo segundo: Justicia socio ecológica, principios para analizar obligaciones legales para el cierre de minas de carbón en Colombia.....	43
1. Cerrejón: un escenario de conflictos socio ecológicos, caso de estudio.....	45
2. La movilización de comunidades negras y wayuu de La Guajira	47
2.1. Injusticias sobre las que las comunidades wayuu y negras se movilizan	48
3. La justicia socio ecológica invita a una transición post extractivista: principios de justicia en La Guajira.....	51
3.1. Restauraciones integrales: cultural, social y laboral	52
3.2. Territorio como cuerpo, es tierra y agua, carne y sangre para sostener la vida y estar en comunidad	54
3.3. Carbón es parte del territorio. Terminar con la idea de carbón como desarrollo	57

3.4. Reconocimiento pos colonial.....	58
Capitulo tercero: Marco legal de cierre de minas de carbón ¿Es posible la justicia socio ecológica?.....	63
1. Caracterización de las obligaciones legales para el cierre de megaminería de carbón	64
1.1. El contrato de concesión.....	66
1.2. La licencia ambiental.....	67
1.3. El Plan de Cierre y Abandono	68
2. Cierre y abandono de minas de carbón en un escenario de justicia socio ecológica	74
Capitulo cuarto: “Qué bonito sería si la minería se acabara”	79
1. El plan de cierre de Cerrejón: Plan Preliminar de Cierre (PPC).....	80
1.1. Obligaciones sociales.....	85
1.2. Rehabilitación de tierras	88
2. El cierre de minas ¿reproducción de injusticias?.....	92
3. Justicia socio ecológica en el cierre de la mina de carbón en la Guajira. Análisis del Plan Preliminar de Cierre.....	94
3.1. Restauraciones integrales, sociales culturales laborales	95
3.2. Territorio como cuerpo, tierra, agua y carbón	98
3.3. Reconocimiento pos colonial.....	101
Conclusiones.....	105
1. Cuatro principios para hablar de cierre de mina en La Guajira.....	106
2. Apuntes sobre las obligaciones legales colombianas para el cierre de minas y el plan de cierre de Cerrejón.....	108
Obras citadas.....	113
Anexo 1: Listado de fuentes	127

Tablas

Tabla 1. Principales obligaciones de los contratos mineros vigentes Cerrejón.....	82
Tabla 2. Fases de cierre Plan Preliminar de Cierre Cerrejón.....	83
Tabla 3. Áreas activas, rehabilitadas, no rehabilitadas y no intervenidas de acuerdo a derechos de intervención del Cerrejón.....	89

Abreviaturas

ANLA: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

ANM: Agencia Nacional de Minería

CCCN: Consejo Comunitario de Comunidades Negras

EIA: Estudio de Impacto Ambiental

GT: Giga toneladas

Ha: Hectáreas

MADS: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

PCA: Plan de Cierre y Abandono

PGS: Plan de Gestión Social

PMA: Plan de Manejo Ambiental

PPC: Plan Preliminar de Cierre

PTO: Programa de Trabajos y Obras

USD/Tn: Dólares por tonelada

Introducción

El uso de carbón en la producción de energía es uno de los principales causantes de Gases de Efecto Invernadero, representando el 40% del crecimiento general de las emisiones globales de CO₂ y 15,3 GT emitidas en el año 2021(IEA 2022); tal como se reiteró en la 26va Cumbre de Naciones Unidas para el Cambio Climático realizada ese año, también conocida como COP 26 (La República 2021). En consecuencia, durante esta cumbre climática se firmaron compromisos para avanzar hacia la reducción del uso del carbón y la eliminación progresiva de subsidios a combustibles fósiles con miras a afrontar el cambio climático (France 24 2021; UNEP 2021). Aunque sectores de la sociedad civil consideran que los resultados de la COP 26 no son suficientes para lograr la reducción de extracción de combustibles fósiles, lo cierto es que en países de Latinoamérica han ocurrido procesos de desinversión en las minas de carbón, como resultado de la bajada de precios que hubo hasta el año 2020 y los efectos de las políticas de lucha contra el cambio climático que se han dado desde el Acuerdo de París, firmado en 2015 (Caro 2021).

En Colombia, la extracción de carbón ha sido históricamente una de las insignias de la economía, posicionando al país como “el principal productor en América Latina y el quinto mayor exportador de carbón térmico en el mundo” (Martínez et al. 2021, 76). En los últimos dos años, el carbón ha recobrado un importante lugar en la economía mundial luego de más de una década en que enfrentó un declive de precios y volúmenes de exportación que alcanzó un nivel crítico durante la pandemia con una cotización de menos de 40 dólares por tonelada (USD/Tn) y la exportación en 2021 de apenas 60 millones de Tn, en contraste con el promedio de 80 millones que exportaban hasta 2017 (UPME s.f.). Sin embargo, como resultado de la reactivación económica post pandemia (Pérez 2022) y a los cambios en la producción energética global influenciados por la guerra entre Ucrania y Rusia (Giraldo 2022b), en 2022 el precio de venta del carbón comenzó en 140 USD/Tn y logró cotizaciones históricas que han sido superiores a los 400 USD/Tn (Pérez 2020).

Para algunos sectores de la sociedad civil, el aumento de los precios del carbón es una tendencia de tipo coyuntural en una actividad que ha demostrado su inestabilidad a lo largo del tiempo, por tanto, para estos sectores, la expectativa de ganancias económicas,

no es un argumento fuerte para abandonar el cumplimiento de los compromisos frente al cambio climático (Yanguas Parra et al. 2021). Al momento de escribir esta tesis, el país cuenta con un presidente y una mayoría en el senado que proyecta la reducción y transición para abandonar la dependencia económica en los extractivismos, incluyendo la minería de carbón (Vargas 2022), sin embargo, las propuestas del nuevo gobierno tendrán que enfrentarse con las condiciones y compromisos heredados como parte del dominio del mercado sobre el Estado.

Lo cierto es que la minería de carbón sigue presente en el país y está compuesta por un conjunto de extractivismos que, para Gudynas (2011a), carecen de un balance económico favorable para los países que costean sus externalidades. En esta línea Cardoso (2016), usando metodologías de economía ecológica, sostuvo que la extracción y transporte de carbón en Colombia generaba pasivos socio ambientales con un costo tres veces mayor al precio de venta en el mercado; lo que se agrava, según la autora, porque el pago que realizan las empresas por regalías para la compensación de daños es apenas de un 10% del precio de venta.

Pero el problema no es solo económico, junto con la extracción de carbón se ha dado lugar a escenarios de injusticia socio ecológica caracterizados por impactos sociales, ambientales, políticos, culturales y espaciales, frente a los cuales surgen de forma constante y recurrente conflictos socio ambientales, también llamados conflictos ecológico distributivos por las ramas más críticas de la economía ecológica (Martínez Alier 2015). Este tipo de conflictos revelan afectaciones diferenciadas de las actividades extractivas en las personas y en muchos territorios de América Latina, demuestran discrepancias en los ‘lenguajes de valoración’ que emplean los distintos sujetos respecto al uso y explotación de los recursos (Martínez Alier 2006). De este modo, la explotación de carbón pone en evidencia ontologías en disputa, es decir, formas de entender el mundo enfrentadas (Giraldo 2022) por sus diferencias para asignar valor (Linsalata 2015) en torno a los beneficios y costos de los extractivismos. De acuerdo a lo anterior, para numerosos grupos afectados por las actividades extractivas, la lucha no está limitada a compensaciones económicas o “a los beneficios derivados de la apropiación de sus recursos”, sino que se amplía a los derechos para reproducir sus modos de vida y obtener justicia (Leff 2001, 28) frente a una minería colonialista, capitalista y violenta (Machado 2011).

En respuesta a los cuestionamientos que se hacen a la minería, viene apareciendo en el debate público colombiano la necesidad de precisar los procesos para el cierre de

las minas de carbón. Cosa que parece necesaria no solo como resultado de los impactos, la inestabilidad de los precios del carbón, las medidas para afrontar el cambio climático y las políticas del gobierno nacional actual. Sino por las discusiones que se han generado luego de que la megaminera de carbón Prodeco (perteneciente a Glencore), anunció en 2020 el cierre anticipado de sus operaciones, es decir la devolución de sus contratos de concesión, argumentando la inviabilidad del negocio por los bajos precios del mercado en ese entonces (Glencore 2021); proceso que no tiene antecedentes en el país (Yanguas Parra et al. 2021). Esta situación evidenció que el cierre es un escenario para el que actores sociales y estatales deben prepararse y que no existen claridades sobre las rutas y acciones para manejar, compensar y financiar los pasivos sociales, ambientales y económicos que dejarían las minas (Yanguas Parra et al. 2021).

A esto se suma que el cierre de minas y/o cese de las actividades formales de explotación, no es necesariamente la solución definitiva de los problemas, en tanto siguen produciendo gases de efecto invernadero (Aitemin 2014) y sus impactos ambientales y sociales pueden persistir en el largo plazo e incluso a perpetuidad (Ángel Huertas 2019).

En este escenario, sectores políticos y de organizaciones de la sociedad civil llaman a fortalecer los marcos legales y jurídicos para realizar el cierre y abandono de minas de carbón de forma planeada, anticipada, incluyente (CO Partido Alianza Verde, 2018), garante de derechos y tendiente a una transición basada en la justicia socio ambiental (Caro 2021). Con lo cual, el país se sitúe hacia la discusión de escenarios de transición y post extractivismo.

De acuerdo a orientaciones internacionales, para el cierre se requiere de ‘planes’ que determinen y aseguren responsabilidades y recursos, con miras a manejar, evitar y mitigar los pasivos ambientales, sociales y económicos que existan durante el cierre y el poscierre (Morales y Hantke Domas 2020). Colombia no tiene una categorización precisa de los procesos correspondientes según el tipo y escala de la minería (Morales y Hantke 2020), lo cual se complejiza porque en el país las obligaciones para el cierre de minas de carbón no cuentan con marcos regulatorios unificados (Ángel Huertas 2019; Molina y Ospina 2013; Ramírez 2015). Lo anterior, genera interrogantes sobre la calidad de los procesos de cierre y poscierre y el lugar que tendrán los conflictos ecológico distributivos y los lenguajes de valoración que se encuentran en medio del extractivismo de carbón.

Para realizar esta tesis tomé como caso de estudio Carbones del Cerrejón Limited (en adelante Cerrejón), empresa actualmente perteneciente a la multinacional Glencore

(misma dueña de Prodeco). Cerrejón es uno de los complejos (área de mina, puerto y línea férrea) de explotación de carbón térmico más importantes del país.

Este proyecto, con 40 años de existencia y 69 mil hectáreas de concesión, se encuentra localizado en el sur del departamento de La Guajira; zona de gran fragilidad ecosistémica y territorio de pluriversidad de sujetos sociales entre los que están comunidades negras, wayuu y mestizas (Granados 2014), situación que ha dado lugar a múltiples situaciones de injusticia y gran cantidad de conflictos ecológicos distributivos y ontológicos.

A continuación, presentaré la justificación, metodología y estructura de este documento de investigación.

1. Justificación y síntesis de literatura relevante

Con este trabajo busco aportar a la discusión sobre justicia socio ecológica en los procesos de cierre de minas de carbón en el marco de escenarios de transición post extractivista. Este tema es importante, entre otras cosas, porque las poblaciones afectadas por la minería de carbón esgrimen concepciones específicas de justicia socio ecológica/justicia socio ambiental, las cuales se derivan de lenguajes y formas de producir valor alrededor de los impactos de la extracción de carbón (Cardoso 2016; Giraldo 2022a y 2022b). Si estas concepciones de justicias no son consideradas o reconocidas en los marcos legales y los procesos de cierre, continuarán impactos sociales y ambientales (Toumbourou et al. 2020), así como conflictos ecológicos distributivos en detrimento de la calidad de vida para estas personas. Al respecto Toumbourou et al. (2020) llaman a realizar estudios de ecología política, geografía y justicia socio ambiental en torno a las disputas sociales y reformas legales para el cierre de minas de carbón. Estos autores plantean que esta tarea es necesaria para entender los contextos donde se desafían a los actores de poder económico y sus narrativas orientadas a mantener los sistemas dependientes del carbón, para así, evidenciar la forma en que se configuran, incluso con limitaciones, escenarios de posibilidad en favor de la justicia para los afectados.

En el caso propuesto en esta investigación de maestría, nos acercaremos a concepciones de justicia socio ecológica de grupos racial y étnicamente diferenciados, con lo cual no solo se avanza en la discusión de los procesos de cierre y manejo de pasivos ambientales, culturales y económicos en los territorios impactados por las actividades extractivas (valorando más allá de la dimensión económica), sino que se recogen insumos

y propuestas alternativas para la transición, justicia climática (McGregor, Whitaker y Sritharan, 2020) y el post extractivismo (Gudynas 2011a). De hecho, se ha documentado que las propuestas alternativas al extractivismo y al modelo de desarrollo son recurrentes en las luchas y lenguajes de valoración de las comunidades impactadas por la minería de carbón en La Guajira (Cardoso 2016; Ulloa 2021; Giraldo 2022a y 2022b)

En cuanto a la revisión de literatura relevante no se encontró un estudio desde el enfoque justicia socio ecológica y lenguajes de valoración para el caso específico de plan de cierre de Cerrejón. Pero el cierre de minas es un tema de creciente interés por parte de diversos campos de estudio. Desde la década del 90, sobre todo desde el año 2015, ha aumentado el número de publicaciones académicas de ciencias sociales, ingeniería, naturales, económicas, entre otras, que abordan el tema de cierre de minas integrando problemas sociales, siendo Estados Unidos, Canadá y Australia los países que más información han generado (Demajorovic et al. 2022).

A continuación, daré cuenta de investigaciones técnicas y académicas que se relacionan con esta tesis de maestría. Presentaré bibliografía que analiza impactos y contexto legal para la remediación de daños y cierre de minas en Canadá y Estados Unidos; marco legal para el cierre y poscierre de minas en Latinoamérica y Colombia; conflictos socio ambientales y espaciales en el cierre de minas de carbón en Reino Unido, México e Indonesia; y finalmente, lenguajes de valoración y justicia socio ambiental en conflictos asociados a la extracción de carbón en Latinoamérica y el norte de Colombia.

Para empezar, es necesario mencionar que se encontraron estudios técnicos realizados en países del norte global que analizaron los impactos de las minas abandonadas, también llamadas minas ‘huérfanas’¹. Buena parte de estos estudios han arrojado información clave respecto a impactos ambientales, como los vertimientos en fuentes hídricas (CCSG Associates y MiningWatch Canada 2001; Moncur et al. 2005) y la producción de gases de efecto invernadero (Aitemin, 2014). Estudios que son un antecedente importante por sus contribuciones en los debates sobre la formulación de legislación para el cierre y remediación de daños (Moncur et al. 2005).

En este sentido, en Canadá, a finales de los 90, organizaciones e instituciones del Estado publicaron informes con hallazgos hidrológicos, ambientales, geológicos y económicos, mediante los cuales se probó que minas (de oro, zinc, plomo, entre otros materiales) abandonadas estaban afectando fuentes de agua, el suelo y la salud (CCSG

¹ Fueron llamadas minas abandonadas o ‘huérfanas’ aquellas que dejaron de operar y los propietarios no asumían los costos de remediación de impactos (NOAMI sf.).

Associates y MiningWatch Canada 2001; Moncur et al. 2005). Estos informes pusieron en el foco a las minas abandonadas como un problema estatal (Auditor General of Canada s.f.), que generaba costos económicos, sociales y ambientales (limpieza, salud, pérdida y depreciación de recursos), costos que estaban afectando el presupuesto público (CCSG Associates y MiningWatch Canada 2001; Winfield et al. 2002). Por lo cual, desde estos informes se pidió la integración y fortalecimiento de políticas sociales, económicas y ambientales, tanto para manejar los impactos que generaban los sitios abandonados, como para definir planes de cierre basados en la determinación de responsabilidades (CCSG Associates y MiningWatch Canada 2001; Auditor General of Canada s.f.). Asimismo, propusieron el fortalecimiento de los mecanismos de estimación de costos y recaudo de garantías financieras (Auditor General s.f.; Winfield et al. 2002). Cabe destacar, que en estos documentos técnicos se recomendó realizar el manejo de minas abandonadas en correspondencia con el marco legal del país para la participación de grupos indígenas (Auditor General s.f.), cuyas vidas y territorios han sido afectados por estas minas hasta el presente (EJOLT 2019). En esta línea, en Estados Unidos los economistas políticos Buck y Gerard (2001) coincidieron en la necesidad de establecer garantías financieras para el cierre, enfatizando que estas debían ser parte de las condiciones en la fase de producción (quien causa el daño). Argumento que sustentaron bajo dos ideas: la primera, que la recuperación de sitios abandonados con recursos públicos era una estrategia limitada por fondos insuficientes y/o restringidos; la segunda, que la legislación norteamericana desalentaba la remediación privada, pues responsabilizaba a nuevos dueños de minas del manejo de daños realizados por antiguos dueños.

En segundo lugar, en los tipos de literatura relevante, revisé investigaciones en ingeniería de minas y derecho que analizan y ofrecen una descripción del marco legal del cierre de minas en Colombia y el plan de cierre de Cerrejón.

Estudios de ingeniería de minas demuestran que en el país las obligaciones legales de cierre y abandono de minas, incluidas las de carbón, se encuentran en diferentes normativas de la legislación ambiental y de concesiones mineras (Molina y Ospina 2013). Al respecto, en su tesis de derecho sobre cierre de minas frente a impactos sociales y ambientales, Ramírez (2015) afirmó que el marco legal para el cierre y abandono de minas en Colombia es disperso, cosa que incide en la especificación de las obligaciones a cargo de las empresas mineras. También determinó que no existen mecanismos para asignar fondos concretos para el manejo de los daños y costos del cierre y poscierre. Además, tras la revisión de algunos expedientes de aplicación de estos marcos legales, el autor

concluyó que las empresas y las autoridades competentes no habían cumplido con sus obligaciones. En concordancia con lo anterior, investigaciones técnicas nacionales e internacionales han recomendado al gobierno colombiano la unificación de la normatividad y la aclaración del mecanismo en que operan las garantías financieras para que sean efectivas (Morales y Hantke 2020; M y M Estudios jurídicos 2013).

En cuanto al plan de cierre del Cerrejón, en 2013, este fue evaluado por un consultor jurídico para la Unidad de Planeación Minero Energética del Ministerio de Minas y Energía de Colombia. Según el informe de esta consultoría el plan de cierre de la empresa es un referente para otros planes, en tanto es un instrumento detallado, en especial por sus propuestas para la rehabilitación de tierras (M y M Estudios jurídicos 2013). Conclusiones que fueron emitidas a partir de los documentos aportados por la empresa carbonera, y donde destaca la ausencia de fuentes directas e indirectas de la sociedad civil y actores institucionales.

En tercer lugar, se halló producción académica sobre los cierres de mina de carbón desde los lentes de la ecología política en relación con la geografía crítica.

Por ejemplo, el análisis de Milbourne y Mason (2017) quienes exploraron la configuración y continuidad de paisajes de despojo, injusticias socio ambientales y explotación colonial en Gales en el Reino Unido. Problemas que estaban relacionados con el cierre y disminución de minas subterráneas de carbón a finales de siglo XX, proceso al que siguieron intervenciones estatales en favor de actores económicos para la apertura de minas de carbón a cielo abierto (Milbourne y Mason 2017). De otro lado, en México, Silva y Sánchez (2021) describieron la producción de paisajes ‘fantasmas’ resultado de la normalización del abandono como estrategia para el cierre; según las autoras esto ocurre en medio de inconsistencias y contradicciones en la implementación de las regulaciones, así como en medio de restricciones para la participación (Silva y Sánchez 2021).

Por su parte, Toumbourou et al. (2020) adoptaron el enfoque de ecología política, sustentado en justicia ambiental, geografía y estudios críticos sobre el desarrollo, para analizar la adopción de una reglamentación subnacional para el cierre de minas en Kalimantan Oriental, la principal provincia productora de carbón de Indonesia. Los autores afirmaron que existe una asimetría de poder entre actores sociales y elites que se traduce en la forma y grado de implementación del marco legal para regular la minería del carbón en esta provincia. Lo cual se evidencia en la facilitación del desarrollo y expansión de la extracción de carbón; en contraste con el retraso y poca rigurosidad en la

implementación de las leyes y reglamentaciones que son impulsadas por los movimientos sociales y otros actores, para prevenir y disminuir los impactos de la minería en las comunidades locales.

Para Toumbourou et al. (2020) esto refleja la economía política global del carbón y pactos políticos de las elites subnacionales y nacionales en el país, mediante lo cual las empresas extractivas no son responsabilizadas penal o administrativamente por los daños al medio ambiente, los derechos humanos y los vínculos con grupos paramilitares. Como consecuencia de las desigualdades de poder, continúan los autores, la regulación para el cierre que fue lograda por los movimientos sociales en Kaliman Oriental fue redefinida, reduciendo el concepto de recuperación/remediación a una medida estética. A pesar de estas situaciones, los autores advierten que las normas impulsadas para el cierre y poscierre en Indonesia no son solo un instrumento de los intereses de las elites, sino, en cambio, innovaciones legales que controvierten las narrativas de los más poderosos y plantea salvaguardas sociales y ambientales (Toumbourou et al. 2020).

Para finalizar esta revisión bibliográfica, presento estudios de la megaminería de carbón en el norte de Colombia, bajo enfoques de ciencias sociales, ecología política y economía política.

Por un lado, para el caso del Cesar al norte de Colombia, Montoya (2018) describió los conflictos ecológicos distributivos derivados de la mina de carbón Prodeco, que afectan condiciones sociales, ambientales y económicas de la región (vertimientos y contaminación de aire, desplazamiento, empobrecimiento y violencia política), los cuales para la autora han estado caracterizados por la exclusión de autoridades de orden municipal y departamental en torno a las decisiones para el manejo de impactos de la minería de carbón.

De otro lado, en La Guajira, en relación con el proyecto Cerrejón se ha analizado la vulneración de derechos colectivos, procesos de desplazamiento y desterritorialización de las comunidades negras y wayuu (Múnera, Granados y Teherán 2012; 2014 Múnera et al. 2014 y Agudelo Henao 2018), así como conflictos socio ambientales por el agua y el paisaje (Caro 2018). Impactos y conflictos, que para Ulloa (2021), han generado demandas de organizaciones de base y líderes del pueblo wayuu que buscan posicionar alternativas para la transición energética no dependiente de los extractivismos. Estas alternativas, son para la autora, propuestas para transiciones post extractivistas, las cuales se están enfrentando a discursos institucionalizados de transición que buscan perpetuar

modelos de explotación a través de las denominadas energías limpias (eólica y fotovoltaica) (Ulloa 2021).

Por su parte, Giraldo (2022^a y 2022b) en su trabajo de geografía tomó el concepto de lenguajes de valoración para analizar el proyecto megaminero de carbón a cargo de la empresa turca Best Coal Company (BCC), cuya área de mina (de realizarse) se localizaría a menos de un kilómetro de la comunidad negra de Cañaverales en el municipio de San Juan del Cesar (sur de La Guajira), y afectaría un manantial que garantiza agua para los habitantes locales. El autor explica que este proyecto está caracterizado por conflictos ecológicos distributivos, en los que actores comunitarios, institucionales y empresariales ponen en el debate “nuevos lenguajes de valoración, así, por ejemplo, el manantial se afianza como espacio de cuidado a través de guardianes comunitarios, pero también lo abriga una política ambiental que lo delimita como zona de reserva forestal protectora y, así mismo, se convierte en el símbolo de resistencia y oposición a la minería de carbón” (Giraldo 2022b, 4). Giraldo (2022a y 2022b) considera que, aunque el proyecto se encuentra en fase de consulta y formulación de licencia ambiental, está generando disputas socio espaciales, que tienen en el centro estos lenguajes de valoración, produciendo reconfiguraciones sobre el uso y propiedad del espacio a partir de la especulación en la compra y cambio de vocación de las tierras. Giraldo (2022a y 2022b) afirma que los lenguajes de valoración de las comunidades se caracterizan por la relación histórica con la tierra y el agua, la productividad agropecuaria y la identidad afrocampesina.

Antes de terminar, es necesario mencionar el trabajo de economía ecológica y ecología política realizado por Cardoso (2016) para la extracción, comercialización y uso de carbón. Luego de revisar la cadena global de carbón desde su origen en Colombia, incluyendo Cerrejón, hasta sus usos en Holanda y Turquía, Cardoso (2016) rastreó y ubicó los lenguajes de valoración en la cadena, mostrando los conflictos ecológicos distributivos y lenguajes de valoración característicos, tanto de los lugares de explotación, como de consumo. De esta forma, la autora, advierte que estamos ante el surgimiento de una geografía del carbón sur-sur (Colombia – Turquía) que profundiza la desigualdades políticas, económicas y sociales, en un contexto altamente determinado por el poder político y económico de los gobiernos de ambos países y las multinacionales que extraen y usan el carbón. En su trabajo Cardoso (2016) logra desarrollar una metodología para realizar la valoración económica de los pasivos socioambientales de la minería, demostrando que los costos ecológicos de la explotación de carbón son superiores al

precio que pagan las empresas por impuestos y regalías para reparar los daños. La autora encuentra que, en los conflictos ecológicos distributivos de las minas del Cesar y La Guajira, están de fondo lenguajes de valoración asociados a la vida comunitaria y sustento, identidad, derechos humanos, los valores sagrados y espirituales, y los derechos laborales.

La bibliografía presentada en este aparte da cuenta de la forma en que se han venido desarrollando discusiones desde estudios técnicos y de economía sobre el abandono y cierre de minas en el norte global, comenzando por la problematización de los sitios abandonados como un riesgo para el ambiente y las personas, un asunto del estado y del presupuesto público, lo que remitió al fortalecimiento de medidas legales y regulatorias para el cierre. En el ámbito colombiano, los estudios de derecho e ingeniería han estado centrados en descripciones normativas que muestran vacíos legales e institucionales del cierre de minas, pero no se acercan al detalle de los casos concretos, ni las perspectivas de actores sociales, y tampoco al contexto político y económico en que se inscriben estos procesos.

Para realizar un análisis más integral y riguroso del cierre de minas, es urgente integrar las visiones propuestas de la ecología política que nos llaman no solo a describir instrumentos y marcos legales, sino a entender los efectos y posibilidades de aplicación en el marco de relaciones de poder del extractivismo de carbón. Parte de los estudios presentados, muestran lenguajes de valoración asociados a los conflictos socio ambientales/ecológicos distributivos de la minería de carbón en el país, así como sus aportes y debates frente a las propuestas de transición y post extractivismo (Giraldo 2022a y 2022b; Ulloa 2021). Es destacable el trabajo realizado por Cardoso (2016) describiendo los lenguajes de valoración enunciados por diferentes actores sociales, sin embargo, se requiere profundizar el análisis evidenciando las características, coincidencias y heterogeneidad que existe al interior de las comunidades como resultado de sus marcos ontológicos, así como contextos culturales y políticos.

El estudio de caso propuesto en esta tesis, es una oportunidad para entender cómo se configuran principios de justicia socio ecológica a partir del re-encuentro de visiones y ontologías desde los lenguajes de valoración de comunidades negras y wayuu, tratando de visibilizar las demandas y propuestas particulares para cada grupo. Los criterios de justicia socio ecológica de estas comunidades nos obligan repensar los marcos e instrumentos legales para el cierre de la mina en La Guajira y contribuyen con las discusiones sobre transición y post extractivismo.

A continuación, continuaré presentando la metodología desarrollada.

2. Recorrido metodológico

A partir del contexto presentado, en este trabajo me propuse como objetivo general analizar el plan de cierre de la mina de carbón Cerrejón en La Guajira -como instrumento del marco legal para el cierre de minas de carbón en Colombia- desde principios de justicia socio ecológica planteados a partir de los lenguajes de valoración de comunidades negras y wayuu impactadas por la extracción de carbón. Para ello, elaboré un marco conceptual para abordar los conceptos centrales en el análisis: extractivismo, lenguajes de valoración y justicia socio ecológica. Establecí los principios de justicia socio ecológica formulados desde los lenguajes de valoración de comunidades wayuu y negras impactadas en el caso de la mina de carbón Cerrejón, en el norte de Colombia. Describí las obligaciones legales y jurídicas contempladas en la normatividad colombiana para realizar los cierres de mina, centrándome en los instrumentos y procesos derivados de las normas contractuales y de licenciamiento ambiental y ubicando los planes de cierre de mina. Finalmente, caractericé el Plan Preliminar de Cierre de la mina de carbón Cerrejón y su implementación, para así analizar sus líneas de trabajo y acciones de acuerdo a lo planteado por las comunidades en sus principios de justicia socio ecológica.

Antes de seguir, es importante aclarar que fui parte una ONG de derechos humanos, el Centro de Investigación y Educación Popular Programa por la Paz (CINEP/PPP), entre 2006 y 2017, los últimos cinco años de ese periodo logré acompañar procesos de reivindicación de derechos de comunidades indígenas y comunidades negras frente a la extracción de carbón, participando en estrategias de investigación, formación en derechos humanos y litigio estratégico. Mi experiencia motivó la selección del tema de investigación y permea la forma en que desarrollé la metodología y el análisis, como mostraré en la descripción de las técnicas de investigación.

En la metodología fue central fue el desarrollo del estudio de caso como “Una investigación empírica sobre un fenómeno contemporáneo (p. ej., un ‘caso’), ubicado dentro de su contexto del mundo real” (Yin 2009a, 18, citado en 2014, 4, traducción propia). El estudio de caso propuesto es el de la empresa carbonera Cerrejón, el cual es un proyecto emblemático por su tamaño y antigüedad en el país, que, además, cuenta con un plan preliminar de cierre aprobado. Cerrejón, es un complejo de mina, línea ferra y

puerto para la extracción y exportación de carbón, que fue instalado desde la década del 70 en el territorio de comunidades negras y wayuu en el sur del departamento de La Guajira, desde sus inicios ha estado caracterizado por la producción de múltiples y recurrentes conflictos socio ambientales (Granados 2014).

A partir de este estudio de caso realicé la sistematización y análisis de documentos, textos, entrevistas y postulados de los agentes comunitarios, estatales y empresariales frente a los impactos y marco legal del cierre de minas de carbón, complementando la información obtenida a partir de ejercicios de trabajo de campo. En este sentido, con la metodología de estudio de caso busqué acercarme a una mejor una comprensión de los lenguajes de valoración y criterios de justicia socio ecológica de los diferentes actores, para entender como chocan se complementan, compiten, coexisten y resisten. A lo largo del trabajo pongo en evidencia que el Plan Preliminar Cierre (PPC) de Cerrejón, desestima los principios de justicia socio ecológica de las comunidades en un claro contexto de reproducción de injusticias en favor del modelo extractivo y el desconocimiento de derechos.

2.1. Técnicas aplicadas

Las técnicas utilizadas en este proceso fueron la revisión de fuentes escritas, la entrevista semiestructurada, las conversaciones informales y la participación en eventos. Proceso que implicó el rastreo y levantamiento de información durante el segundo semestre de 2022, y también la recuperación y reorganización de información que había obtenido entre 2012 y 2017, cuando pertenecía al CINEP/PPP.

En la revisión de fuentes escritas oficiales consulté los textos de Leyes, Decretos, guías y manuales, términos de referencia y respuesta emitidas por el Estado Colombiano frente al cierre de minas de Carbón. Estos fueron triangulados con tesis y análisis académicos de derecho y economía sobre el contexto institucional nacional para el desarrollo de minería. También con las disposiciones de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado en relación a los derechos de las comunidades frente a la explotación de carbón, especialmente en La Guajira.

Especialmente, fueron analizados informes, comunicados y el Plan Preliminar de la empresa minera Cerrejón frente a los procesos de cierre y las acciones que implica, también obtuve respuesta de un derecho de petición de información sobre este tema que remití a la empresa Cerrejón.

En relación con las comunidades, se recuperaron comunicados, declaraciones e investigaciones que han sido publicados como parte de los procesos de movilización contra la minería de carbón en La Guajira. Dos de esas investigaciones, *Tierra, territorio y carbón* (Romero et al 2015), donde se recogen testimonios de mujeres wayuu, y *Bárbaros Hoscós* (Ramírez et al. 2015), que presenta las voces que reconstruyen la memoria de la comunidad negra de Roche, se convirtieron en una herramienta fundamental para realizar el análisis, pues me ofrecieron testimonios de primera mano de las personas afectadas por la minería, sus propuestas y demandas. Fui parte del proceso de investigación y escritura de *Bárbaros Hoscós*, razón por la que conozco en detalle sus contenidos. A estos documentos se sumaron comunicados, investigaciones y declaraciones de ONG de derechos humanos y ambientalistas que han acompañado los procesos de movilización social en La Guajira.

Notas de prensa de la institucionalidad colombiana y de medios de comunicación masivos y alternativos, permitieron ampliar y/o controvertir información obtenida tanto de otras fuentes escritas, como de las orales.

De otro lado, incluí ocho testimonios de líderes y líderesas de la Guajira, de estos, tres fueron obtenidos mediante entrevistas semiestructuradas y otros tres mediante conversaciones informales que desarrollé durante el segundo semestre de 2022. Las dos entrevistas restantes fueron recogidas entre 2012 y 2013 durante procesos de investigación sobre impactos de la minería. Adicionalmente por video llamada entrevisté a una funcionaria de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y a una activista de una organización de justicia ambiental. También entrevisté a un antropólogo consultor en temas de consulta previa en la ciudad de Riohacha. Solicité una entrevista al Cerrejón en julio de 2022, pero no obtuve respuesta de la empresa.

Recogí las intervenciones que realizaron tres líderes comunitarios y un líder sindical durante un taller sobre transición justa convocado por las organizaciones Instituto de Gobernanza de los Recursos Naturales (NRGI) e Instituto del Ambiente de Estocolmo (SEI), espacio al que fui invitada como tesista y que contó con la participación de líderes sociales, autoridades territoriales locales, grupos de investigación y sindicatos de los proyectos mineros de La Guajira y del departamento adyacente del Cesar. También tomé las voces de las presentaciones de un líder sindical y una miembro de una ONG ambientalista, durante un evento sobre retos del cierre de minas y empleo en el Caribe Colombiano convocado virtualmente por el Instituto de Estudios Ambientales (IDEA) de

la Universidad Nacional, en noviembre de 2021. La lista de entrevistas, conversaciones presentaciones e intervenciones se puede consultar en el Anexo 1 Listado de Fuentes.

La revisión de las entrevistas recogidas entre 2012 y 2013 a las que hice referencia, me sirvió para corroborar y completar el análisis de las perspectivas comunitarias sobre justicia socio ecológica. Aunque la información que había recogido durante los años que trabajé con CINEP/PPP no buscaba específicamente abordar discusiones sobre justicia socio ecológica, en esta había insumos sobre la forma en que las comunidades negras y wayuu explicaban la pérdida del territorio, bienes y valores por cuenta de la minería de carbón. Por esta misma razón, en esta tesis también incluí notas de contexto y reflexiones que desarrollábamos con mis compañeros como parte de los procesos de movilización por la defensa del territorio y los derechos de las comunidades y que resultaron pertinentes para la investigación que presento para obtener el grado de maestría.

En este trabajo no pretendo realizar un compendio total y fijo de los principios de justicia socio ecológica formulados por las comunidades afectadas por El Cerrejón. En primer lugar, porque los principios presentados son autoría y parte del conocimiento de un grupo de comunidades wayuu y negras que, afectadas directamente por las actividades dentro del área de mina, han desarrollado procesos de movilización conjuntos, en especial desde que la empresa pretendió modificar el cauce del río más importante de la región. Pero estas comunidades no son ni el total de las comunidades afectadas directamente por la minería, ni el total de las comunidades negras y wayuu de La Guajira. En segundo lugar, porque hablar de principios de justicia socio ecológica, también significa aceptar la dinamicidad que caracteriza a estos movimientos, las demandas de justicia y futuros deseados no podrán ser entendidos por fuera de sus experiencias históricas.

Los principios de justicia socio ecológica que presento fueron identificados como resultado de la aplicación de la metodología y el marco teórico que orientaron esta investigación, pero los títulos que tiene cada uno no necesariamente son la forma que las comunidades usan para expresarlos.

3. Estructura del documento

La tesis se organiza del siguiente modo. En el primer capítulo desarrollé el marco conceptual con el cual realicé el análisis, en el cual principalmente tomé perspectivas de economía ecológica y ecología política, que fueron puestas en diálogo con aportes de la ontología política y la geografía crítica. Así ubiqué tres conceptos como centrales:

extractivismo, lenguajes de valoración y justicia socio ecológica. Teniendo como referente los temas de interés que se evidencian en los movimientos sociales de La Guajira, abordé en más detalle el concepto de justicia socio ecológica presentando elementos claves que han sido elaborados por diferentes autores de este movimiento de corte global. En esta línea expliqué contenidos referidos a ‘desmercantilizar la producción de energía’, ‘subsana la deuda ecológica’, ‘distribución socio ecológica, reconocimiento y participación de las comunidades’ y ‘transición post extractivista’.

En el segundo capítulo presenté el caso de estudio, así como una síntesis histórica de los movimientos sociales en La Guajira frente a la extracción de carbón, con el ánimo de ubicar y describir los hallazgos del trabajo que me permitieron establecer los principios de justicia socio ecológica que surgen a partir de las formas en que asignan valor las comunidades wayuu y negras. Los cuatro principios identificados fueron: ‘restauraciones integrales’, ‘territorio como cuerpo, tierra y agua’ ‘carbón es parte del territorio’ y ‘reconocimiento pos colonial’.

En el tercer capítulo describí las obligaciones legales para los procesos de cierre de minas de carbón en Colombia y ubiqué en este marco los planes de cierre. Mostré que las normas están diseñadas para desarrollar acciones ‘ambientales’ y ‘sociales’ desarticuladas, como resultado de la dispersión entre las obligaciones derivadas, por un lado, del contrato minero y, por otro lado, del proceso de licenciamiento. Lo cual, pone en entredicho la posibilidad de pensar escenarios futuros de justicia socio ecológica de acuerdo a los principios y el reconocimiento de los derechos de las comunidades afectadas.

En el cuarto capítulo, analicé la formulación e implementación del plan de cierre de Cerrejón. Para ello mostré las principales características de este plan y presenté el contexto e implementación de dos de sus temas centrales: programas sociales y el programa de rehabilitación de tierras. De esta manera expliqué que el Plan Preliminar de Cierre (PPC) de Cerrejón es un instrumento que fue construido sin participación, que ha sido desarrollado de acuerdo a guías de las multinacionales dueñas de la empresa y que mediante el ‘manejo’ de impactos sociales y ambientales perpetúa mecanismos de desconocimiento de derechos y control de los territorios. Analizando el diseño e implementación del PPC a partir de principios de justicia socio ecológica de las comunidades negras y wayuu de La Guajira, mostré que este instrumento favorece escenarios de injusticia y conflictos ecológicos distributivos, lo cual contraría las propuestas y demandas que realizan las comunidades para alcanzar la justicia socio

ecológica a partir de ‘restauraciones integrales’, donde el territorio y el carbón sean concebidos desde una visión integral cultural y se logre el ‘reconocimiento pos colonial’ para todos los afectados de las comunidades wayuu y negras.

En la última parte, realizaré una síntesis de los principales hallazgos a manera de conclusiones y sugerencias para futuras investigaciones.

Capítulo primero:

Pistas conceptuales para abordar el cierre de minas de carbón

Teniendo en cuenta que tengo como objetivo analizar el Plan Preliminar de Cierre de la mina de carbón Cerrejón en La Guajira desde principios de justicia socio ecológica planteados a partir de los lenguajes de valoración de comunidades negras y wayuu impactadas por este proyecto, esta investigación partirá fundamentalmente de la ecología política y la economía ecológica para realizar una revisión crítica de la temática.

El diálogo entre ambas corrientes ha sido recurrente a lo largo de su existencia y es necesario para la propuesta de análisis de esta tesis. En particular, porque con la ecología política nos acercamos a la comprensión de los conflictos socio ambientales y los lenguajes de valoración en el marco de las relaciones de poder que los determinan, lo que nos permite entender cómo se configuran las luchas de justicia socio ambiental. Mientras que con la economía ecológica abordamos estos conflictos (llamados conflictos ecológicos distributivos por algunas de sus ramas) desde un debate crítico de las relaciones entre economía y ambiente (flujos de energía y bienes, apropiación, uso y residuos). Debate que ha demostrado que los lenguajes de valoración expresados en los conflictos socio ambientales no son un mero asunto económico, y donde se sustenta y posiciona el argumento de la inconmensurabilidad de los lenguajes de valoración (Martínez Alier y Roca 2013; Martínez Alier 2010).

Tres conceptos de estas tradiciones académicas serán centrales en el proceso: extractivismo, lenguajes de valoración y justicia socio ecológica. Estos conceptos se complementarán y serán fortalecidos a partir de las discusiones de la ontología política y la geografía crítica. A continuación, se define cada uno de ellos.

1. Extractivismo

Según Gudynas (2017, 32) los “extractivismos se pueden definir como un tipo de apropiación de recursos naturales en grandes volúmenes y/o alta intensidad, donde la mitad o más son exportados como materias primas, sin procesamiento industrial o procesamientos limitados”. En este proceso, los ‘recursos naturales’, como el carbón, son conectados a la globalización al ser insertados en las redes de comercialización y

manufactura, quedando sujetos al mercado internacional, el cual, a su vez, determina la expansión o contracción de las actividades extractivas. Bajo estas lógicas, los gobiernos nacionales se autodenominan como propietarios de los recursos del subsuelo y le asignan el acceso o las facultades de su uso a privados (Gudynas 2017). Como consecuencia de estas formas de extractivismo, continúa Gudynas (2017), aparecen dos tipos de impactos interrelacionados: por un lado, los impactos locales que se materializan directamente en los territorios de enclaves extractivos, cosa que no quita que estos impactos puedan tener alcance mayor, incluso global; y, por otro lado, los efectos derrames, que se refieren a condiciones estructurales, como la modificación o vacío de políticas en favor de los emprendimientos extractivos. Todo lo cual se relaciona con la deuda ecológica, que surge de los pasivos ecológicos, que son transferidos “a las generaciones futuras, a otras especies, y a la gente pobre de nuestra propia generación” para lograr que las empresas sean competitivas (Martínez Alier 2015, 60).

Pese a las discusiones sobre sus efectos, los extractivismos se posicionan como un inmanente en la historia humana, cuya eficacia e inserción en la vida cotidiana plantea considerables retos para los movimientos de justicia socio ecológica.

Machado Aráoz explica que el tipo de extractivismo que se configura en torno a la megaminería de carbón es una “forma de dominio de larga duración” del proyecto moderno (2011, 148). Como tal, está ligado a las prácticas colonialistas que no solo son determinantes en la “cartografía económica y política del (sistema-)mundo actual” (Machado Aráoz 2011, 148), el capitalismo globalizado al que hace referencia (Gudynas 2017), sino que el extractivismo minero incide en el ascenso y dominio de la “realización del desarrollo” en el imaginario social (Machado Aráoz 2020, 68). En consecuencia, se configura no solo como un proceso de apropiación, sino que los extractivismos pueden entenderse como un dispositivo de expropiación, que, como “forma de violencia productiva, tiene que ver no con el ‘arrebato’ de ‘algo’, sino con la producción colonial de formas de existencia; formas de vida colonizadas, expropiadas y re-apropiadas, destruidas y re-creadas desde la lógica práctica del extrañamiento” y la subordinación a sus reglas (Castro-Gómez, 2000, parafraseado en Machado Aráoz 2020, 148). Buscando instaurar por encima de todo el fetichismo de la mercancía y del valor de cambio, pues son constituyentes de sus metas de progreso y desarrollo (Machado Aráoz 2011), e imponer una única forma de interpretar el mundo con la que busca sustituir y transformar ontologías y subjetividades no mercantiles (Giraldo 2022).

Según Svampa (2013) en asociación con los extractivismos, Latinoamérica ha experimentado procesos de reprimarización de la economía y preponderancia de las mercancías, procesos que han sido denominados como ‘Consenso de los Commodities’ (Svampa 2013). Este modelo de acumulación ha significado para los países del continente la profundización de desigualdades sociales, “fuertes divisiones en la sociedad y una espiral de criminalización y represión de las resistencias”, resistencias que expresan los lenguajes de valoración asociados a los conflictos socio ambientales (Svampa 2013,40).

A continuación, mostraré la definición del concepto lenguajes de valoración partiendo de la elaboración que hizo Martínez Alier (2006, 2007, 2015) y desarrollándolo desde los aportes sobre asignación de valor (Tanuro 2012; Linsalata 2015) y conflictos ontológicos (Giraldo 2022).

2. Lenguajes de valoración

Martínez Alier (2006, 2007, 2015) introdujo el concepto de ‘lenguaje de valoración’ para explicar las discrepancias en los lenguajes que actores con distintos grados de poder emplean para valorar el uso y explotación de los recursos en los conflictos ecológico distributivos. Este autor abandona el “espejismo de la conmensurabilidad monetaria” (2006, 8), explica que “valorar no siempre significa atribuir un valor monetario”, y que, en cambio, “no hay una unidad común de medida” (2015, 67).

Estas discrepancias van más allá de las estructuras discursivas y los enunciados que contienen los lenguajes, en cambio expresan complejos procesos de producción de valor en medio de las condiciones de subjetivación y dominación que configuran las condiciones sociohistóricas capitalistas. Desde corrientes de economía política se conciben dos tipos de valor que son producidos: los valores de uso y los valores de cambio, ambos dan cuenta de formas de transformación de la naturaleza y de las relaciones sociales (Linsalata 2015). El valor de cambio es central al capital, pues le permite su auto reproducción a través de la obtención de plusvalía en “la forma abstracta del valor, la forma dinero” y bajo una lógica de sobre acumulación y acumulación potencialmente ilimitada (Tanuro 2012, 4). Por su lado, los valores de uso se derivan de la transformación de la naturaleza de acuerdo a las necesidades y fines de los seres humanos para crear aquello que es útil para la reproducción de la vida. Esto no quiere decir que los valores de uso se limiten a la producción y consumo de bienes, sino que dan cuenta de prácticas y “un conjunto de relaciones sociales de convivencia, es decir, una

forma concreta de estar colectivamente en el mundo, a partir de la cual irán conformando también su identidad en tanto sujetos sociales” (Linsalata 2015, 14)). En consonancia, con la producción de valores de uso, también opera la producción de signos y significados asociados (Linsalata 2015).

Desde sus inicios, el capital ha buscado para reproducirse ordenar el mundo a su forma de valorización abstracta de cambio, subsumiendo la naturaleza y ‘expropiando’ (como explica Machado Aráoz 2011) múltiples prácticas de transformación de la naturaleza representadas en valores de uso (Linsalata 2015). Negando ontologías pluriversas que, para actores en resistencia podrían constituirse en realidades que no separan la naturaleza de la cultura y lo humano de lo no humano, en contraposición de lo que hace el proyecto homogenizante moderno (Giraldo 2022). Lo que evidencia que la disputa no está reducida a la distribución material de los recursos naturales escasos (Leff 2006), sobre todo para los sujetos cuyas vidas y ontologías son amenazadas por los proyectos extractivos (Giraldo 2022).

Para profundizar esta discusión es pertinente explicar que los “conflictos ontológicos” son aquellos que “ocurren cuando hay un choque entre distintos acuerdos colectivos sobre lo que ‘existe en el mundo y sus condiciones de existencia’” (Giraldo 2022, 11). Este concepto, en el marco de análisis de lenguajes de valoración, nos permite examinar a la minería de carbón como parte del proyecto moderno y colonial que busca subsumir la vida en todas sus formas para constituirse como “una tecnología ontologicida” (Giraldo 2022, 11), proyecto colonial que niega e imposibilita cualquier racionalidad diferente a la del desarrollo en el marco de las jerarquías de poder que tienen lugar en los procesos extractivos. Al negar y descalificar estas ontologías diferentes, los proyectos capitalistas buscan ocupar los territorios con sus proyectos extractivos y de desarrollo (Svampa 2013).

Por ello, en las discrepancias entre lenguajes de valor, los más poderosos buscan imponer sus decisiones mediante el reduccionismo económico (Martínez Alier 2007), así, el poder puede expresarse en dos niveles. “El primero es la capacidad de imponer la decisión, quítate tú de aquí porque aquí va la represa o la mina o la autopista. El segundo es la capacidad de imponer el método de decisión, de decir qué lenguajes son válidos o no son válidos” (Martínez Alier y Roca 2013, 532). En este escenario tratan de implantar una racionalidad moderna capitalista que resignifique como mercancía todos los órdenes de la vida, yendo en contra de las formas locales de asignar valor y las formas de entender el mundo de aquellos que ofrecen resistencia a partir de sus ámbitos simbólicos,

ontológicos, ecológicos y políticos, los cuales no son conmensurables (Leff 2004). Esto no niega que las discrepancias también operen dentro de un mismo sistema de valor, como el monetario, es decir, cuando no hay acuerdo sobre el costo de un pasivo ambiental o social (Martínez Alier 2006). En estas ocasiones los sujetos sociales que son objeto de procesos de dominación de larga duración, imaginan y producen sus criterios para asignar valor, lo cual dependerá del “modo en que el sujeto vive y significa el hecho capitalista” (Linsalata 2015, 336).

Según Svampa (2013, 41), en los conflictos socio ambientales latinoamericanos han surgido lenguajes de valoración donde se cruzan visiones étnicas y comunitarias que han dado lugar a un “giro ecoterritorial”, en el cual la “defensa del territorio y discurso ambientalista: bienes comunes, soberanía alimentaria, justicia ambiental y ‘buen vivir’ son algunos de los tópicos que expresan este cruce productivo entre matrices diferentes”.

Esto no significa uniformización total de criterios de los diversos actores sociales en los conflictos, de hecho, en la extracción de carbón en el Cesar y La Guajira un tema de gran relevancia para los actores sociales ha estado relacionado con la “vida comunitaria y sustento” en torno al derecho a la tierra y el territorio, pero con este tema coexisten lenguajes que reclaman condiciones de sustento asociados al empleo en las minas de carbón “lo cual se representa con la expresión ‘Minería sí, pero no así’” (Cardoso 2016,123, traducción propia).

En el caso de los wayuu, los lenguajes de valoración que surgen frente a los extractivismos y discursos de transición han demostrado abordar asuntos más allá de lo humano, “bajo otras ontologías y epistemologías y propuestas basadas en prácticas y conocimientos locales, que permitan la defensa y continuidad de la red de la vida, basadas en demandas de una justicia ambiental relacional” (Ulloa 2021, 22). Mientras que comunidades negras, frente a la amenaza de un nuevo proyecto de carbón también en La Guajira, han venido posicionando lenguajes de valoración donde se destaca la relación histórica con el territorio, el agua, la identidad y la protección del territorio (Giraldo 2022a, 2022b). En ambos casos, los lenguajes de valoración de las comunidades son expresión de formas de asignar valor y conflictos ontológicos, que cuestionan discursos desarrollistas capitalistas (Ulloa 2021; Giraldo 2022a, 2022b).

Los lenguajes de valoración y formas de asignar valor, son conceptos abordados en esta tesis para identificar los principios de las comunidades sobre justicia socio ecológica, categoría que desarrollaré a continuación.

3. Justicia socio ecológica

La justicia ambiental, también conocida como justicia socio ambiental, fue un término que empezó a usarse hacia la década del 80 por movimientos sociales y políticos, para denunciar las cargas desiguales y desproporcionadas que asumían grupos étnica y racialmente discriminados en contextos de conflictos e impactos socio ambientales (Martínez Alier 2011). Desde entonces, los movimientos de justicia ambiental han venido ampliándose y diversificándose, logrando asentarse con gran fuerza en América Latina y recogiendo un heterogéneo grupo de actores que mediante diversos repertorios de acción colectiva luchan contra injusticias intra e intergeneracionales (Martínez Alier 2015 2011).

Como resultado de estos procesos, la justicia socio ambiental ha venido configurándose como un marco de análisis para entender como los impactos derivados del extractivismo atienden a jerarquías de poder e impactan de forma diferencial en las personas (Dietz e Isidoro Losada 2014), dando lugar al racismo ambiental (Bullar 1999, citado en De la Rosa y Contreras 2020, 450) y produciendo conflictos ecológicos distributivos, en los cuales chocan diversos lenguajes de valoración frente a la forma en que deben ser abordadas las deudas ecológicas. Esto implica que la justicia socio ambiental, no está referida solo a condiciones materiales de la naturaleza, sino a aspectos ecológicos, culturales y sociales, muchas veces no valorables económicamente, que son considerados primordiales por los grupos afectados por las actividades extractivas.

Pese a su importancia, este concepto ha ido perdiendo terreno para dar paso al de justicia socio ecológica, el cual, aunque se complementa con las ideas de la justicia socio ambiental, apunta a una visión de la justicia no antropocéntrica incluyendo los derechos de lo no humano (naturaleza) y se desmarca de nociones que entienden la naturaleza como servicios o recursos para alejarse de las ideas dualistas y mercantiles (Gudynas 2010). De esta forma, en los debates de justicia socio ecológica subyace la idea de romper con las imposiciones de la modernidad, buscando estar acorde a ontologías más relacionales sobre naturaleza/cultura e incluir a los seres de la naturaleza no humanos como receptores de derechos (Gudynas 2010).

Este concepto se nutre con las prácticas, imaginarios y experiencias de modos de vida otros, como los comunes y el buen vivir, cuyas demandas rechazan, transforman y resisten a las ideas de crecimiento y desarrollo; denuncian los constreñimientos modernos sobre las diversas formas de entender las relaciones con la naturaleza y apuntan a desarticular las estructuras persistentes de colonialismo, desposesión, capitalismo,

globalización y patriarcado (McGregor, Whitaker y Sritharan, 2020). En consecuencia, la justicia socio ecológica cuenta entre sus bases con las ontologías y críticas de grupos sociales diferenciados que le han impreso sus modos de justicia a los movimientos locales y globales. En este sentido McGregor, Whitaker y Sritharan (2020) identifican que los pueblos indígenas en Estados Unidos vienen luchando por una Justicia Ambiental Indígena desde donde se afirma que para pueblos indígenas el camino justo hacia un mundo sustentable debe considerar todas las relaciones con el mundo y la existencia. Por su parte, para Ulloa (2021), las luchas contra extractivismos del pueblo wayuu en Colombia son expresión de una justicia ambiental relacional que postula un horizonte ético y político basado en principios territoriales y culturales.

Dentro de sus múltiples expresiones la justicia socio ecológica plantea la necesidad de ir más allá de compensación de daños y lograr la terminación de “injusticias sistémicas” (García 2016, 113), pugna por la una autonomía y reivindicación de la cultura y los sistemas de justicia de las poblaciones locales (Leff 2001, 27 28), y busca respuestas que sean perdurables para dar lugar a justicias transgeneracionales (Garay 2014).

Las luchas por la justicia socio ecológica han desplegado sus lenguajes de valoración para alcanzar reformas normativas y legislativas y obtener “una institucionalidad ambiental, en oposición a las actuales políticas públicas de corte extractivista”, como hemos visto en Latinoamérica (Svampa 2023, 41). Por eso no es de extrañar, que desde los lentes de la ecología política, el estudio del marco legal para el cierre de minas se esté convirtiendo en un campo de interés clave desde criterios de justicia (Toumbourou et al. 2020)

En esta línea de reflexión, de acuerdo a los temas de interés en los movimientos de justicia frente a la extracción de carbón en La Guajira (Cardoso 2016, Ulloa 2021) y en resonancia con las influencias que ha recibido, detallaré una selección de criterios centrales presentes en las demandas y propuestas de justicia socio ecológica que surgen en el mundo, fruto de la revisión bibliográfica realizada en el marco de la investigación.

3.1. Desmercantilizar la producción de energía

El modelo capitalista de producción y uso de energía es uno de los factores que repercute fuertemente en el calentamiento global y en las desigualdades del sistema mundo, en franca relación con la crisis social y climática (Bertinat, Chemes, y Arelovich 2014). Desde finales del siglo XX la producción de energía se ha convertido en central

para la reproducción del capital, vía globalización y financiarización, afianzando la idea desarrollo como crecimiento económico ilimitado (Bertinat, Chemes, y Arelovich 2014; Pirani 2021). Así la energía es reducida a mera mercancía, que satisface una ‘demanda’ abstracta, que refuerza las jerarquías de explotación e invisibiliza la forma en que se produce (sus impactos) y como se consume (Pirani 2021). Allí entra el carbón como una de las materias primas que sustenta este sistema, por tanto, se requiere avanzar hacia modelos de producción de energía que cambien el consumo depredador de carbón.

Pero el mismo Pirani (2021) explica que este modelo de producción energético no es inamovible, que hay personas que viven en sus márgenes o no han sido alcanzados, por ello cree que es posible su transformación desde la práctica de medidas de justicia climática que transformen la producción y uso de energía hacia modelos de-comodificados y comunes. En estos modelos, es necesario lograr la conservación de la misma energía mediante un mejor aprovechamiento o menor desaprovechamiento, además del reemplazo de fuentes se requiere la descentralización de los sistemas de producción para que las personas y sociedades tomen el control para lograr la satisfacción de necesidades humanas y no a los imperativos de la acumulación (Pirani 2021).

3.2. Subsananar la deuda socio ecológica

Desde análisis de economía ecológica y ecología política sobre distribución desigual de costos, potencialidades y conflictos, el concepto de deuda ecológica ha venido insertándose como uno de los referentes de la justicia ambiental en el mundo (Leff 2004). La deuda ecológica se ha convertido en un reclamo de los países del sur a los del norte, para que adopten transformaciones en sus economías y formas de vida hacia modelos sustentables. El concepto de deuda ecológica es un instrumento de carácter político, que no busca homologar la naturaleza al valor dinero, porque para esta deuda “no hay tasas de descuento que logren actualizarla ni instrumento que logre medirla” en tanto resulta del despojo, deterioro y reapropiación histórica de la naturaleza por diferentes formas de extractivismo (Leff 2006, 24).

Por ello, la injusticia alrededor de la extracción de carbón no solo involucra a los agentes sociales, empresas y Estado de un país determinado constituye un problema de corte transnacional, que requiere ir más allá de lo tipificado como delito y establecer medidas desde una perspectiva de derechos, para poner en evidencia/conciencia y tomar medidas frente al daño social y ecológico a causa de las omisiones y acciones de los

actores del capital que actúan como agentes en las industrias extractivas. Además, necesariamente conlleva a tomar medidas que sean duraderas para lograr hacer frente a injusticias transgeneracionales de la explotación minera (Garay 2014).

3.3. Transiciones post extractivistas

Sin duda, los discursos de transición como respuesta al cambio climático se han insertado de manera efectiva en las modalidades ‘verdes’ del capitalismo (Reyes, García, y Andreucci, 2022; Ulloa 2021). Al respecto, diferentes activistas del sur han denunciado el posicionamiento de planes de transición dominantes, que buscan la ampliación de los límites empresariales imponiendo utopías verdes y mitos para sostener las formas de vida de los países que ostentan el poder industrial y tecnológico. Todo lo cual invisibiliza dinámicas persistentes de despojo y colonialidad, así como la expropiación y degradación de los territorios del sur global por cuenta de la extracción de nuevos elementos claves para la producción energética como el litio o los parques eólicos (Reyes, García, y Andreucci, 2022). Este es el caso de la Guajira, donde viene creciendo el número de proyectos para extracción de energía fotovoltaica y eólica, los cuales se posicionan como nuevos enclaves de la producción energética ‘limpia’, acordes con la configuración de discursos de ‘transición institucionalizada’ por parte de agentes estatales y empresariales; discursos que conducen a la instauración de nuevos modelos de reproducción de capital en una suerte de modernización ecológica del capitalismo y la continuidad de desigualdades socio ambientales y económicas (Ulloa 2021).

En contraposición, para aportar a los discursos de transición, aparece el post extractivismo como una corriente crítica que cuestiona el desarrollo (Gerber y Raina 2012) y postula la necesidad de realizar transiciones para alejarse de la apropiación de recursos mediante extractivismos depredadores que solo buscan la acumulación de capital sin considerar los límites de la ‘naturaleza’; extractivismos que amenazan la vida y han llevado al deterioro ambiental y ecológico en diferentes países (Gudynas 2011b). Así, dentro de los post extractivismos se señalan los importantes impactos sociales y ambientales generados por las diferentes formas de extractivismo, así como la falta de evidencia sobre los beneficios económicos que produce esta actividad para los países extractivos (Gudynas 2011b). Pero también, se cuestiona el reduccionismo económico y los postulados que ponen al ‘progreso’ y el ‘desarrollo’ como metas de la existencia,

adentrándose en una crítica a las bases ideológicas capitalistas (Gudynas 2011a; Acosta 2016).

El post extractivismo en esta medida constituye una lucha que llama al reconocimiento y la escucha de alternativas que prioricen la protección de la vida y contengan otras concepciones sobre la relación con la naturaleza, como el buen vivir (Gudynas 2011a), para superar la lógica antropocéntrica que caracteriza al capital (Acosta 2016).

En esta línea el post extractivismo pide realizar cambios de carácter estructural, que se traduzca en el fortalecimiento de encadenamientos productivos internos y del rol del Estado, para dar lugar a procesos productivos “orientados a asegurar las necesidades de las personas y la conservación de la naturaleza, y no las tasas de ganancia o rentabilidad de los emprendimientos extractivos” (Gudynas 2011, 395). Es decir, plantea un cambio y transformación de paradigmas libres de los mecanismos de expropiación propios de las lógicas prácticas del extractivismo (Machado Aráoz 2011, 2020)

Para Gudynas (2011a, 2011b) es urgente comenzar un camino de transiciones para pasar de un extractivismo ‘depredador’, a uno ‘sensato’ que proponga reformas y cuestionamiento a los flujos de capital, y así llegar a un extractivismo ‘indispensable’ que alimente procesos organizados de modos de vida alternativos.

3.4. Distribución, reconocimiento y participación

Bien es cierto que alrededor de los impactos extractivos ha sido contundente la demanda por la distribución como mecanismo de reparación frente a los conflictos ecológicos distributivos, también es cierto que la propuesta no llega hasta ahí, y que además la distribución no debería ser entendida únicamente en el marco de la racionalidad de valores de cambio/dinero (Leff 2006). En esta línea, Schlosberg (2011) explica que además de la distribución, en las luchas por justicia ambiental y climática son centrales tres conceptos: el reconocimiento, las capacidades y la participación. Ello en movimientos que se caracterizan por su heterogeneidad y pluralismo en cuanto a concepciones de justicia, así como por abordar la terminación de las injusticias tanto del ámbito individual, como colectivo.

Retomando los aportes de Iris Young (1990) y Nancy Fraser (1997, 1998) Schlosberg (2011) llama a los académicos a centrarse en los procesos que han conllevado

a la mala distribución. Para ello sitúa al reconocimiento como producto de relaciones sociales asociadas a la asignación de estatus y por tanto formas de exclusión, en donde:

En primer lugar, está la práctica general de la dominación cultural; en segunda instancia, un patrón de no reconocimiento, que equivale a la invisibilización; y en tercer término cita al menosprecio, es decir, ser rutinariamente difamado o desacreditado en las representaciones públicas y culturales. El racismo y la discriminación de género serían claramente dos formas de menosprecio basado en el estatus. (Fraser 1997, parafraseado en Schlosberg 2022, 27)

Este experto en políticas y movimientos ambientales, considera que la participación se refiere a uno de los medios y procedimientos que inciden directamente en que las cosas y situaciones sean justas o no. Para él, la participación es una bandera clave de los diferentes movimientos de justicia ambiental que buscan hablar desde su propia voz, tener capacidad para incidir en las decisiones e incluso lograr la ampliación de la participación democrática (Schlosberg 2011).

Por su lado, las capacidades se refieren a las posibilidades derivadas de los acuerdos in/justos respecto a la distribución, uso y transformación de los bienes y condiciones que permiten a los sujetos vivir según han elegido (Amartya Sen 1999, 2003, 2005 y Martha Nussbaum 2000 y 2004 parafraseados en Schlosberg 2011). Desde esta categoría se considera “una gama de conceptos y procedimientos como necesidades o derechos básicos. Tanto el reconocimiento como la participación, por lo tanto, son capacidades esenciales”. Pero “La falta de reconocimiento conduce a la exclusión de la participación; una distribución deficitaria de los recursos básicos implica menor capacidad de participación” (Schlosberg 2011, 32).

En este sentido, lograr el reconocimiento y participación posibilita a los sujetos diferenciados históricamente del proyecto moderno difundir y posicionar sus conocimientos como fundamento para modelos de vida.

Al respecto, desde intelectuales indígenas se ha presentado la importancia de la Justicia Ambiental Indígena (Indigenous environmental justice IEJ); por cuanto en esta se ubica el colonialismo como punto de partida de las injusticias sistémicas y la depredación del planeta y ofrece soluciones para emprender modelos de vida diferentes tales como el buen vivir:

IEJ is thus relevant beyond the human dimension, and it may well be that humanity alone does not possess the solutions required to save us from ourselves [...]. Indigenous peoples assert that a just path to a sustainable future must consider all relations, an approach best

expressed through Indigenous knowledge systems, legal orders, governance and conceptions of justice. (McGregor, Whitaker, y Sritharan 2020, 36)

A partir del marco teórico presentado, en el siguiente capítulo presento el caso de estudio y los principios de justicia socio ecológica que identifique a partir de los lenguajes de valoración alrededor de la minería de carbón que caracteriza a comunidades negras y wayuu en La Guajira.

Capítulo segundo:

Justicia socio ecológica, principios para analizar obligaciones legales para el cierre de minas de carbón en Colombia

De acuerdo a lo establecido en los objetivos, en este capítulo identificaré los principios de justicia socio ecológica de las comunidades negras y wayuu en La Guajira, para en los siguientes capítulos realizar una descripción de los marcos legales y obligaciones en el cierre de minas en el país y, finalmente, analizar el Plan de Cierre Preliminar en el caso de estudio Cerrejón a partir de los principios identificados. Para ello es importante partir situando el contexto de injusticias y de movilización social que se ha desarrollado en el departamento de La Guajira, desde el cual surgen estos principios.

En febrero de 2017, cuando trabajé en la organización no gubernamental Centro de Investigación y Educación Popular Programa por la Paz (CINEP/PPP), llegó al país el Mining and Faith Reflections Initiative (MFRI), un grupo conformado por representantes de empresas e iglesias que buscaban principalmente apoyar el dialogo de las iglesias con las compañías mineras (MFRI s.f.). MFRI estaba realizando un recorrido en los departamentos del Cesar y La Guajira donde se desarrollan los dos proyectos de megaminería de carbón a cielo abierto más grandes en Colombia, Prodeco y Cerrejón, los cuales, como he mencionado, han generado múltiples impactos ambientales y sociales, así como la vulneración de derechos humanos tanto individuales, como colectivos (Grupo de ONG 2017). Dado que en el grupo de MFRI se encontraban representantes de iglesias provenientes de países compradores de carbón, tras la invitación de diferentes representantes de la iglesia católica colombiana, las ONG y las comunidades decidimos ser parte de una reunión a realizarse en La Guajira para presentar la perspectiva de las comunidades sobre los impactos que generaba la extracción de carbón.

Sin embargo, el espacio se produjo en un ambiente de profunda tensión, para los miembros de las ONG que participábamos, la agenda de los representantes de las iglesias había sido controlada por las dos grandes megaminerías y, además, directivos de estas hacían parte de la comitiva en el recorrido. A cinco días de la fecha acordada, la reunión fue cancelada argumentando motivos de seguridad y tiempo, para ser reprogramada dos días antes del día de su realización. En medio de importantes tensiones y frustraciones las comunidades decidieron que participáramos en la reunión del 23 de febrero en la

comunidad reasentada de Roche en La Guajira. Los líderes de comunidades negras y wayuu ocuparon el púlpito de la iglesia para presentar los casos, las experiencias y las denuncias por las afectaciones a causa de las actividades mineras. Para preparar el espacio líderes y lideresas desde tempranas horas hicieron sus pancartas con mensajes como ‘Cerrejón miente’, ‘No más minería, no más miseria’ y ‘Blood coal’. En cada intervención miembros de las comunidades negras y wayuu afectadas por las actividades mineras hablaron de la pérdida del territorio y su incidencia en la reproducción de las culturas y formas de producción local, los reasentamientos forzados y los efectos en la salud de niños y niñas como resultado de la contaminación del agua y el aire. Las comunidades, en especial desde la voz de lideresas de Fuerza de Mujeres Wayuu, pedían que La Guajira y sus comunidades no fueran sometidos al exterminio y sacrificadas en nombre del desarrollo.

Cuando fue el turno de un representante de las iglesias, el mensaje se enfocó a justificar la minería como una actividad necesaria para conseguir ‘bienestar’ y alcanzar el ‘desarrollo’ a nivel global bajo forma de producción de energía y el uso de tecnologías. Además, estos representantes argumentaron que las comunidades locales también se beneficiaban de las actividades extractivas, en general mediante el uso de los celulares y computadores que usaban para comunicar, entre otras, sus demandas. Así, MFRI propuso en el espacio que para mitigar los impactos de la minería se debían realizar mayores inversiones sociales y de infraestructura. Luego de eso, en las conversaciones internas de los visitantes circularon comentarios en inglés descalificando los reclamos de las comunidades, que “las casas de barro no se caen por la minería, sino porque son de barro” fue una de las afirmaciones.

La visita de MRFI representó la forma en que el extractivismo en su forma de megaminería de carbón y como parte del proyecto moderno reproduce mediante la violencia, prácticas colonialistas capitalistas, “delimitando y configurando los imaginarios sociales dominantes relativos al sentido de la historia y de la especie; al devenir del tiempo así concebido y vivenciado como una temporalidad abstracta; como mero espacio de realización del ‘desarrollo’” (Machado Aráoz 2020, 68). Las palabras del representante religioso fueron como una aplanadora que buscaba equiparar la responsabilidad de los países consumidores en el norte global, con la responsabilidad de los territorios de sacrificio en el sur global, ocultando que el extractivismo ha sido uno de los motores de la diferenciación entre los lugares de aprovisionamiento y los centros de acumulación-consumo; estando al origen de una “economía de rapiña” y del despojo

(Machado Aráoz 2020, 74). Pero, además, usando la promesa del desarrollo para profundizar la “tecnología ontologicida” propia del proyecto moderno capitalista y colonialista (Giraldo 2022, 16).

En esta escena, y en las diversas experiencias históricas que genera el extractivismo, subyacen conflictos ontológicos (Giraldo 2022) que en medio de complejas relaciones de poder niegan y truncan los lenguajes de valoración que esgrimen valores asignados a la ‘naturaleza’ desde particulares interpretaciones culturales (Leff 2004). Interpretaciones que no separan la naturaleza de la cultura y lo humano de lo no humano (Giraldo 2022), contrariando a un proyecto moderno basado en el reduccionismo de “la mitología del crecimiento económico” traducido en una “visión productivista del desarrollo (Svampa y Viale 2021, 172).

En esta tesis postulo que cuando las comunidades reivindican ‘No más minería’ están hablando del fin de la mina, de su cierre y de proyectos extractivos que han puesto en sacrificio sus vidas y el territorio, de forma paralela buscan posicionar sus formas de producción y reproducción como ‘alternativa’ para terminar con la subsunción que el capitalismo hace de la vida, todo lo cual las vincula a un movimiento social y académico de alcance global.

Para ubicarnos en el caso de estudio, en la siguiente sección de este capítulo presentaré una breve descripción de la ubicación y características del proyecto Cerrejón, uno de los proyectos de minería de carbón más importantes del país y sobre el cual realizaré el análisis del plan de cierre.

1. Cerrejón: un escenario de conflictos socio ecológicos, caso de estudio

Carbones del Cerrejón Limited (Cerrejón), es una empresa minera que realiza una operación integrada para la exploración, explotación, transporte y exportación de carbón térmico en un área concesionada de 69 mil hectáreas, de las cuales había intervenido más de 13 mil con corte a 2015 (Cerrejón 2016). El proyecto se encuentra localizado en el departamento de La Guajira, costa Caribe colombiana, segundo departamento con mayor incidencia de la pobreza en el país. El puerto y la línea férrea afectan directamente a los municipios de Maicao, Manaure y Uribia en la zona Alta², mientras la mina corresponde

² Por su configuración territorial, el departamento es dividido en tres subregiones. Alta Guajira: Maicao, Uribia y Manaure. Media Guajira: Dibulla y Riohacha (Capital). Baja Guajira: Albania, Hatonuevo, Barrancas, Distracción, Fonseca, San Juan del Cesar, El Molino, Villanueva, Urumita, La Jagua

al 48,72% de la superficie de los municipios de Barrancas, Hatonuevo y Albania en La Baja Guajira (CO Corte Constitucional 2017c). Según las proyecciones del Censo 2019, en La Guajira habitan más de un millón de personas, de las cuales el 45% y 7% son comunidades indígenas y negras, respectivamente (DNP s.f.), siendo los wayuu el 91% de las comunidades indígenas en la región (Gobernación de La Guajira 2021).

Así, las actividades de la empresa se superponen con los territorios de las comunidades de estos pueblos, afectando directamente sus vidas y territorio. La minería de carbón del Cerrejón pone en riesgo a esta región, que, aunque tiene una alta diversidad biogeográfica, es también propensa a la desertificación por las altas temperaturas y bajas precipitaciones (CINEP/PPP et al. 2016). Las actividades además afectan directamente al río Ranchería, el cual “es uno de los dos grandes afluentes superficiales (383.000 ha) de la zona, junto al Río Cesar (157.000 ha). El río Ranchería y los arroyos que lo alimentan están directamente relacionados con los niveles de agua subterránea que permiten a su vez el acceso al agua a través de pozos y aljibes” (CINEP/PPP et al. 2016, 9).

Estas situaciones comenzaron en 1976, cuando se formalizó la asociación entre la empresa estatal minera y una filial de la Exxon Móvil, las cuales obtuvieron el primer contrato de concesión minero en 1983, con el cual Cerrejón se hizo al control de las primeras 35 mil ha. En 1986 comenzó sus exportaciones llevando el carbón a países de América, Europa y Asia (Múnera, Granados y Teherán 2012). En enero de 1999, el estado colombiano renovó la concesión hasta 2034 y en 2002 vendió su participación al consorcio conformados por BHP Billiton, Anglo American y Glencore (Múnera, Granados y Teherán 2012). Esta última empresa, luego de estar por fuera de Cerrejón por varios años, en el 2022 compró el 100% del complejo de explotación (El Espectador.com 2022).

A lo largo de su operación la empresa ha contado con cuatro títulos de contrato de concesión minera, los cuales suman las 69 mil hectáreas: Asociación Zona Norte (1976); Minería de Patilla (2001), Oreganal (1991) y La Comunidad de El Cerrejón, también conocida como Caypa (2011) (Cerrejón 2015), a cada uno de los cuales les corresponde frentes de explotación y zonas de disposición de material. Durante este tiempo la empresa adelantó los trámites para unificar los expedientes correspondientes al licenciamiento y planes de manejo de cada uno de estos contratos, así:

del Pilar. Que corresponden a 14 municipios y la capital que ha sido declarada como distrito especial (Gobernación de La Guajira 2021).

Esta operación inició en 1983 con la intervención del denominado Tajo Oeste [...] de la Zona Norte, [...] posteriormente en 1998 y dentro del mismo título minero de Zona Norte, se inició el desarrollo a las Nuevas Áreas para el desarrollo de la zona de Cerrejón Central (Oreganal y La Comunidad) y en 2002 se obtuvo la licencia ambiental para la explotación minera en el área de Patilla. Finalmente, en el año 2005, se estableció un Plan de Manejo Ambiental Integrado PMAI. (Cerrejón 2016, 13)

El Plan de Manejo Ambiental Integrado (PMA) vigente, fue modificado en 2015 como resultado de los cambios en la operación, entre estos cambios el aumento hasta 41 millones de toneladas anuales de explotación de carbón. El aumento de la extracción de carbón fue logrado gracias a la expansión que se tramitó mediante el proyecto P40, con el cual se realizó el desvío de un arroyo: el Bruno (Cerrejón 2016).

Esta empresa desde 2017 comenzó una estrategia para la clausura de operaciones en el año 2034 (Ángel Huertas 2019) y cuenta con un plan preliminar de cierre radicado ante las autoridades ambientales nacionales (Cerrejón 2016). Planeación que para algunos “no se socializó, ni con los trabajadores, ni con las comunidades y aún no cumple con las expectativas de todos los involucrados, en tanto se formuló unilateralmente” (Caro 2021, 96), pero aún más grave, es una planeación que se da en un escenario de desconocimiento de los derechos y los principios de justicia socio ecológica que postulan las comunidades afectadas.

Tras esta síntesis con la descripción del caso de estudio, presentaré hechos claves de los procesos de movilización e identificaré los principios de justicia socio ecológica de las comunidades negras y wayuu.

2. La movilización de comunidades negras y wayuu de La Guajira

Para establecer principios de justicia socio ecológica en la minería de carbón tenemos que partir de entender a la minería como un proceso de apropiación de ‘recursos’ (Gudynas 2017), que paralelamente conlleva a la práctica y lógica de expropiación colonial, que usa y administra la violencia para implantar el sistema de dominación capitalista (Machado Aráoz 2011).

Así se producen escenarios repetitivos de injusticia relacionados con imaginaciones enfrentadas sobre el paisaje, uso y control del espacio (Milbourne y Mason 2017) y el territorio; así como con “la producción colonial de formas de existencia” que son destruidas y re-creadas en favor del poder colonial (Castro-Gómez 2000, parafraseado en Machado Aráoz 2020, 148) mediante relaciones asimétricas que posicionan el

fetichismo de la mercancía y niegan cualquier ontología diferente a la moderna (Giraldo 2021) y/o basadas en formas particulares de asignar valores de uso (Linsalata 2015). Estas injusticias sistemáticas conducen a la carga desigual de impactos y costos ecológicos y sociales (Leff 2004), la concentración de la riqueza y la “destrucción ecológica acelerada” en el marco de la crisis civilizatoria (Lang y Hoetmer 2019). En La Guajira, estas injusticias están relacionadas con mecanismos de racismo ambiental que desconocen e invisibilizan a las comunidades negras y wayuu.

Vale anotar que esto no se circunscribe a los agentes sociales, empresas y Estado de un país delimitado, sino que es un problema transnacional (Garay 2013), y en su interior crece una deuda ecológica frente a los costos que genera (Martínez Alier 2015).

En consecuencia, la justicia socio ecológica se posiciona como una corriente de pensamiento y un movimiento para desestabilizar el orden del sistema mundo, su poder y formas de conocimiento (García 2016, 113). Además, coincide en que estos lenguajes diferentes y alternativos, contiene gran potencial para avanzar en las discusiones de sustentabilidad y justicia climática (McGregor, Whitaker y Sritharan, 2020).

Pero no es una fórmula, sin duda debe ser entendida en el marco de las experiencias en las que aparece. Por eso antes de elaborar estos principios, a continuación, presentaré elementos de la movilización social de comunidades negras y wayuu frente a la explotación de carbón.

2.1. Injusticias sobre las que las comunidades wayuu y negras se movilizan

Sin duda, las demandas y corrientes de los activistas y movimientos de justicia socio ecológica del mundo son parte de lo que hoy enuncian las comunidades en La Guajira, pero también resultan del contexto histórico y cultural del lugar. Cerrejón, ha generado impactos que constituyen costos externalizados de la empresa (Cardoso 2016), frente a los cuales se producen conflictos ecológico distributivos y ontológicos, dando lugar a un escenario de injusticia en el que las comunidades han sido objeto de violencias materiales y simbólicas que han afectado sus territorios y sus formas de reproducción de la vida y de concebir el mundo. En este escenario comunidades negras y wayuu mantienen una puja constante por el restablecimiento de sus derechos colectivos (Caro 2021), han constituido un heterogéneo movimiento social que cuestiona las concepciones de crecimiento y progreso, evidencia los impactos desiguales de las actividades extractivas

de carbón y postula concepciones no desarrollistas sobre cultura y naturaleza (Ortiz 2013), con todo lo cual representan estrategias de justicia socio ecológica.

Desde su llegada a La Guajira en 1976 y tras la venta de la empresa por completo a capitales privados en 2001, Cerrejón a desplazado al menos a 25 comunidades negras, campesinas y wayuu (La Guajira Le Habla al País 2021), proceso que, luego de la constitución de 1991, se dio en medio de una clara violación del derecho a la consulta previa de estas comunidades mediante mecanismos que negaban su diferenciación étnica (CINEP/PPP 2016). De estas, apenas cuatro comunidades negras y una wayuu han sido reasentadas de forma parcial y forzada. Mientras, decenas de comunidades wayuu, negras y campesinas padecen los impactos de la extracción de carbón que se han materializado en el vertimiento de residuos físicos y químicos sobre acuíferos y aguas superficiales, así como la modificación o desaparición de cauces (Escobar, Calderón y Ramírez 2019), pero también impactos relacionados con la continuidad de las formas de vida rural, indígena, campesina y negra, la fractura de relaciones sociales, el confinamiento por la ampliación de la mina y empobrecimiento, así como el vaciamiento del territorio y la negación de la reproducción cultural. Todo ello en un departamento caracterizado por el estrés hídrico y la crisis social, tal como jurídicamente se demostró en 2017 por cuenta de una sentencia en favor del pueblo wayuu de La Guajira, que ordenó al Estado tomar medidas para garantizar los derechos a la salud, al agua y alimentación los niños y niñas de este pueblo indígena (CO Corte Constitucional 2017a).

Como respuesta a estas injusticias los procesos de resistencia aparecieron desde el comienzo de las actividades extractivas. Por ejemplo, en el proceso de memoria histórica para víctimas del conflicto armado realizado con comunidades ubicadas en la Alta Guajira en alrededores del puerto del Cerrejón se encontró que;

Entre las formas de organización que surgieron durante los últimos treinta años, esta Yanama – que significa días de trabajo colectivo-, creada en 1982 y cuya líder, Remedios Fajardo trabajó en coordinación con comunidades de la Media y Alta Guajira para defender sus derechos y territorio frente al proyecto de desarrollo de la explotación carbonífera El Cerrejón. La organización indígena Yanama lideró la resistencia de las comunidades wayuu a la apropiación o el desplazamiento de su tierra para la construcción y desarrollo del complejo minero; evitó la nivelación del Cerro de la Teta [...] lugar sagrado de los Wayuu, y promovió el reconocimiento del territorio indígena como resguardo de la Media y Alta Guajira. (Grupo de Memoria Histórica, 2010, p. 182)

La movilización social ha venido creciendo en los últimos 20 años y en la década del 2010 alcanzó un grado de visibilidad nacional e internacional. Entre 2011 y 2013 comunidades wayuu, negras, sectores económicos agrícolas, organizaciones políticas

locales, ONG ambientalistas y de derechos humanos nacionales y los sindicatos del Cerrejón, se unieron y desarrollaron diversas acciones de protesta, incidencia, comunicación y judiciales para frenar el proyecto de expansión de Cerrejón que contemplaba la desviación en 26 km del río Ranchería, principal fuente de agua y referente simbólico y territorial de las comunidades negras y wayuu de toda La Guajira. En esta movilización se pronunciaron contra el modelo desarrollista y denunciaban los impactos, pasados y futuros, principalmente ambientales, culturales y de salud pública, que tendría la desviación y que ya tenía la explotación de carbón (Granados y Múnera 2012).

Posterior a esta coyuntura dos problemáticas han resaltan en la agenda de las comunidades afectadas directamente por las actividades de extracción de carbón en la zona de mina. Primero, el Proyecto de ampliación de la mina, denominado P40, con el cual se desvió en 3.7 km el arroyo Bruno en el año 2017, pasando por encima de un proceso de movilización en su contra que inició en 2014. El arroyo Bruno, que nace en la Reserva Forestal Montes de Oca y ubicado en la Media Guajira en los municipios de Maicao y Albania, es uno de los principales afluentes del río Ranchería y además hace parte del territorio de las comunidades wayuu La Horqueta, La Gran Parada y Paradero, mismas que desde la desviación del río interpusieron una tutela que busca la reparación de sus derechos a la participación mediante consulta previa y, con la cual, también piden que se reestablezca el agua a su cauce original (Tierra Grata 2022).

Segundo, los reasentamientos, los cuales se han desarrollado de forma parcial y han producido diferentes olas de desplazamiento forzado, en algunos casos violentos por cuenta de la intervención de la fuerza pública del Estado Colombiano. Los reasentamientos de las cuatro comunidades negras comenzaron en 2011 y desde entonces han sido motivo de numerosos procesos judiciales por la falta de consulta previa, la pérdida de territorios ancestrales, el inaccesso a cementerios y la imposibilidad de desarrollar formas autónomas de producción y reproducción agrícola. Luego de negociación desarrolladas en relaciones asimétricas de poder que concluyeron en el pago de indemnizaciones, hoy dos de estas comunidades continúan en procesos judiciales por el derecho a la consulta previa y las garantías de sus derechos colectivos en el marco del reasentamiento: Tabaco, desde 2012, que aún no ha logrado ser reasentado (CAJAR 2017); y Roche, desde 2017, que cuenta con un reasentamiento de apenas 25 familias de las 200 que hacían parte de la comunidad (Ramírez et al. 2015).

En este contexto están inmersas organizaciones de derechos humanos, que empezaron a llegar a la región desde 2001 como consecuencia de la destrucción y expropiación violenta del asentamiento ancestral de la comunidad de Tabaco (Granados 2014). Desde 2010 con la llegada de organizaciones de justicia ambiental como Censat – Ríos vivos y AIDA³, el escenario local se vinculó más claramente con discursos y organizaciones internacionales de justicia ambiental como London Mining Network y el Grupo de Trabajo Suiza Colombia (Arbeitsgruppe Schweiz Kolumbien ASK!) (Entrevista Líder Tabaco 2, julio 2022). Pero al mismo tiempo las organizaciones de La Guajira se vincularon con movimientos sociales nacionales como la Red de Justicia Ambiental, logrando su participación en diferentes escenarios nacionales e internacionales.

El proceso de movilización social ha variado en intensificación, repertorios de protesta social e incidencia jurídica, en su interior se expresan visiones diferentes sobre la vida presente y futura de La Guajira, expresiones que dan cuenta de la pluriversidad de mundos representados y expresados desde las experiencias de las comunidades wayuu y comunidades negras principalmente.

Tras esta reseña histórica, a partir de los hallazgos de la investigación presentaré los principales elementos, que surgen en la movilización social de comunidades negras y wayuu en La Guajira, que configuran principios de justicia socio ecológica frente a los impactos del extractivismo de carbón en la región. Identifiqué estos principios a partir de las orientaciones conceptuales propuestas en este documento y tomando como sustento los valores asignados por las comunidades a las dimensiones sociales y ecológicas afectadas por la minería de carbón.

3. La justicia socio ecológica invita a una transición post extractivista: principios de justicia en La Guajira

En la movilización social de las comunidades negras y wayuu en La Guajira de acuerdo al trabajo y la discusión que comenzó hace cinco años respecto al cierre de la mina en La Guajira (Conversación 3. Miembro de ONG 3, octubre 2022), las comunidades vienen trabajando en sus propias concepciones de transición justa y consideran que este es un proceso que debe comenzar desde ahora, e involucrar sus

³ Las cuales impulsan la Red Nacional de Justicia Ambiental.

demandas y las de los trabajadores de la mina (Intervención 4. Líder Tabaco 1, julio de 2022; ver también El Heraldó 2021, 15).

Según Caro (2021, 96), que ha venido acompañando esta discusión con las comunidades, esta transición deberá tener dos pasos, primero el cierre de la mina de acuerdo a marcos regulatorios que protejan los derechos y, segundo, la reconstrucción integral del territorio a partir de acciones para la “restauración cultural, social y laboral”. Además, esta transición, necesariamente tendrá que ser post extractivista para llevar a modelos de vida sustentables.

De acuerdo a las diferentes influencias y las discusiones presentadas, a continuación, doy cuenta de cuatro criterios/principios de justicia socio ecológica para el cierre de minas de carbón en La Guajira: restauraciones integrales, cuerpo territorio, carbón parte del cuerpo y reconocimiento poscolonial.

3.1. Restauraciones integrales: cultural, social y laboral

El principio de ‘restauraciones integrales cultural, social y laboralmente, en gran medida logré identificarlo gracias a la propuesta presentada por Catalina Caro (2021) en su trabajo acompañando a comunidades wayyu en procesos sociales de transición justa. Esta autora de la organización Censat, encontró que lideresas del pueblo wayuu esperan no solo lograr una reconstrucción ambiental y física del territorio, sino una reconstrucción de la vida, bajo preceptos espirituales, en lo que estas mujeres llaman una ‘restauración espiritual’, donde se logre el perdón de los espíritus por los daños causados al territorio. Al tomar el concepto de restauraciones, Caro (2021) expone que no es suficiente para las comunidades el desarrollo de procesos de restauración ecosistémica/ambiental para reparar los impactos de la minería y, en cambio, visibiliza la resignificación que comunidades wayuu realizan de la restauración, a partir de su visión cultural y relacional del territorio.

En esta línea identifiqué como principio de justicia socio ecológica las ‘restauraciones integrales cultural, social y laboralmente’, partiendo de los lenguajes de valoración y los preceptos ontológicos de las comunidades, donde se plantea la posibilidad de reconstruir la vida social, física, laboral, espiritual y cultural, para vivir y ser en el territorio (Caro 2021). Para alcanzar este principio, es indispensable tener en cuenta lo planteado por Caro (2021), es decir, se requiere lograr un proceso de

reconstrucción del territorio, acompañado de la construcción de iniciativas de vida sustentable que liberen a la región de la dependencia a extractivismos (Caro 2021).

Mediante este concepto hacen sentido discusiones sobre medidas y acciones, variados para pagar la deuda histórica que el Estado y los agentes del capital han adquirido con las comunidades (Caro 2021), pero no necesariamente bajo la lógica de una reparación mercantil y que tendrá que tener en cuenta las formas de valorar y reparar propias de las comunidades.

Por ejemplo, existe un sistema de compensaciones inserto en las formas de organización cultural wayuu frente a infracciones y daños, cuyas reparaciones pueden hacerse con bienes, animales de pastoreo y agricultura, así como tumas (cuarzos y piedras sagradas) (Polo 2016). Compensaciones determinadas por la gravedad de la agresión, según lo dispongan las autoridades tradicionales, que conllevan a una reparación de carácter simbólico bajo los preceptos de bienestar espiritual, ‘anaa a’in’, y, bienestar físico, ‘anaa akuai’pa’ (Polo 2018).

En todo caso, aunque los pagos monetarios han estado incluidos en las demandas que surgen en los conflictos ecológicos distributivos por la minería de carbón, para las comunidades negras, en particular, el valor asignado, vía inversión social o vía indemnizaciones, no ha significado la reparación de daños causados y, por tanto, no permiten que se cierren los procesos judiciales (CO Corte Constitucional 2020). Pero, además, no todo puede ser reducido al valor dinero, tal como explica Nixon Ramírez de la comunidad reasentada wayuu Tamaquito II “[...] no sólo es la casa que le van a dar, deben ver más allá. Las compensaciones deben ir desde la protección de la ancestralidad y las costumbres, eso no tiene precio y no se les está dando el respeto que merece” (Arcila 2021).⁴

De acuerdo a los hallazgos de esta investigación, las restauraciones integrales se convierten en un principio de justicia socio ecológica que se relaciona con los de conceptualización del territorio como cuerpo y el carbón parte del territorio, en un contexto de reconocimiento poscolonial de las comunidades indígenas y negras. Siguiendo con esta reflexión, a continuación, presento el concepto de territorio como cuerpo.

⁴ Entrevista dada por Nixon Ramírez para artículo de prensa en su visita a Bogotá, durante la Caravana compuesta por líderes y lideresas de diferentes grupos de La Guajira le Habla al País, la cual terminó en la ciudad de Bogotá para exigir al estado colombiano justicia (Arcila 2021).

3.2. Territorio como cuerpo, es tierra y agua, carne y sangre para sostener la vida y estar en comunidad

El territorio, “como producto [...] de las relaciones de poder construidas en y con el espacio, considerando el espacio como un constituyente, y no como algo que se pueda separar de las relaciones sociales” (Haesbaert 2013, 26), está en el centro de los conflictos ecológicos distributivos y ontológicos en La Guajira. La idea de territorio para las comunidades wayuu y negras es diversa, resulta de sus experiencias histórico culturales, así como de las transformaciones que se han dado por cuenta de los procesos de desplazamiento y reasentamiento, pero en ambas ontologías subyace una visión relacional del territorio, que supera la mercantilización, y en ambas, la tierra y el agua son constitutivas de la vida y la historia.

Para las comunidades negras, recobrar el territorio no se valora entonces únicamente como la posibilidad de estar en un espacio, sino de poder hacer uso de él para subsistir, así como constituir una serie de relaciones culturales, simbólicas, sociales y materiales por cuenta de este. Se necesita tener las tierras, esas que fueron conseguidas a fuerza de luchas que comenzaron durante la colonia y se convirtieron en referente de su pertenencia y existencia en el territorio. Al respecto durante La Guerra de los Mil Días (1899 – 1902) las comunidades negras de Roche, Patilla, Chancleta, Manantial y Tabaco mantienen en su memoria que sus ancestros:

Se meten en La Guerra de los Mil Días por defender el territorio, porque es que los liberales venían con la intención de conseguir tierras y poner terratenientes. Porque eso era bañado por el río Ranchería y eran tierras muy buenas. Que servían para tener grandes extensiones de ganado. (R. Ustate, comunicación personal, 2013, diciembre 2, en Ramírez et al. 2015, 19)

Se vive en y del territorio mientras se le constituye, ello cuando se tiene tierra para cultivar, pastorear y cazar, se usan secretos para curar las enfermedades, se puede ir a la casa del vecino para obtener la liga (la proteína para completar el alimento), también por cuenta del acceso al agua para tomar, dar a los animales y ríos para pescar, todo ello con vecinos con quienes se organizan y viven las fiestas patronales y comunitarias y se mantienen lazos de compadrazgo (Ramírez et al 2015).

Es decir, el territorio se valora como relaciones con el espacio (tierra) y en colectividad para la obtención de un bienestar que no estaba mediado por el dinero, ni por poseer un título de propiedad, tal como explican miembros de las mismas comunidades

“Los territorios en las comunidades afros eran heredados de generación en generación. En caso de que se fueran a ceder o vender, el proceso se hacía por medio de la palabra, pues para esta cultura la palabra es un documento autenticado” (Solano et al. 2018). Todo lo cual ha cambiado con la minería y se expresa en la siguiente intervención:

Ha habido un cambio rotundo, porque era que nosotros vivíamos de lo propio, de la agricultura, ante todo; cada caserío, cada casa, cada persona adulta, tenía; no vamos a decir que cantidades de tierra, porque en ese tiempo cualquier persona con dos o tres hectáreas que tenía, se sentía suficiente para subsistir con su familia. Sin embargo, ha habido un cambio rotundo, le repito. Yo recuerdo que en mi infancia. Aquí tenemos al señor Franco Pérez, trabajé con él, recuerdo a Clímaco Medina, recuerdo a Pedro Daza, recuerdo a Germán Arregocés y así muchos con sus fincas propias, donde uno llegaba a trabajar, a ganarse el sustento de esa familia para nuestras familias. Sin embargo, eso lo perdimos cuando llegó la mina; porque cuando llegó la mina fue prohibiendo muchas cosas, comprando lo que ellos querían a su acomodo. (F. A. Guerra, comunicación personal, 2013, octubre 9, en Ramírez et al. 2015, 55)

En esta visión del territorio, el agua está atada a la tierra, es fuente de conocimiento y apropiación, de recreación de la vida, tal como lo demuestra el importante inventario de arroyos, lagunas estacionales y ojos de agua. Uno de los referentes recurrentes para estas comunidades era el río Ranchería, el cual era un hito para la demarcación del territorio, de abastecimiento de agua para las personas y animales (porque no se secaba) y lugar de encuentro:

Yo me iba a bañar y le decía a mi hija: ‘Qué tenemos’. Me dijo: ‘No hay nada’. –‘Ponte a preparar la verdura que yo voy a bañarme al Río’. Cogía mi toalla que me la echaba aquí en el hombro y el jabón, mis clavos, me subía al barranco y me ponía a ver. Los pescados más grandes los flechaba, me bajaba, los cogía, me bañaba y para la casa. (S. Arregocés, comunicación personal, 2013, octubre 10, en Ramírez et al 2015, 83)

Para el pueblo seminómada wayuu, el concepto de territorio ‘Wounmain’, tiene claramente asociado los conceptos de agua ‘Juya’ y tierra ‘Mma’, así construyen su territorialidad “a partir de la premisa de que ‘los mundos natural y social se entrelazan y anudan sus propios componentes a la manera de una pareja prototípica: Juya (el que llueve, móvil) y Mna (la tierra, inmóvil)’ (Correa, 1995, 237)”, según lo cual, la tierra y el agua son fuente de la organización y la cultura, en una expresión de la imbricación entre el mundo natural y el social (Caro 2018, 56). Tierra, Mna,

significa cultivo colectivo, el trabajo a partir de la ayatajirrawa, trabajo colectivo, el pastoreo, el tejido que se traduce desde la herencia de walekeru’u – la araña hilandera, significa los cementerios, las rancherías, cacería, significa visitar a los diferentes claniles apushi-familiares, significa la línea sanguínea transmitida de generación en generación. (Entrevista a Mujer wayuu junio de 2014, en Romero et al. 2015, 12)

La relación de la tierra con el agua es intrínseca, esta última corre por las venas del territorio:

se dice que los ríos son las venas, pero que [por] las venas corre el agua, es decir, la sangre. Lo que uno le entiende a los viejos es la relación entre la sangre y el agua. Yo le pregunté: ¿pero por qué el agua, por qué es la vena (...)? Nos metemos con el dios Juya, que es el fecundador, el agua que fecunda la tierra y que, si se mira la interpretación, Juya fecunda los arroyos, los acuíferos, fecunda el territorio. Si la lluvia no llega, entonces no se fecunda la tierra. (Entrevista a lideresa wayuu, mayo 2015, en Caro 2018, 59-60)

De esta manera, para los wayuu, el territorio es cuerpo y el cuerpo es territorio, donde el agua hace referencia a la sangre y la tierra a la carne (el carbón es órgano de 'Mma') lo cual se evidencia en su sistema de conocimiento y sistema de parentesco. Para este pueblo indígena matrilineal, la carne es tierra y se hereda por la línea materna (Caro 2018), además "la tierra no se considera un bien comercial que requiera ser cuantificada para valorarla, es simplemente un bien de uso y su única limitación es que esté siendo utilizada por otro" (Daza y Narváez 2008, 148). Por su lado, el agua es la sangre que se hereda por la línea paterna y es sagrada (Caro 2018), y en cabeza de 'Juya' permite que la vida germine (Ortiz et al. 2018).

Las particulares relaciones con el espacio que tienen las comunidades, su territorialidad y el territorio constituido e imaginado, bajo los ejes centrales de tierra y agua, se convierten así en un álgido tema de debate, donde la movilidad, poliresidencialidad, y dinamicidad no se ajusta a modelos modernos de delimitación espacial (Múnera et al 2014, Caro 2018). Pero también es cierto que por cuenta de los procesos de compra de tierra que se han adelantado en relaciones asimétricas de poder, a lo largo de 40 años de explotación, se han dado cambios y modificaciones a la forma en que las personas entienden su territorio (Daza y Narváez 2008, 148, Múnera et al 2014).

Por esta razón, parte de la lucha en términos de justicia socio ecológica es que sean revisados integralmente los impactos y la pérdida de valores locales en las relaciones sociales y constructos culturales que se relacionaban con la finca, la casa, el camino, el río, el espacio, es decir, que se tome como fundamento su territorialidad asociada a la existencia colectiva, sin cuestionar la legitimidad de sus límites, para poder restablecer esta territorialidad, tanto en su práctica como sentido. Al respecto, en 2021 organizaciones no gubernamentales y wayuu interpusieron una tutela por considerar vulnerados los derechos a la participación y justicia en el cumplimiento de órdenes judiciales para

determinar los impactos de la actividad minera en: 1) los ecosistemas del territorio colombiano (Sentencia T445 de 2016), 2) la formulación de una política pública para afrontar la contaminación del aire y del agua a causa de la explotación de carbón (Sentencia 154 de 2013), y 3) la relación entre escasez de agua y explotación de carbón en comunidades wayuu (Sentencia 302 de 2017) (La Guajira Le Habla al País et al. 2021).

El desplazamiento y confinamiento por cuenta de la expropiación de tierras por parte la mina, así como por los reasentamientos y los micro resguardos que se han desarrollado en La Guajira (CINEP/PPP 2012), tendrían que terminar en el marco de un escenario de justicia. En este sentido, también tendría liberarse el agua, que ahora está capturada por cuenta de la contaminación, su uso para las actividades mineras, el inaccesso a los lugares de aprovisionamiento. También fuentes como el arroyo Bruno, deberán volver a su cauce (Caro 2018).

3.3. Carbón es parte del territorio. Terminar con la idea de carbón como desarrollo

La explotación de carbón, se ha convertido en el principal vehículo para asentar ideas de desarrollo en el territorio.

En 1978 se escucha por primera vez la palabra desarrollo, una palabra desconocida en el pueblo indígena Wayúu, los pueblos afros y las comunidades campesinas. Treinta años después todavía nos preguntamos ¿qué será desarrollo? “[...] Lo cierto es que al Estado no le importan los efectos sobre las comunidades, los páramos, las fuentes hídricas y la biodiversidad (Ortiz, 2013).

Ideas que terminan chocando con la visión de bienestar de las comunidades. En 1983 la organización wayuu Yanama en comunicado al gobierno de Colombia sobre las intervenciones de Cerrejón en el territorio expresaba:

El año pasado las cosas tomaron un rumbo inesperado e inaceptable para nuestro pueblo. Los alijunas⁵ dispusieron inconsulta e inapelablemente que muchos de nuestros hermanos vendieran sus viviendas, corrales y huertas y sacaran los huesos de sus abuelos para darle paso a una carretera, un ferrocarril y un puerto carbonífero. Este proyecto poco nos beneficia y en cambio sí daña nuestra tierra. Los alijunas pueden comer de El Cerrejón, pero ni nosotros ni nuestro rebaño podemos vivir de él. (Daza y Narváez 2008, 154)

⁵ Palabra usada por wayuu para referirse a la sociedad blanca.

En este sentido se ha posicionado como premisa clara, que el desarrollo que trae la explotación de carbón como discurso y práctica, ha irrumpido y pone en riesgo la continuidad de la vida de las comunidades y el territorio.

‘Sí, llegó, claro, pero el des arroyo (lo dice haciendo la pausa), la desaparición de los arroyos. Esas promesas que hicieron del cambio de vida para el pueblo Wayuu sí llegó, pero para empeorarnos, llegó para acabarnos al pueblo Wayuu, al afro y al campesino’, sostiene, con firmeza, Mónica López Pushaina, lideresa del pueblo Wayuu en La Gran Parada, una de las comunidades afectadas por la desviación de un tramo del arroyo Bruno. (Ramírez 2020, párr. 2).

Es así que se postula como necesario terminar con este mito del desarrollo vía extractivismo, que mediante violencia ontológica asigna un menor valor a las formas de vida y pensamiento de las comunidades, pero además se traduce en condiciones materiales de empobrecimiento, o como dicen los rocheros reasentados “En Roche no había pobres, ahora sí” (Ramírez et al. 2015, 151), y en mala calidad de vida que ha resultado de la contaminación y pérdida del territorio, lo que también afecta la reproducción cultural.

Este cuestionamiento contiene una crítica al uso desproporcionado de todo, el territorio, el agua e incluso el carbón, que ha conllevado a que este último sea arrancado del sistema cultural wayuu, de los cerros y los espíritus, destruyendo el equilibrio.

¿Carbón? Solo sabemos que es la riqueza propia de la tierra, si a mí me sacan un órgano yo no estaría bien nunca, el carbón representa la fuerza de la tierra, la tierra se enferma cuando le sacan algo. (Entrevista de mujer wayuu 2014 citada en Romero et al. 2015, 52)

El llamado de las comunidades es mostrar que el carbón no ha significado desarrollo, explotarlo en cambio genera graves impactos para las personas y su territorio, sus efectos son visibles en fincas, por ejemplo: “ahí no se puede sembrar nada, porque todo lo daña el carbón que sacan” (Entrevista mujer roche 1, octubre 2013). Afirman reiteradamente que por cuenta de la explotación se está fracturando la relación y el equilibrio con el territorio (CO Corte Constitucional 2017c, Caro 2018).

3.4. Reconocimiento pos colonial

El trabajo de Schlosberg (2011) ofrece un marco de análisis importante para explicar la forma en que se entiende el reconocimiento en las comunidades negras y wayuu. Para estas el reconocimiento es pos colonial, por cuanto implica superar las

condiciones coloniales que las han llevado a ser excluidas y, en cambio, ser reconocidas en sus derechos para poder continuar con sus vidas y participar políticamente, con incidencia, mediante el ejercicio de su autoridad y gobierno sobre el territorio. Tal como ha quedado expresado en las órdenes judiciales sobre el derecho a la consulta en las comunidades negras de Tabaco y Roche (CO Corte Constitucional 2017b y CO Consejo de Estado 2016) y como ha sido planteado históricamente por el pueblo wayuu (Daza y Narváez 2008).

En este sentido, las comunidades con la búsqueda de reconocimiento, están transgrediendo formas de subordinación colonial que se han extendido durante siglos, mediante las cuales de forma constante han tratado de arrebatarles el territorio y su cultura. Al respecto, desde 1983 cuando el pueblo wayuu se pronunció contra el establecimiento del proyecto extractivo del Cerrejón, las autoridades afirmaron:

Durante cientos de años nuestras tierras ancestrales se salvaron de la invasión que los ‘alijunas’ causaron en otras partes de América. Por más de 300 años de régimen colonial resistimos todo esfuerzo por arrebatar nuestra tierra y reducir nuestro pueblo. [...] Nuestra tierra ancestral en la que nacieron, vivieron y murieron nuestros abuelos, donde criaron sus ganados y cosecharon sus huertas para luego reposar al lado de sus abuelos, como lo hemos hecho desde tiempo inmemorial, esa tierra dura y agreste y hermosa nos dicen hoy los ‘alijuna’ que no tiene dueño, que es un baldío. Wopomüin, Jaláala y Wimpümüin comienzan a ser desmembrados como una res que mata y regala el gobierno a sus amigos. Muchos ‘alijunas’ reclaman reservas dentro de nuestro territorio para traer turistas o para explotar este o aquel recurso que nos pertenece a nosotros los wayuu. (Daza y Narváez 2008, 154)

Cuando empecé a trabajar en La Guajira, una de las discusiones centrales que teníamos dentro del equipo investigador del CINEP/PPP era que en esta región operaban mecanismos de control y menosprecio de las identidades, especialmente sobre las comunidades negras, estas, junto con comunidades wayuu eran presentadas como sujetos de importancia cultural, pero folclorizados; personas que el Cerrejón atendía mediante sus programas, pero al mismo tiempo la empresa rechazaba sus demandas por el acceso al territorio y evadía procesos de consulta previa.

Como respuesta a estos mecanismos, las comunidades negras también han buscado posicionar sus procesos organizativos para superar las restricciones históricas coloniales que se les ha impuesto y acceder a sus derechos. En la memoria histórica de Roche, el presidente del consejo comunitario planteaba en el prefacio:

Desde siempre en la comunidad de Roche hemos tenido claro que somos negros, es cierto que no estábamos organizados y que no sabíamos los derechos que ello implicaba, pero sabemos que descendemos de esclavos africanos, que desde la colonia nos hemos

protegido los unos a los otros y que nos llamaban los ‘bárbaros joscós’. Representantes del Estado y de la empresa Carbones del Cerrejón ignoraron los derechos que como comunidad negra nos correspondían. [...] Solo hasta muy recientemente conocimos la Ley 70 y en 2011 conformamos el Consejo Comunitario de la Comunidad de Roche; allí más de 150 familias reclamamos que se nos restaure nuestro territorio y se nos respete el derecho a la autodeterminación; además, nos proponemos volver a unirnos como comunidad y como una sola familia. En nuestro afán por demostrar nuestra identidad negra que es constantemente negada por ‘la mina’ y el Estado, y por posicionar nuestro Consejo empezamos a discutir la necesidad de hacer un documento histórico que diera cuenta de nuestros orígenes y de nuestra vida en Roche. Pero en este proceso hemos ido más allá, entendimos esta herramienta como una necesidad de mirarnos y saber más sobre nosotros mismos, para hacernos visibles [...]. (Ramírez et al. 2015, 10)

Con miras al reconocimiento jurídico y legal de las formas de organización propias las comunidades éstas reclaman, también, el cumplimiento de las órdenes judiciales en las que se han tutelado sus derechos. La Caravana La Guajira le Habla al País, en audiencia con el Congreso de Colombia presentó mediante su comunicado que (El Heraldo 2021):

cuatro acciones de tutelas adelantadas por los consejos comunitarios frente a la garantía de la consulta previa, las cuales hacen parte de más de 14 fallos judiciales, en los que por 20 años se han reconocido las prácticas de injusticia, discriminación y racismo contra nuestro pueblo [wayuu y comunidades negras] y se ha ordenado el restablecimiento de los derechos al agua, a la salud, a la consulta previa, a la tierra, al territorio, a la identidad cultural, al ambiente sano, a la seguridad alimentaria y a la vida, entre otros. (La Guajira le Habla al País 2021)

De esta manera buscan ser reconocidos jurídica y legalmente como sujetos de derechos colectivos diferenciales, pero también se reconocidos como sujetos cuya experiencia en la historia, años después de que terminó el periodo denominado la colonia en el país (Siglo XVIII), vuelve a ser violentada a causa del extractivismo. Como señala una mujer wayuu:

ya mis espíritus se han alejado porque no tengo contacto con las plantas medicinales, ni mucho menos a nuestras aguas y menos a nuestras yujas que es el lugar que utilizamos para los cultivos de nuestra comida propia [...], porque mis tiempos fueron cambiados por unas personas que ni siquiera saben cómo es nuestro propio mundo. (Entrevista a mujer wayuu. en Romero et al. 2015, 26)

Situación que ha conducido a la fractura de sus relaciones sociales, expresado en la transformación o desaparición de prácticas para la reproducción de la cultura, el territorio y la vida, pero también en enfrentamientos intercomunitarios ante la expectativa de empleos o reparaciones económicas que nunca son suficiente. Como David Peláez, joven wayuu del municipio de Hatonuevo explica: “La mina los convence de que estudien

en el SENA cómo operadores de máquinas pesadas, y les prometen trabajo apenas se gradúen. Ellos finalizan sus estudios y realizan sus prácticas en la mina, pero hasta ahí les llega el trabajo” (Arcila 2021, párr. 28). Fracturas, frente a las cuales deberá responder el Estado colombiano y la multinacional minera y que tendrían repararse mediante procesos que cambien el lugar de subordinación al que han estado sometidas las comunidades, un líder comunitario de Roche lo describe así

la verdad es una situación muy grave, porque en una comunidad lo más valioso es el tejido social y esto en este momento es lo que está deteriorado y quizás es una situación donde hay que atacar varios frentes, yo pienso que la multinacional es una de las primeras en tener la injerencias porque es la patrocinadora del proyecto, pero más allá de la multinacional hay que atacar al Estado, porque él ha sabido desde el comienzo que esta y otras multinacionales llegan a participar de todo este deterioro que se viene haciendo. Entonces yo creo que el ataque debe ser por todos los frentes, la lucha debe ser para reivindicarnos en un conjunto social en el caso nuestro como Roche pero eso ha venido pasando con todas las comunidades de la zona de influencia, entonces la reivindicación debe ser a nivel general. Entonces no se si la lucha será para que por especie de una demanda posterior nos lo devuelvan o si para que se haga un día X, el día que haya el consenso sobre un acuerdo a partir de un diálogo verdadero, un diálogo sincero por parte de todas las partes que han influido para que esto se dé, es decir el Estado, la empresa [...], en donde claramente se evidencie un futuro que se llegue a algo de reivindicación. (Entrevista 2. Líder Roche 1, octubre de 2013)

Sin duda, para lograr un reconocimiento pos colonial se requiere contar con unas garantías mínimas que permitan la participación política de estas comunidades, para que sus visiones entren a ser parte de la forma como se define el futuro y planeación del territorio. Son indispensables espacios donde el Estado cumpla su rol de protección de derechos y se tomen decisiones concertadas y vinculantes con las comunidades, pero también con los trabajadores, a partir de información suficiente sobre los daños causados y las vidas y cuerpos impactados (Intervención 4. Líder Tabaco 1, julio de 2022). Según las comunidades, es necesario avanzar hacia el reconocimiento jurídico de estos grupos como sujetos de derechos colectivos, así como avanzar en la supresión de mecanismos de exclusión y prácticas racistas que impiden su participación y el reconocimiento de la verdad frente a los impactos que genera la minería (Arcila 2021).

A lo largo de este capítulo, he presentado el caso de estudio y el contexto histórico reciente de movilización social de La Guajira frente a la extracción de Carbón. Ubicando el problema dentro de la lógica moderna capitalista del extractivismo y los escenarios de injusticia que produce. Para al final, presentar cuatro principios de justicia socio ecológica que surgen como parte de los procesos históricos de movilización y de las particularidades culturales de las comunidades estudiadas. Este contexto y principios, son un referente

clave para analizar el plan de cierre de Cerrejón. Pero antes, es importante conocer las generalidades del marco legal y de obligaciones para el cierre de minas de carbón en el siguiente capítulo.

Capítulo tercero:

Marco legal de cierre de minas de carbón ¿Es posible la justicia socio ecológica?

Los geógrafos Milbourne y Mason (2017) en sus trabajo sobre injusticia socio ambiental alrededor de las minas de carbón a cielo abierto en Gales en el Reino Unido, plantean que las luchas por la justicia ambiental (podríamos decir socio ecológica) están relacionadas con las imaginaciones geográficas enfrentadas entre grupos dominantes y dominados en una matriz de reproducción colonial, donde los capitales extractivos imponen sus significados de naturaleza y lugar, en medio de claros procesos de autolegitimación y el favorecimiento de los Estados y sus políticas.

En Colombia la situación se repite, de hecho, se podría afirmar que existe un "mineralo-Estado", “que pone una parte significativa de su aparato al servicio de la megaminería” (Sacher 2018, 44). Desde la década del 80 se instalaron en el país políticas aperturistas de la economía que socavaron el modelo arancelario y de restricciones a la inversión extranjera; y que además, pusieron en evidencia la influencia que tienen las orientaciones del Banco Mundial y otros actores de talla internacional capitalista, para lograr reformas normativas y estructurales en favor del extractivismo (Pardo 2021) Situación de la que quedó clara evidencia durante el boom minero que se experimentó del 2002 al 2012 (Pardo 2017).

Este contexto permea los procesos y obligaciones legales para el cierre de minas de carbón, proceso que se planea desde el momento que se expide su contrato en el marco de la regulación para minas (CO 2001), y se aprueba su licencia ambiental, en el marco de la regulación general ambiental del país (CO MADS 2015).

En Colombia los asuntos para la explotación y contratación/concesión minera están definidos principalmente en la Ley 685 de 2001 (CO 2001), que constituye el segundo y actual Código de Minas del país, el cual ha sido objeto de múltiples críticas por ser

redactado por abogados al servicio de multinacionales mineras (Ramírez Cuéllar, 2020), financiado por compañías mineras canadienses (Hurtado, 2017) e impulsado por congresistas que luego enfrentarían cargos por nexos con grupos paramilitares [...] (La Silla Vacía, 2020), y es una carta abierta a la inversión privada, nacional y extranjera, con mínima intervención del Estado, que aporta seguridad jurídica a las grandes empresas, así

como normas y procedimientos que facilitan la concentración de los títulos mineros y el desarrollo extractivista a gran escala del sector. (Pardo 2021, 17)

Este mismo Código dejó a zonas de importancia ecológica y ambiental en riesgo de ser explotadas “en forma restringida o sólo por determinados métodos y sistemas de extracción” (CO 2001, art. 34), y obstaculiza el seguimiento integral a los impactos de las actividades, por cuanto no obliga a integrar en un mismo contrato las áreas contiguas correspondientes a diferentes títulos mineros (CO 2001, art. 101).

Mientras que los procesos de licenciamiento ambiental, principalmente orientados por el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único de Ambiente en su capítulo III (CO MADS 2015), además de ser blanco constante de presiones de lobistas y empresas que buscan recortar sus tiempos, han sido cuestionados por estar basados en Estudios de Impacto Ambiental (EIA) que, realizados por las mismas empresas, dejan al Estado sin información suficiente para cuestionarlos (Pardo 2021).

Tal como están formulados estos dos instrumentos, para analistas económicos y políticos, impiden un relacionamiento efectivo entre las instituciones estatales del sector minero y el ambiental para cumplir con sus obligaciones en el tratamiento de los problemas que se derivan del extractivismo, ello como consecuencia de una baja autonomía gubernamental, por cuenta de una estructura estatal cooptada (Mena 2013). En lo que tiene que ver con el cierre de minas, los problemas derivados de las formas en que se ha legislado y regulado alrededor del contrato minero y la licencia ambiental, han conducido a un panorama disperso, compuesto por diversos tipos de instrumentos, los cuales se desarrollarán en el siguiente punto.

Teniendo en cuenta que es necesario ubicar el Plan Preliminar de Cierre del proyecto Cerrejón en esta compleja normativa, en este capítulo se presentará una síntesis de las obligaciones legales nacionales para el cierre de actividades de megaminería de carbón, así como algunas conclusiones sobre este marco legal, teniendo como referencia las categorías y principios de justicia socio ecológica que venido desarrollando.

1. Caracterización de las obligaciones legales para el cierre de megaminería de carbón

El cierre de minas de carbón es un proceso que nos remite de inmediato a la legislación ambiental, así como a la legislación contractual respecto a la concesión

minera. Este proceso se configura desde bases constitucionales, traducidas en leyes, decretos y políticas que marcan la pauta y definen (o no) obligaciones de tipo económico, ambiental y social en lo referido a los procesos de cierre. Según la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (Pinzón 2020) los principales instrumentos legales para el cierre son:

- Constitución Política de Colombia, que define las obligaciones del Estado Colombiano para la garantía de los derechos al medio ambiente y la protección del patrimonio natural del país en particular en sus artículos 79 y 88.
- Ley 99 de 1993 del Congreso de Colombia, 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones sobre los asuntos ambientales en el país. Esta Ley determina que, en la explotación minera a cielo abierto, se garantizará la restauración o la sustitución morfológica y ambiental del suelo intervenido, mediante una póliza de cumplimiento o una garantía financiera (art. 60)
- La Ley 685 de 2001 del Congreso de Colombia, mediante la cual se establece el Código de Minas para el país y se incluyen las condiciones específicas para obtener, implementar y terminar un contrato y/o concesión minera.
- La Ley 1753 de 2015, para emitir el Plan Nacional de Desarrollo de 2014 a 2018 y con la cual en el artículo 24 se precisa que el Gobierno Nacional establecerá las condiciones técnicas, ambientales y financieras para el cierre y abandono de minas, proceso que debe estar incluido desde la fase de construcción y montaje.
- El Decreto 1076 del 2015 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, que se erige como el unificador de la reglamentación para los temas de ambiente y desarrollo sostenible. En su capítulo III conceptualiza y define el alcance de la Licencia Ambiental, determina las condiciones y características del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y vincula este instrumento con el plan de desmantelamiento y abandono para proyectos que lo requieran (secciones 1, 3 y 9 del Decreto).
- La Ley 1955 de 2019 con la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo 2018 a 2022, y que, en sus objetivos de política pública, denominados *Pactos*, para el correspondiente a Equidad⁶, posiciona los recursos minero energéticos como

⁶“Equidad. Como resultado final, el Plan busca la igualdad de oportunidades para todos, por medio de una política social moderna orientada a lograr la inclusión social y la inclusión productiva de los

mecanismos para el crecimiento de los territorios y sus oportunidades (art. 3); y además busca fortalecer la fiscalización de los proyectos mineros por parte de las entidades Estatales (art. 31).

Este marco orienta las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional Minería (ANM) en cuanto al contrato minero, y a cargo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) en cuanto a licenciamiento para los proyectos de más de 800 mil toneladas al año, es decir, los de megaminería.

En todo caso es importante tener en cuenta que esta legislación es posterior a la expedición de los títulos y contratos mineros de los megaproyectos de extracción de carbón en el país que, tanto en los departamentos de La Guajira y Cesar, han tenido una duración de 40 años. Estos proyectos surgieron con las obligaciones contenidas en el código de minas oficializado por el Decreto 2555 de 1988 y el Decreto 2811 de 1974, los cuales contenían algunas disposiciones sobre el tema de cierre de acuerdo a un procedimiento diferentes para la obtención de licencias y concesiones (Ramírez 2015).

Debido a lo anterior, las megaminerías con más tiempo en el país fueron objeto de un régimen de transición que comenzó con el Decreto 1753 de 1994, para dar lugar a la adopción de las obligaciones contenidas en el actual Decreto Único de Ambiente, con las aristas y vacíos legales que ello ha supuesto teniendo en cuenta la evolución institucional que ha tenido el abordaje de los derechos al ambiente en Colombia (CO Corte Constitucional 2017c).

A continuación, presentaré los principales elementos contenidos en el contrato de concesión, correspondiente al Código de Minas Ley 685 de 2001 (CO 2001) y la licencia ambiental, correspondiente al Decreto Único de Ambiente 1076 de 2015 (CO MADS 2015, frente al cierre de minas, para posteriormente mostrar como estos se recogen en la actual guía de la ANLA para cierre denominada Plan de Cierre y Abandono (Pinzón 2020).

1.1. El contrato de concesión

El contrato de concesión minera está regulado por la el Código de Minas Ley 685 de 2001, es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar las diferentes actividades de exploración y explotación de minerales (CO 2001, art. 45). Por cuenta de

colombianos, y que se centra en las familias como los principales vehículos para la construcción de lazos de solidaridad y de tejido social". (CO 2019, art. 3)

este, la concesión tendrá una duración total de 30 años (CO 2001, art. 70), los cuales podrán ser prorrogables a 30 años más, periodo después del cual para continuar la explotación el concesionario minero podrá suscribir un nuevo contrato por 30 años adicionales (CO 2001, art. 77), es decir los contratos pueden ser por un tiempo total de 90 años.

Los primeros 30 años contemplan tres grandes fases: 1) exploración con una duración de 3 años, con posibilidad de prórroga de hasta 2 años; 2) construcción y montaje con una duración de 3 años, con posibilidad de prórroga de hasta un año y; 3) explotación que tendrá una duración por el tiempo restante, en este periodo se incluye la fase de cierre y abandono (CO 2001, art. 70, 71, 72, 73 y 74). De allí que en el contrato se concibe el proceso de cierre.

Para su suscripción el contrato tiene como requisito entregar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) de explotación, el cual es construido durante la exploración y es de vital importancia para determinar la duración de la construcción de obras y explotación, así como el área que según los preceptos del Estado colombiano son parte de la concesión. Esto según la ubicación y alcance de las obras de intervención, infraestructura, transporte y transformación ambiental. Además, en el PTO se incluye el plan de recuperación geomorfológica paisajística y forestal, así como el plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes de la infraestructura (CO 2001, art. 84), estos últimos son constitutivos del Plan de Cierre y Abandono (PCA).

En cuanto a las modalidades de cierre del contrato de concesión, estas están establecidas en los artículos 108 a 112 del Código de Minas (CO 2001), y se refieren a la renuncia, la terminación por mutuo acuerdo de las partes, la muerte del concesionario y la caducidad del contrato por incumplimientos, disolución de la persona jurídica del concesionario o cambios en las condiciones de explotación, y vencimiento del término. Como tal, la terminación de las reservas no es entonces central para las modalidades de cierre, lo que indica que en términos contractuales el cierre es concebido como un proceso para terminar con la relación jurídica de la concesión.

1.2. La licencia ambiental

Sus disposiciones generales surgen con el Capítulo VIII de la Ley 99 de 1993, pero alcanza su reglamentación actual en el Capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 (CO MADS 2015), constituye la autorización que entrega determinada autoridad ambiental,

para “la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorios al paisaje” (art. 2.2.2.3.1.3). En el caso de megaminería de carbón se entrega por parte de la ANLA para la adquisición del contrato de concesión minero, luego de la exploración.

En esta medida, según la norma, la licencia actúa como el mecanismo para que los concesionarios mineros cumplan con una serie de requisitos y obligaciones “en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada” (CO MADS 2015, art. 2.2.2.3.1.3). Este instrumento, o más bien ‘permiso’, que se debe obtener antes del comienzo del proyecto, según Ramírez (2015) en la Corte Constitucional con la Sentencia C-328 de 1995, ha sido ubicado como un mecanismo para limitar el alcance de los privados, frente a derechos individuales y colectivos.

Para su trámite se requiere elaborar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) (Pinzón 2022), el cual se erige como la base para “la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que de acuerdo con la ley” y el Decreto Único Ambiental se requiera (CO MADS 2015, art. 2.2.2.3.5.1.). El EIA se entrega con el Plan de Trabajos y Obras que se exige para entregar el contrato de concesión (CO 2001, art. 204), lo que evidencia cómo de la licencia “que es gran parte el EIA, se derivan obligaciones durante el desarrollo de la actividad minera y obligaciones referentes a la terminación del contrato de concesión” (Ramírez 2015: 36).

El Decreto Único de Ambiente dispone que el EIA contenga información técnica respecto al proyecto, sus impactos ambientales, los mecanismos de seguimiento y monitoreo, planes de inversión y compensación por pérdida de biodiversidad, y entre otros, un Plan de Manejo Ambiental (PMA) así como un “Plan de desmantelamiento y abandono, en el que se define el uso final del suelo, las principales medidas de manejo, restauración y reconfiguración morfológica”. Siendo estos dos últimos, partes fundamentales de lo que será el Plan de Cierre y Abandono (PCA) de la Mina.

1.3. El Plan de Cierre y Abandono

El Plan de desmantelamiento y abandono, que es entregado durante el trámite de la licencia ambiental para el EIA (CO MADS 2015, art. 2.2.2.3.5.1), comienza a

implementarse a la par de las actividades mineras y acorde a sus diferentes fases (Ramírez 2015). Por tanto, es un proceso continuo que se actualiza cada cinco años y que es crucial para comenzar la fase de desmantelamiento y abandono (CO MADS 2015, art. 2.2.2.3.9.2.), pues sobre la base de este documento la ANLA hace la verificación de las obligaciones cumplidas y por cumplir (Entrevista 7. Funcionaria ANLA 1, noviembre 2022), planeando las medidas administrativas de manejo y de restauración, y la localización y costos de la infraestructura a desmantelar o abandonar.

El concesionario, además de los temas ambientales, tendrá que incluir en este plan lo que exige la ANM para el cierre en relación con la terminación del contrato. A saber:

- El plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal que puede comenzar a ser ejecutado mientras la mina está en funcionamiento, especialmente para minería a cielo abierto, pero por lo regular se desarrolla al término de la concesión. Este contempla principalmente actividades de restauración que controlen los impactos físicos (Ramírez 2015), y;
- El Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura también incluido en el PTO y articulado con el Plan de Manejo Ambiental del proceso de licenciamiento. Buscará diseñar acciones de recuperación paisajística en concordancia con la planeación del ordenamiento territorial, para darle otro uso a la zona tras el poscierre, ya sea “urbanístico o industrial, de recreación pasiva o intensiva, agrícola o forestal, conservación de la naturaleza, depósito de agua, vertedero de estéril y basuras, etc” (CO ANM, 2017, 39). Este plan debe tener un cronograma y presupuesto para realizar las actividades de abandono y cierre que “deberá ser elaborado e incorporado al proyecto minero desde las fases de desarrollo y explotación minera y deberán ejecutarse de manera consecuente con el plan de manejo ambiental aprobado” por la Autoridad Minera mediante la licencia (CO ANM, 2017, 39).

Cumplido este proceso, la ANLA tendrá un mes para hacer la verificación del proyecto, de las obligaciones ejecutadas e imponer el plan de desmantelamiento y abandono. En este momento el concesionario debe hacer llegar en cinco días, si no lo ha hecho antes, la póliza financiera, la cual respalda todo el proceso de cierre tanto en términos contractuales (CO 2001, art. 202, 209 y 280) como ambientales. La póliza financiera “deberá estar constituida a favor de la autoridad ambiental competente y cuya renovación deberá ser realizada anualmente y por tres (3) años más de terminada” la fase desmantelamiento (CO MADS 2015, art. 2.2.2.3.9.2.). Cumplida esta fase la autoridad

ambiental puede dar por terminada la licencia. En todo caso, el mismo artículo explica en su párrafo 1 que en el área se podrá otorgar un licenciamiento ambiental diferente para actividades y obras, mientras no interfieran con la fase de desmantelamiento que ya está en curso (CO MADS 2015, art. 2.2.2.3.9.2.).

Hasta ahora he mostrado el enfoque ambiental dentro del cierre, tanto para el proceso de licenciamiento como contractual, pero el cierre también incluye asuntos sociales.

En primer lugar, el Plan de Gestión Social (PGS) fue incluido en 2013 como una obligación en la minuta del contrato, por tanto, se entrega junto con el PTO, aunque no hace parte de este instrumento sí puede ser parte del PMA de la licencia, de forma que se facilite el cumplimiento de ambos requisitos (ambiental y social), tal como expresan los términos de referencia del PGS (CO ANM 2021).

La idea del PGS es generar inversiones durante todas las fases de la concesión, con cargo al concesionario minero, que se articulen con otros proyectos de inversión social de los planes de desarrollo nacional y territoriales. Como resultado de órdenes de la Corte Constitucional y de la Ley 1753 de 2015 (Plan de Desarrollo 2014-2018), la normatividad pide fortalecer los mecanismos de participación con los que se construye, de forma que mitigue “riesgos de conflictividad social”, y por ello se han incluido en su metodología las Audiencias de Participación Ciudadana como mecanismo para recoger los insumos (CO ANM 2021, 7). La autoridad minera también ha explicado que estos planes deben relacionar las actividades de comunicación y divulgación realizadas con los diferentes actores en el territorio (CO ANM 2021).

Para los casos de gran minería, o megaminería, estos PGS deberán orientar su priorización a la inversión en prestación de servicios públicos domiciliarios; para el cierre debe contemplar medidas para la mitigación de pasivos sociales y económicos, la concertación del desmantelamiento, mantenimiento y uso de las infraestructuras e intervenciones con la comunidad directamente afectada y las medidas para darle sostenibilidad a los proyectos adelantados (CO ANM 2021).

La segunda obligación consiste en los reasentamientos, cuya necesidad será valorada en el EIA y planeada en el PMA, es decir, se encuentran inmersos en los requerimientos para el licenciamiento (Ramírez 2015). De acuerdo a la norma, de requerirse traslados involuntarios de población, estos tendrán que realizarse mediante un programa de reasentamiento que garantice iguales o mejores condiciones de vida socio económicas en cuanto a vivienda, servicios públicos domiciliarios, relaciones y bienes

sociales comunitarios. Para realizar estos reasentamientos se requerirá contar con un censo, y caracterización de condiciones socio culturales, con miras a facilitar la continuidad de sus formas de vida en el nuevo espacio (ANLA 2016).

Aunque durante años para hablar del cierre de minas se citaba la lista de artículos y decisiones contenidas en el contrato y la licencia, desde 2016 empezó a llamarse ‘Plan de Cierre y Abandono al conjunto de obligaciones a cargo de los concesionarios mineros (ANLA 2016). En el marco de la aplicación de la Ley 1753 2015, PND 2014-2018 (CO 2015), se determinó avanzar en el establecimiento de las “condiciones ambientales, técnicas, financieras, sociales y demás” para realizar los Planes de Cierre y Abandono (PCA), así como para sus garantías financieras. En consecuencia, en 2022 la ANLA emitió un documento guía para la elaboración del PCA específico para los proyectos de megaminería, según el cual se busca establecer la ruta para planear el cumplimiento de las obligaciones de licenciamiento, de forma articulada con la información y las obligaciones contenidas en el contrato y su PTO (Pinzón 2022). Ruta que se empezaría a implementar de forma paralela con las actividades, se actualizaría cada 5 años y debería permitir una mayor certeza de las actividades necesarias para las fases de cierre y poscierre (Pinzón 2022).

En medio de una serie de criterios técnicos referidos a la estabilidad del suelo, el manejo de vertimientos y la contaminación, así como la mención tímida del cambio climático como criterio de evaluación, en la guía se consigna de forma reiterada que la participación de los grupos de interés, entre ellos las comunidades dentro del área influencia y las autoridades territoriales y ambientales, deberá ser desarrollada mediante una estrategia de comunicación y socialización, que incluya los programas enfocados al desarrollo de nuevas prácticas económicas durante el poscierre (Pinzón 2022).

Dado que el PCA es un instrumento pensado para tener mayor certeza de las actividades del cierre final y del poscierre, para su desarrollo la ANLA (Pinzón 2022), reconoce cinco escenarios de cierre, que deben hacer parte del Plan de Cierre y Abandono, así:

- Plan de cierre inicial: constituye una propuesta conceptual, este es el que se presenta junto con el PTO y en el marco del proceso de licenciamiento (Pinzón 2022). En los términos de referencia del EIA (ANLA 2016) se especifica que incluye una proyección de los demás escenarios de cierre, es decir, progresivo, temporal, final y poscierre.

- Plan de cierre temporal: Se desarrolla cuando por hechos fortuitos o por fuerza mayor (como cambios en el mercado, entre otros) se suspendan las operaciones. Busca dejar claridades sobre la forma en que se continuarán las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental.⁷
- Cierre progresivo: Este plan se desarrolla a la par de la operación el proyecto, con el se ajusta el plan inicial de acuerdo al avance del proyecto y la liberación de áreas de explotación, así como cambios de la normatividad. Se reportan sus avances y presentan su actualización por primera vez a los 5 años de ejecución del proyecto.
- Plan de cierre final: yendo más allá de lo dispuesto por la norma, en la guía la ANLA solicita que este plan sea entregado con seis meses de anterioridad, entregando información que permita evaluar con mayor certeza los impactos, el cumplimiento de ellos compromisos y los pendientes (Pinzón 2022), tal como se establece en la fase de desmantelamiento (CO MADS 2015, art. 2.2.2.3.9.2). Un cronograma que incluya las actividades año por año y sus plazos de ejecución son relacionados como parte de los contenidos mínimos sugeridos por la autoridad ambiental (Pinzón 2022)
- Plan poscierre: según la ANLA se refiere a las actividades a la planeación de las actividades de seguimiento y monitoreo de las medidas adoptadas en los anteriores escenarios

Teniendo en cuenta el caso de estudio de esta investigación, vale la pena conocer en más detalle las medidas socioeconómicas que propone la guía para elaborar el PCA pues este es un tema central para los actores que hacen parte del estudio, especialmente las recomendaciones de la ANLA en los escenarios de cierre progresivo, que es el que está implementando en este momento Cerrejón, cierre final y poscierre.

Según esta autoridad, en el cierre progresivo las medidas deberán estar orientadas fundamentalmente a los procesos de formación y capacitación de los trabajadores, al seguimiento y evaluación de la estrategia de comunicación y participación con las autoridades locales y las comunidades, así como el desarrollo y el balance de PGS. En el plan de cierre final, se deberán definir las actividades por cumplir en cuanto a permisos, autorizaciones, compensaciones restauraciones, rehabilitaciones, medidas de manejo de la fauna y

“-Balance total de los compromisos socioeconómicos adquiridos con las comunidades del área de influencia del proyecto y las acciones para el cumplimiento pleno.

⁷ Cuando no se puedan retomar las operaciones tras un cierre temporal se procede a declarar un cierre final anticipado (ANLA 2022).

- Descripción de la forma en que se hará el desmantelamiento progresivo de las instalaciones y equipos.
- Descripción y ubicación de la infraestructura que será entregada a la administración municipal y/o comunidad (de ser el caso).
- Descripción y ubicación de la reversión de infraestructura a la autoridad correspondiente (de ser el caso).
- Fecha de devolución de áreas mineras a la ANM o autoridad competente”. (Pinzón 2020 47)

Según la ANLA, tras el cumplimiento de las medidas de manejo y compromisos, en esta fase y de acuerdo al cronograma establecido, se debe dar paso a la fase de poscierre, para cuya planeación recomienda tener en cuenta: “El estado de la infraestructura, las áreas reconfiguradas y la estrategia diseñada para la mantención de las instalaciones a perpetuidad” y “El uso actual de la tierra y las actividades económicas de las comunidades” (Pinzón 2020, 52).

En las recomendaciones sobre aspectos socio económico que realiza la ANLA se aprecia poca claridad para hablar de una participación bajo principios diferenciados que integren a las decisiones las voces y perspectivas de las comunidades impactadas.

Las orientaciones definidas la guía para PCA no son de carácter obligatorias, pero para una funcionaria de la ANLA que fue entrevistada para esta tesis, sí constituyen una herramienta para la evaluación del PCA. Según esta misma funcionaria, la guía es un esfuerzo por dar claridades o incluso acercar hacia buenas prácticas en los procesos de cierre, pero no niega que en ella tienen más peso las obligaciones ambientales que las sociales. Debido, según ella, a que este es un documento de la ANLA cuya responsabilidad tiene que ver con los aspectos ambientales, además porque no hay claridades en el marco legal sobre la participación de esta autoridad en los procesos de cierre para la terminación del contrato de concesión luego de que la mina esté cerrada y, por tanto, se termine la licencia (Entrevista 7. Funcionaria ANLA 1, noviembre 2022entre). En un análisis legal de este documento y partiendo de que ofrece un marco de oportunidades, en su artículo Manuel Ocampo plantea que la Guía para PCA “no será aprovechada hasta tanto existan normas técnicas mineras claras sobre esta fase [cierre y abandono] y hasta que exista coordinación entre las autoridades sobre cómo evaluar y fiscalizar el cierre y abandono minero (Ocampo 2022).

Los desarrollos de la ANLA confirman que al igual que con el proceso de contrato, el cierre es pensado para terminar la licencia, no para la terminación de las actividades extractivas, esto por cuanto se podrán devolver las instalaciones para que otro las use o se podrían tramitar nuevas licencias de acuerdo a las disposiciones institucionales sobre

el tema. Sin embargo, de acuerdo a las demandas de las comunidades, no es la terminación de un contrato o una licencia específica lo que permite la justicia socio ecológica, sino emprender un camino de transición post extractivista. A continuación, presentaré en más detalle el análisis de este marco legal desde los principios de justicia socio ecológica.

2. Cierre y abandono de minas de carbón en un escenario de justicia socio ecológica

El cierre y abandono de minas en Colombia es un proceso referido principalmente a obligaciones en relación al contrato y el licenciamiento ambiental, donde se evidencia la invisibilización y subordinación de obligaciones sociales, frente a las ambientales y económicas. Aunque desde el gobierno nacional en los últimos años se han desarrollado diversos instrumentos para los procesos de cierre y abandono de minas, persiste la poca articulación entre los marcos normativos contractuales y de licenciamiento ambiental, así como la falta de garantías sobre la estimación de costos y sostenibilidad de los procesos de cierre, situaciones que han sido cuestionadas tanto en espacios de movilización social como de autoridades políticas (M y M Estudio Jurídico 2013; CO Partido Alianza Verde 2018; Morales y Hantke Domas 2020; Ramírez 2015). Por cuenta de esta dispersión y vacíos recientemente en el país la, megaminera Prodeco en el Cesar, justificándose en inviabilidad del negocio, solicitó la terminación anticipada de su contrato de concesión, sin adelantar la fase de desmantelamiento y abandono de la licencia, porque según esta empresa entregará las infraestructuras en capacidad de producción para las reservas que quedan en el título, “no es un cierre definitivo del depósito minero”, explican (Glencore s.f.).

También es cierto que aún no ha cerrado una megaminera en el país y no hay casos registrados de cierre temporales o la activación de garantías financieras como resultado de incumplimientos de los concesionarios mineros (Morales y Hantke Domas 2020), por lo que los verdaderos efectos de esta dispersión y la efectividad que tiene el marco normativo para terminar con conflictos sociales, y mucho menos ecológicos distributivos, generan importante incertidumbre.

En términos de criterios de justicia socio ecológica a nivel global, esta revisión del marco legal para el cierre de minas evidencia que, en Colombia, este proceso no presenta ninguna discusión sobre la *desmercantización de la producción de energía*. Tampoco elabora un marco de referencia que permita identificar y *subsana la deuda*

socio ecológica que se ha implantado en los territorios. En cambio, se remite a tramitar riesgos aceptando la pérdida de recursos que no podrán ser recuperados, tal como se plantea para los procesos de restauración que son definidos como acciones “orientadas a recuperar algunos servicios ecosistémicos. Generalmente los ecosistemas resultantes no son autosostenibles y no se parecen al sistema predisturbio” (Pinzón 2022, 6).

Quedando también claro que se desarrollarán intervenciones irreversibles, en especial frente a infraestructuras que serán abandonadas, porque generan más daño o no es ‘viable’ para el negocio desmontarlas. Por ejemplo,

no todos los proyectos tienen una obligación de retro llenado. Y esto es que vuelvan a llenar el hueco, el tajo [...] Yo veía alguna vez en que aplica para el departamento Cesar, no sé si es lo mismo para La Guajira, que la tasa de retro llenado no supera el 30%. O sea, entonces tienes el 70% del hueco abierto. Entonces, qué va a pasar con eso en materia de seguridad para la gente o si de que allá no se vayan a meter los niños ahogarse en agua picha. (Entrevista 7. Funcionaria ANLA 1, noviembre 2022)

En el marco de obligaciones para cierre y poscierre no hay evidencias de que permitirá el desarrollo de un escenario de *transición post extractivista*. En cambio, el PCA profundiza el mito del desarrollo vía inversiones, entre otras derivadas del PMA, inversiones orientadas a la promoción de alternativas económicas de tipo industrial, urbanístico y turístico. Incluso dentro de la fase de cierre, la ley contempla la posibilidad de tramitar nuevas licencias ambientales (CO MADS 2015, art. 2.2.2.3.9.2.), por lo que no están descartadas nuevas formas de extractivismo. Además, una transición post extractivista queda en el aire porque, aunque el marco regulatorio establece que las actividades de cierre comienzan desde el inicio de la explotación, de forma constante se presentan impactos que se están acumulando y no están siendo atendidos, a lo cual se suma que las obligaciones de cierre y poscierre son débiles.

En otros territorios del país han quedado minas abandonadas sin responsables que asuman el manejo de sus impactos, a causa de un inadecuado seguimiento por parte de las autoridades, lo cual ocurre frente a un marco normativo que aún no tiene contemplado el tratamiento de pasivos ambientales (Arango y Olaya 2012 y Tarazona 2022). En esta medida, lo que dispone el PCA y la normatividad de cierre, según lo dispuesto por el Código de Minas y el Decreto Único de Ambiente, es realizar un balance de los compromisos cumplidos en la fase de cierre y poscierre. Además, el poscierre solo dura hasta tres años después del cierre con su garantía financiera relacionada (Pinzón 2022), todo lo cual desconoce que el cierre de minas no significa la terminación de impactos

ambientales y sociales que pueden tener una duración perpetua (Ángel Huertas 2019). De hecho, no queda claro qué mecanismos se establecerán para atender los problemas de inseguridad física, cultural y alimentaria que surgen por ejemplo con los reasentamientos.

En cuanto a si en los procesos de cierre de minas de carbón se alcancen los principios de justicia esgrimidos por las comunidades negras y wayuu descritos en el capítulo anterior, el escenario también resulta adverso.

La posibilidad de que *el carbón sea entendido como parte del territorio* parece bastante lejano cuando en el país no existen una categorización precisa para el cierre según el tipo de minería realizada y el carbón solo es entendido como un ‘recurso’ entre muchos más. Además, el abordaje propuesto por las comunidades implica una visión relacional naturaleza/sociedad/territorio que es contraria al proyecto moderno que se expresa en la prevalencia del conocimiento técnico dentro del discurso de cierre, así como por la división tácita entre obligaciones sociales, ambientales y culturales.

En este mismo sentido se pone en entredicho la posibilidad de lograr *restauraciones integrales bajo preceptos culturales, sociales y laborales* y de reestablecer *el territorio como cuerpo*, que implica el acceso, uso (social, cultural, ecológico) y gobierno del agua y la tierra para sostener el equilibrio en la región y la vida.

En buena medida esto se vincula con un escenario de exclusión profundizado por la proyección del cierre minero, donde no se vislumbra un *reconocimiento pos colonial* de las comunidades orientado a su participación efectiva para decidir sobre el territorio. Hasta ahora, su lugar sigue siendo reducido a ser receptoras de la socialización de las decisiones respecto a la planeación. Esto no quiere decir que las comunidades no busquen hacer incidencia, como lo mostraron en reunión de octubre de 2022 con la actual Ministra de Minas, a la cual le plantearon la necesidad de revisar en detalle el plan de cierre de Cerrejón (Minenergía 2022), pero se encuentran con barreras técnicas y políticas para entender e incidir sobre un proceso tan complejo y disperso como el cierre. En el caso de comunidades negras e indígenas, este escenario se complejiza por la vulnerabilidad social y política en la que comúnmente se produce su principal mecanismo de participación: la consulta previa. Mecanismo que al igual que otras formas de participación se desarrolla en contextos de asimetría de poder, sin información suficiente sobre los proyectos, incluidos los programas de reasentamiento, sin censos construidos de forma clara y con la comunidad (Entrevista 5. Antropólogo consultor 1, agosto de 2022); y que además ha sido limitado por cuenta de regulaciones nacionales como la directiva 008 de 2020 donde redujeron sus tiempos (CO Presidencia, 2020).

A lo largo de este capítulo he mostrado que existe un marco normativo que propone las obligaciones para las empresas en cuanto al cierre y abandono de minas, cosa que es relativamente reciente pues más allá de las menciones que se hicieron en el Código de Minas en 2001, solo hasta 2015 con la expedición del Decreto 1076 Único de Ambiente empezó a desarrollarse. Aun así, sigue siendo un proceso disperso, caracterizado por la prevalencia de obligaciones ambientales, frente a sociales, lo que evidencia un abordaje de los impactos lejos de la visión integral de territorio que proponen indígenas y comunidades negras de La Guajira como horizonte de justicia. Además, se aprecian vacíos para abordar problemáticas como los reasentamientos y en particular la participación de las comunidades en las decisiones respecto al diseño del cierre. En todo caso lo que muestra el recorrido presentado en este capítulo, es que el cierre y abandono de minas es una ruta orientada a la terminación de obligaciones con el Estado Colombiano y no presenta propuestas para la transformación de injusticias asociadas al extractivismo en los territorios.

En el siguiente capítulo se revisará en más detalle como el plan de cierre se aplica para el estudio de caso seleccionado, y este plan será revisado a la luz de los principios de justicia socio ecológica de las comunidades negras y wayuu en La Guajira.

Capítulo cuarto:

“Qué bonito sería si la minería se acabara”

En este capítulo caracterizaré un plan de cierre de mina de Cerrejón en La Guajira a partir de principios de justicia socio ecológica derivados de los lenguajes de valoración de comunidades wayuu y negras de la región.

Antes de ello, cabe anotar que la Multinacional Glencore, un año después de intentar devolver los contratos de su mina Prodeco argumentando inviabilidad del negocio de carbón, se hizo al 100% del proyecto El Cerrejón, comprando las participaciones de BHP Billiton y Anglo American; 588 millones de dólares costó la transacción que la multinacional Suiza se propone recuperar al termino de 2 años (La República 2021). Como parte de la compra, Glencore anunció que desarrollaría las medidas para el cierre progresivo de los títulos asociados a los contratos con corte a 2034, fecha legal actual de la terminación de la concesión, ello en concordancia con sus compromisos de reducción de emisiones de CO₂ para 2035. Al mismo tiempo la multinacional sugería que “uno o más nuevos socios de riesgo compartido adquieran estas acciones y [se] comprometan [a] la filosofía operativa sostenible de Cerrejón, y extiendan la producción más allá de las concesiones mineras actuales” (La República 2021, párr. 14); lo que probaba el interés de la empresa por ampliar o crear nuevos títulos mediante otras figuras de representación jurídica.

Este discurso es coherente con una visión del cierre como terminación del título, como contrato y licencia ambiental atados a una serie de intervenciones; evidencia que el cierre de minas de Cerrejón no está pensando por la empresa como un proceso hacia transiciones justas post extractivistas. La postura de la multinacional y de diversos actores del capital alrededor de la minería choca con los deseos de múltiples comunidades que esperan el cierre de la mina con el ánimo de recobrar estados de bienestar para sus comunidades. Este deseo quedó claramente expresado en la frase “Qué bonito sería si la minería se acabara”, afirmación que realizó un líder de la comunidad Charito (alrededores del río Bruno y la línea férrea en Albania), cuando en 2014 con un grupo de jóvenes indígenas le preguntamos qué esperaba a futuro para su comunidad.

El cierre de la mina el Cerrejón ha aparecido como ideal y demanda en comunidades afectadas desde que comenzó su operación en 1983 y ha tomado más fuerza

en los últimos cinco años, en gran medida con el impulso dado por ONG ambientalistas (Entrevista 6. Miembro de ONG 1, octubre 2022), discusión que se ha venido planteando también como un mecanismo para poner en cuestión los permisos de explotación y contener la ampliación de la mina el Cerrejón (La Guajira le Habla al País 2021). Al mismo tiempo, la realización del cierre de la mina genera preocupación, porque se considera que de este proceso depende en buena medida la mitigación y reparación de impactos sociales, ambientales y económicos en un contexto de reconocimiento de los derechos de las comunidades afectadas y los trabajadores (Presentación 1. Líder sindicato 1. Cerrejón 1, noviembre de 2021).

Es importante recordar que Cerrejón ha contado con cuatro títulos de contrato de concesión minera, los cuales suman las 69 mil hectáreas que controla, cada uno con sus características de cierre de acuerdo a frentes de explotación y zonas de disposición de material. Durante este tiempo la empresa adelantó los trámites para unificar los expedientes correspondientes al licenciamiento y planes de manejo de cada uno de estos contratos, para finalmente conseguir un Plan de Manejo Integrado en el año 2005, el cual fue actualizado en el año 2015 por el aumento de las toneladas anuales de explotación (Cerrejón 2016).

A continuación, explicaré en qué consiste el plan de cierre del Cerrejón, el cual es denominado por la empresa como Plan Preliminar de Cierre (Cerrejón 2016), daré cuenta de los discursos asociados al cierre de la mina que inciden en esta discusión y, para finalizar, tomaré principios de justicia socio ecológica que son definidos por el pueblo wayuu y comunidades negras para analizar el plan de cierre propuesto por la empresa.

1. El plan de cierre de Cerrejón: Plan Preliminar de Cierre (PPC)

Debido al año de inicio de la concesión en el Cerrejón (1976), las actividades de Cerrejón han sido realizadas mayormente de acuerdo a obligaciones legales contractuales y ambientales previas a las vigentes, en el marco normativo de 1974. Por ejemplo, hasta 2001 solo se requería de un PMA elaborado por la misma empresa para avanzar con la explotación, lo que a la luz de la normatividad actual genera incertidumbres a la hora de valorar los impactos de las actividades (CO Corte Constitucional 2017c). De manera adicional las obligaciones de cierre no contenían el grado de desarrollo dispuesto por el Decreto Único de Ambiente 1075 de 2015, ni por los términos de referencia para Estudios de Impacto Ambiental que hacen parte de la licencia (ANLA 2016).

Para el cierre y abandono de minas, Cerrejón tiene actualmente un documento denominado Plan de Preliminar de Cierre (PPC) Versión 2, que fue formulado con la legislación anterior donde el cierre estaba centrado en el plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal establecido por el Código de Minas (Cerrejón 2016). Este plan debería haberse actualizado en 2021, según lo dictan las normas, sin embargo, en la respuesta de octubre de 2022 del derecho de petición que presenté donde consulté sobre el plan de cierre vigente, la empresa confirmó que no existía un nuevo documento (Cerrejón 2022c)

El PPC actual fue formulado a partir de la versión 1 presentada en el año 2013 y de acuerdo a la modificación del Plan de Manejo Ambiental Integrado (PMAI) aprobado en 2015.

El plan preliminar plantea las medidas y actividades que se implementarían durante el cierre y desmantelamiento de la operación. De igual forma contiene las medidas de manejo, control y remediación a ser implementadas respecto a los potenciales impactos que se identifican para la etapa de cierre, aplicando estándares internacionales y guías de cierre de mina utilizados por las empresas accionistas [en ese entonces BHP Billiton, Anglo American y Glencore], amén de la *inexistencia de legislación nacional sobre el tema*. [...] La etapa de cierre de mina se prepara de manera gradual y progresiva, y su nivel de detalle depende de la proximidad de la fecha de terminación de los contratos mineros. [Énfasis añadido] (Cerrejón 2016, 20)

El énfasis lo inserté en la cita para evidenciar que para Cerrejón el país no contaba con una legislación suficiente para diseñar un plan de cierre a la fecha de su formulación.

El PPC diseñado aplica “principalmente para las áreas de mina, ya que no existen actividades de cierre planteadas para el puerto y la línea férrea por cuanto deben ser revertidas operativas al Estado” (Cerrejón 2016, 22). Este PPC contiene las acciones a desarrollarse hasta el vencimiento del término de último contrato de concesión en 2034, afirma que el cierre y sus medidas progresivas no implican la disminución de la producción, más bien “asume que al final de los contratos mineros se cierran los tajos con reservas agotadas y que se mantienen operativos los demás tajos con la infraestructura correspondiente, según lo que se acuerde con el Estado, con excepción de las áreas dentro del contrato con la Comunidad de El Cerrejón que serán devueltas a sus propietarios” por tratarse de un contrato de Reconocimiento de Propiedad Privada⁸ que se celebró con un

⁸ El Reconocimiento de Propiedad Privada, es una figura legal que otorga de forma excepcional la propiedad del suelo y subsuelo a privados que obtuvieron los títulos a través del Ministerio de Minas, según normas establecidas antes de 1970. Estas minas deben cumplir con las diversas obligaciones vigentes (CO ANM 2019).

tercero (Cerrejón 2016, 27), este último contrato es el de la mina Caypa, la cual es operada por la empresa nacional Obras Proyecto Minería (Solano et al. 2018).

En el PPC también se explica que en partes de las zonas de playa y terreno de bajamar de concesión portuaria ya operó la reversión de infraestructuras al Estado Colombiano por vencimiento de términos de la concesión. Además, la empresa aclara que las áreas rehabilitadas como parte plan de cierre y los planes de compensación de biodiversidad relacionados, están siendo destinadas “para su uso en conservación e integración de sistemas de áreas protegidas” (Cerrejón 2016, 26).

Aunque Cerrejón maneja un Plan de Manejo Ambiental Integrado, las obligaciones contractuales con la Agencia Nacional de Minería para el cierre son concebidas por cada uno de los contratos, como se observa en la Tabla 1.

Tabla 1

Principales obligaciones de los contratos mineros vigentes Cerrejón

CONTRATO/AÑO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CON LA ANM
Contrato de Asociación CEMT (contrato de explotación minera y transferencia Título Minero 01-1976	Dejar en producción minas activas hasta el momento de cierre. Entregar construcciones y demás propiedades o inmueble ubicados dentro en el área contratada. Entregar bienes adquiridos en beneficio del contrato, aunque se encuentren fuera del área contratada (infraestructura). La línea férrea y el Puerto deben devolverse al Estado cuando los 5 contratos terminen (Resolución 503 del 1 de julio de 1983).
Oreganal Titulo Minero 081-1991	Dejar activas las minas que sigan productivas hasta el momento de cierre. Dejar bienes muebles e inmuebles relacionados con el proyecto, incluyendo servidumbres. Restituir y restablecer las tierras afectadas por la operación según programas incluidos en el estudio de factibilidad.
Patilla Titulo Minero 067-2001	El cierre debe realizarse de acuerdo con las disposiciones ambientales vigentes. Restablecer condiciones del área de conformidad con las normas ambientales. Reversión de construcciones y bienes inmuebles dentro del área contractual. Reversión de bienes muebles destinados de manera directa a la explotación.
	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CON LA COMUNIDAD DE EL CERREJON
RPP ⁹ (Comunidad de el Cerrejón) Contrato en el Reconocimiento de propiedad Privada No. RPP-2011	Toda infraestructura ubicada en el área de propiedad privada de La Comunidad deberá transferirse gratuitamente y en el estado en que se encuentren los activos fijos. Los bienes inmuebles construidos por Cerrejón que deban transferirse al Estado podrán ser usados por la comunidad según convenio que posteriormente se celebre, siempre que ello no dificulte o afecte las operaciones del titular de los contratos mineros a que estén destinados dichos bienes.

⁹ Contrato de Reconocimiento de Propiedad Privada

	(Las anteriores son las obligaciones contractuales, pero debe armonizarse con las obligaciones ambientales derivadas del proceso de explotación).
--	---

Fuente y elaboración Cerrejón 2016, 21.

A diferencia de la forma en la que se ha organizado el proceso de cierre según la guía para la elaboración de Planes de Cierre y Abandono (PCA) y las orientaciones contenidas en los términos de referencia para presentar los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) de la ANLA (ANLA 2016, 2022), en el caso de Cerrejón se evidencia una preocupación especial por las obligaciones derivadas del contrato de concesión y no del licenciamiento ambiental, dado que en el plan no se menciona específicamente acciones encaminadas a la licencia.

De otro lado, tomando como referencia las guías internacionales de las multinacionales dueñas del proyecto en el momento de formulación del PPC, es decir BHP Billiton, Angloamerican y Glencore, se definió el cierre como un proceso de planeación e implementación de tres fases: cierre progresivo, cierre final y poscierre. Según indica Cerrejón, el cierre progresivo comenzó en el año 2009, es decir a 25 años de la finalización del último de los cuatro contratos de concesión.

Tabla 2
Fases de cierre Plan Preliminar de Cierre Cerrejón

Tiempo cierre (años) Antes y después de la finalización de contratos	25 - 15	15 - 10	10 - 5	5 - 0	FINALIZACIÓN CONTRATOS	0- 5
Fase Planeación del cierre	Plan Preliminar de Cierre	Plan Borrador de Cierre	Plan Detallado de Cierre	Plan Final de Cierre		-
Nivel de precisión del estimado de costos	Preliminar Inicial		Preliminar Mejorado	Final		
Fase Ejecución del Cierre	Cierre Progresivo / Cierre Final					
						Culminación Cierre Final (Post Cierre)

Fuente y elaboración Cerrejón, 2016, 30.

Tal como se evidencia en la Tabla 2, según la empresa, hasta el 2019 se desarrolló una planeación preliminar que paralelamente se fue implementando, en este mismo periodo se habría desarrollado una estimación de los costos del cierre de alcance preliminar. Entre los años 2019 y 2024, la empresa explica que estará implementando acciones de cierre progresivo sobre una planeación con un mayor grado de precisión frente al anterior, para de 2024 a 2029 implementar acciones según un plan detallado que estará acompañado de una estimación actualizada de los costos de cierre. Así entre 2029 y 2034 empezaría a ejecutar el plan de cierre final y contar con una estimación de costos final. Estos documentos finales también darán guía para la realización de actividades poscierre, cinco años después de terminada la concesión (Ver Tabla 2).

En este escenario, de acuerdo a lo dispuesto por el mismo PPC, actualmente debería existir un nuevo documento que respalde la implementación de acciones desde 2019, pero, como mencionaba antes, Cerrejón en respuesta a derecho de petición confirmó que no lo ha hecho. A estos vacíos se suma la falta de transparencia de la empresa con relación a la estimación de costos de cierre, sobre esto, en la misma respuesta a la petición de información, la multinacional argumentó su derecho a la protección de información corporativa y no entregó la información. En el derecho de petición solicité “resultados en la estimación de costos y estado de la provisión financiera que la Empresa Cerrejón viene realizando para el cierre de la mina”, y recibí la siguiente respuesta:

4.1.3. En relación con la petición acerca de los resultados en la estimación de costos y estado de la provisión financiera que Cerrejón viene realizando para el cierre de la mina, consideramos necesario presentar el marco legal aplicable a este tipo de información. Sobre el particular el artículo 88 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) indica:

Artículo 88. Conocimiento y reserva de la información. El concesionario suministrará al Sistema Nacional de Información Minera previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros. Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora o por terceros se hará luego de haber sido consolidada en el Sistema aludido, y sólo para los fines establecidos en este Código.

4.1.4. La información solicitada en este punto corresponde a información económica que, como lo establece el artículo 88 citado, tiene carácter confidencial, por tal motivo no es dable acceder a esta parte de su solicitud. (Cerrejón 2022c, petición 4.1.3 y 4.1.4)

De otro lado, además de la reversión, desmantelamiento y abandono de infraestructuras, la empresa encuentra que tres estrategias son centrales para el cierre progresivo y final: primero, el desarrollo de las obras para el manejo del agua y drenaje, que contempla una red que se conecta con lagunas y embalses para el almacenamiento y tratamiento de aguas y el control de escorrentías por aguas lluvias; segundo, los aspectos

sociales, los cuales son implementados de forma acorde con el Programa de Gestión Social y de Responsabilidad Social Empresarial y, tercero, la rehabilitación de tierras. En las estrategias para obligaciones sociales y rehabilitación de tierras operan de forma transversal los planes de compensación ambiental y socio económica (Cerrejón 2016).

Con el ánimo de acercarnos a la caracterización del proceso de cierre en el marco de principios de justicia socio ecológica, haré énfasis en estas dos últimas estrategias presentando elementos del contexto.

1.1. Obligaciones sociales

De acuerdo a lo anterior, el plan de cierre progresivo está en curso y a 2024 deberá arrojar una versión más detallada que prepare para el cierre final que comenzará en 2029, es decir, cinco años antes del 2034 (Cerrejón 2016). Para esta empresa el cierre solo se acuerda con las autoridades nacionales, es decir, la Agencia Nacional de Minería y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, y no incluye a las autoridades territoriales. En este instrumento las comunidades son vistas como receptoras de información de las actividades de cierre, pero solo se contempla la socialización del plan durante la fase específica de cierre (Cerrejón 2016).

Para el cierre en 2034 la empresa propone cumplir a totalidad los compromisos de inversión social y programas sociales con las comunidades (Cerrejón 2016). Sin embargo, a lo largo del documento no reconoce el desplazamiento forzado, el reasentamiento y los procesos políticos y judiciales que se adelantan por estos temas y por la contaminación. Aunque, estos temas están siendo abordados en el Plan de Gestión Social y la política de Responsabilidad Social de la Empresa (Cerrejón 2022a).

Para ilustrar el incumplimiento de la empresa, tomo como ejemplo el tema de reasentamientos, que tiene procesos de negociación y órdenes de las cortes con hasta 20 años de antigüedad. Hoy, las comunidades que hacen parte de una planeación de reasentamiento son: Tabaco, la cual no ha sido reasentada porque no han llegado a acuerdos luego de la destrucción de su comunidad en 2001, aunque en 2002 y 2017 la Corte ordenó el restablecimiento de sus derechos colectivos (CO Corte constitucional 2017b). La comunidad Wayuu Tamaquito II, que logró el reasentamiento de toda su comunidad en 2015 y se constituyó como resguardo, la cual tiene conflictos recurrentes con Cerrejón debido a la insostenibilidad de las medidas que se han tomado respecto al acceso al agua y servicios sociales como educación y salud en el nuevo asentamiento

(Conversación 2. Docente en para comunidad indígena 1, julio de 2022). Otras cuatro comunidades han sido reasentadas parcialmente, Chancleta, Patilla, Las Casitas y Roche, en un escenario de clara conflictividad luego del desplazamiento de buena parte de la población (Múnera et al 2014).

Ahora detallaré más el caso de la comunidad de Roche, que fue el primero de estos procesos, este es un claro ejemplo de la forma en que ha operado el programa de reasentamiento y las obligaciones por cumplir para las comunidades negras fracturadas por el desplazamiento y el reasentamiento parcial (Ramírez et al 2015). El programa de reasentamiento para Roche comenzó a finales de la década del 90, su diseño omitió el carácter étnico de la comunidad y se produjo luego de diversas olas de desplazamiento que se dieron por la compraventa individual de tierras y el confinamiento por el avance de la mina en la compra de tierras (Granados 2014). Este programa se implementó apenas con 25 familias que fueron seleccionadas para trasladarse al complejo de viviendas dentro del área urbana del municipio de Barrancas, espacio donde no han conseguido condiciones de vida digna, autonomía económica y productiva, ni al restablecimiento del tejido comunitario (Ramírez et al. 2015). Por cuenta de este programa, un número de al menos 200 familias quedaron dispersas en diferentes municipios del departamento y del país (Granados 2014). Miembros de Roche tanto reasentados como no reasentados conformaron en el año 2011 el Consejo Comunitario Ancestral del Caserío de Roche (Múnera et al. 2014), el cual presentó una demanda de tutela para proteger sus derechos al territorio y la consulta previa (de forma extemporánea), así como para resguardar su cementerio, que quedó encerrado por la mina.

En 2016, mediante decisión en segunda instancia de tutela, el Consejo de Estado, ordenó acordar con las 25 familias del reasentamiento la forma de propiedad que adquiriría ese predio, pues la empresa venía adelantando acciones para que se constituyeran como conjuntos de vivienda de propiedad horizontal, y, finalmente, iniciar el proceso de consulta previa (posterior al desplazamiento) incluyendo

a los pobladores que vendieron sus derechos a Intercor y a Carbones del Cerrejón desde el año 1997, cuando se inició el proceso de reasentamiento, proceso en el cual se evaluarán y definirán las medidas que deban adoptarse para que los beneficios, compensaciones e indemnizaciones sean otorgadas a todos integrantes de la comunidad que habitó el caserío de Roche consultando el principio de igualdad. (CO Consejo de Estado 2016, 74)

El proceso de cumplimiento del fallo aún continúa en medio de conflictos internos que han afectado el sistema organizativo de la comunidad y dejaron sin representación legal al consejo comunitario desde 2020, “no hemos podido reunirnos como asamblea para elegir nuestro presidente, porque eso se volvió fue una pelea, la verdad fue que a [anterior presidente] lo dejamos solo” (Conversación 1. Mujer Roche 1, julio 2022). Las medidas de cumplimiento tras la orden se limitaron a la asignación de una bolsa de recursos que fue negociada con las familias que aparecían como tutelantes en principio, es decir 33 familias, a las que se sumaron otras 200 durante las reuniones de consulta. Frente a lo cual la estrategia del Cerrejón fue dividir la bolsa, la cual había sido determinada desde 2018 para garantizar los derechos a la vivienda, educación y emprendimiento de proyectos productivos de 33 hogares no reasentados (Entrevista 8. Líder Roche 2 enero de 2023). Esta bolsa fue dividida mediante una categorización basada en la presencia residencial en el territorio: nativos con una asignación de 200 millones, residentes frecuentes con 60 millones y residentes ocasionales con 16 millones; propuesta que fue aceptada por un número importante de personas participantes en los espacios de consulta previa, tal como quedó registrado en el acta (Ministerio del Interior 2022). Categorizaciones como esta han sido una constante en los procesos de reasentamiento y han sido consideradas como una vulneración de los derechos al territorio y la autodeterminación de las comunidades (Indepaz 2011).

Frente a todo este escenario, uno de los líderes explicó “Nosotros no tenemos problemas con que paguen a los demás, pero por qué lo van a hacer con la plata de nosotros, nosotros no tenemos por qué pagar por los daños que la empresa ha hecho” (Entrevista 4. Líder Roche 2, julio de 2022). Más de 40 personas representantes de familias se negaron a firmar el acuerdo, quienes luego, en octubre de 2022, se unieron a un paro regional por incumplimientos de la empresa y del Estado Colombiano frente a sentencias y fallos de tutela relacionados con la explotación de carbón y sus efectos en las comunidades wayuu y negras (El Heraldó 2022). En este espacio, líderes de Roche solicitaron a la Gobernación Departamental, Defensoría del Pueblo y empresa cumplir con las compensaciones de acuerdo a lo acordado y valorado con las 33 familias que inicialmente impulsaron el proceso, es decir, un monto de 420 millones para compensar a las comunidades por las afectaciones y garantizar los derechos a vivienda, educación y emprendimiento de procesos productivos. También solicitaron generar una estrategia que involucre a la Agencia Nacional de Tierras para lograr la asignación de un espacio que les permita reconstruir el caserío de Roche, con su iglesia, su centro de salud y escuela.

Para esas personas ese es un mecanismo para recuperar la comunidad y posteriormente “con el apoyo de este nuevo gobierno, que dice que apoya a los campesinos, conseguir las tierras que hacen falta para cultivar y los animales” (Entrevista 8. Líder Roche 2, enero de 2023).

El proceso de reivindicación étnica y la exigibilidad del derecho a la consulta por parte de la comunidad de Roche demuestra el interés por obtener un reconocimiento poscolonial acorde con justicia socio ecológica, donde se garanticen sus derechos, pero además se acabe con mecanismos de subordinación como los que se realizan por cuenta de las categorizaciones que realiza la empresa para asignar recursos, y en los cuales subyace una tecnología para imponer realidades y transformar a los sujetos (Machado Aráoz 2020). Hay una preocupación por obtener restauraciones sociales y culturales, donde las comunidades dejen de asumir los costos, y en cambio se busque reestablecer su vida, como resultado de una compensación económica que corresponda a sus propias formas de asignar valor frente lo perdido. Pero también mediante el acceso a salud, la educación y principalmente el proceso para el restablecimiento de un territorio donde continuar con la vida colectiva y terminar el ciclo de injusticias al que han estado sometidos por cuenta del extractivismo.

1.2. Rehabilitación de tierras

En el PPC de Cerrejón se establece que la rehabilitación busca la adecuación de áreas, estabilización de suelos y revegetación con fines paisajísticos. Esta es una de las actividades centrales tanto del cierre progresivo, como final (Cerrejón 2016).

El PPC divide la rehabilitación de tierras en cuatro tipos: rehabilitación tipo A, correspondientes a botadores y planicies; rehabilitación tipo B para retro llenados bajos; rehabilitación tipo C para corredores internos entre los tajos (60% rehabilitables, 40% no rehabilitables técnicamente); y rehabilitación tipo D correspondiente a áreas de servicio (Cerrejón 2016). La rehabilitación de tierras contempla una quinta categoría, denominada acumulada, que describe las acciones que se desarrollarán en las obras de intervención por la modificación del cauce del Arroyo Bruno (Cerrejón 2015). Así mismo, el PPC explica que hay un porcentaje de áreas sobre el cual no se podrá realizar ningún tipo de rehabilitación, llamados Void (Cerrejón 2016).

El área legalmente aprobada para realizar obras abarca la superficie de 21.600 ha en las 69.000 ha de concesión que suma la empresa. Sin embargo, como muestra la Tabla

3, los datos aportados por el Cerrejón no dan el total permitido, sino solo 21.584; seguramente los datos faltantes se refieren al área de explotación de piedras calizas que se tiene para el mantenimiento de botadores. No todas las áreas intervenidas se devolverán rehabilitadas, de acuerdo a la PPC en la Tabla 3 presento una síntesis de las áreas que a 2039 se devolverán activas, es decir con infraestructuras operativas para transporte o explotación, y las áreas que se rehabilitarán y las que no:

Tabla 3.
Áreas activas, rehabilitadas, no rehabilitadas y no intervenidas de acuerdo a derechos de intervención del Cerrejón.

Tipos de áreas		Por tipo área # de ha 2039		% de cada tipo de área sobre 21.558 ha
Áreas activas	Área de servicios	2.087	2.805	13%
	Infraestructura Activa	646		
	Obras para el desarrollo minero	72		
Áreas rehabilitadas	Rehabilitación Acumulada	4.066	16.043	19%
	Rehabilitación Tipo A	7.766		36%
	Rehabilitación tipo B	1.304		6%
	Rehabilitación Tipo C	1.246		6%
	Rehabilitación Tipo E	1.661		8%
Void . Áreas sin posibilidad de rehabilitación		2.290	2.290	11%
Áreas no intervenidas		446	446	2%
TOTAL			21.584	100%

Fuente Plan Preliminar de Cierre de Cerrejón (2016).

Elaboración propia

En la Tabla 3 se muestra que de las 21.584 ha, las cuales corresponde a zonas de intervención directa y excluyen las zonas para amortiguación de impactos, el 13% se devolverán activas tras los procesos de concertación y desmantelamiento de infraestructura que se den para el cierre. Más allá del hecho de que la rehabilitación en ningún caso logrará devolver las áreas a su estado anterior, “porque no es posible en unos años hacer lo que la naturaleza ha hecho en miles” (CO Corte constitucional 2017c), lo cierto es que un 11% del hectareaje no tendrá un proceso de rehabilitación, 6% tendrán procesos parciales y en el resto de áreas rehabilitadas no queda claro el nivel de profundidad que tendrán los suelos para coberturas vegetales (Cerrejón 2016).

Esta rehabilitación se viene adelantando y constituye uno de los grandes hitos de trabajo del Cerrejón a través de programas de compensación. En una cartilla publicada

como parte de la estrategia nacional de rehabilitación que se desarrolló con el anterior gobierno nacional, se presenta el trabajo de Cerrejón como uno de los casos de estudio y se le titula “De la minería a la rehabilitación de tierras”. Dicha cartilla señala:

En Cerrejón se está rehabilitando las tierras donde se hacía minería, integrándolas al ecosistema local para que su dinámica, estructura y funciones ecológicas sean similares o superiores a lo que existía previo a la actividad. El programa de rehabilitación consta de etapas básicas y subsidiarias que, en conjunto, configuran una propuesta integral para el manejo de las alteraciones que la minería causa a las áreas intervenidas y al paisaje regional. (Avella et al. 2022, 102)

La cartilla llama luego a darle sostenibilidad a esta estrategia que según los autores permite la protección de fauna amenazada y en peligro de extinción, gracias al desarrollo de acuerdos de conservación con la población, así como la oferta de tecnología y conocimiento para prácticas agrícolas y pecuarias a 150 personas de seis comunidades (Avella et al. 2022). Según datos de la empresa, a 2022 han sido recuperadas 4.700 ha, donde se sembraron 40 especies nativas de bosque seco tropical, alcanzando los 2,4 millones de individuos (Cerrejón s.f.a). De forma paralela, Cerrejón explica que se ha convertido en una pionera en el país para la temática.

Como mencioné arriba, estas medidas de rehabilitación están relacionadas con las de compensación que son definidas como “acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados” (CO MADS 2015, art. 2.2.2.3.1.1.). Mediante los planes de compensación el Cerrejón estima que cubrirá 12 mil hectáreas con programas que fortalecerán áreas de importancia ecosistémica en el sistema nacional de áreas protegidas, contribuyendo al patrimonio natural del país (Cerrejón 2018). Pero estas medidas no están solo dirigidas a aspectos bióticos, por ejemplo, para el caso del arroyo Bruno, por orden de Corpoguajira, la autoridad ambiental regional, la empresa fue obligada a desarrollar un plan de compensación para proteger la supervivencia de este cuerpo de agua (Cerrejón 2022 s.f.a, párr 3). Así se han desarrollado por parte de la empresa acciones con las comunidades cercanas de Campo Herrera, La Horqueta, El Rocío y Tigre Pozo para la implementación de proyectos productivos agropecuarios, la entrega de animales y la construcción de infraestructura para actividades culturales (Cerrejón s.f.b). Además, la empresa afirma que:

Durante tres años como parte del Plan Integral de Compensación Ambiental del proyecto, de la mano de 37 familias de las comunidades de Tigre Pozo y El Rocío hemos logrado la restauración activa de más de 97 hectáreas y restauración pasiva de 162 hectáreas, además de la siembra de más de 18.000 árboles en veda y más de 15.000 nativos. (Cerrejón 2022 s.f.a, párr 2 sección 3)

Pero para muchos de los líderes las acciones realizadas mediante la rehabilitación de tierras y restauración a través de revegetación son ‘una manito de pintura de pasto’, debido a la poca densidad de los suelos fértiles. Frente al tema de rehabilitación la funcionaria de una ONG ambientalista señala:

Algunas comunidades nos han contado que [Cerrejón] han llegado a sus fincas para que ellos hagan siembra de los viveros, que luego van a ir a sembrar, y ahí yo creo que también hay muchas inquietudes por parte de las comunidades y por parte nuestra [...] Pero lo que se puede reflejar en la experiencia de las personas que están allí es que igual la forma en la que se está haciendo, no permite que se logren establecer coberturas vegetales suficientes, entonces algunos nos dicen ‘nos ha tocado ir allá es terrible, nos dañaron esto y nosotros ahorita estamos como bueyes sembrando eso y luego a los dos meses vemos que eso no coge’, porque la capa de tierra que están poniendo no es suficiente para que logre poner raíces la vegetación que están sembrando y que por lo tanto no crece. (Entrevista 6. Miembro de ONG 1, octubre 2022)

Adicionalmente, esta misma activista de derechos humanos expresa preocupaciones por el plan de compensación:

Y lo otro es que también vienen experimentando con compras de terrenos alrededor que luego están siendo revertidos o entregados a Corpoguajira como áreas rehabilitadas o de conservación, esto igual falta precisar, pero son las informaciones que hemos obtenido por parte de las comunidades. (Entrevista 3. Líder Tabaco 1, julio 2022)

Con las medidas de compensación se está constituyendo un corredor de 25 mil ha entre la Sierra Nevada de Santa Marta y la Serranía del Perijá (Cerrejón s.f.b), con el cual se estaría generando un nuevo escenario de exclusión espacial y de participación para las comunidades. Así lo consideran un líder de tabaco que manifiesta que “ese tal plan de Compensación, que además solo lo conocen ellos, porque a nosotros nunca nos han preguntado cómo hacer eso, solo está sirviendo para que le hagan la tarea a Corpoguajira y va a ser Corpoguajira la que se quede con esas tierras” (Entrevista 3. Líder Tabaco 1, julio 2022). Frente a lo cual la activista en la ONG explica:

ellos [Cerrejón] hablan de ese corredor, Serranía del Perijá, Sierra Nevada de Santa Marta, y lo que vemos es que apunta a acciones de una conservación sin gente, lo que procuran es cada vez, inclusive es algo que todavía nos falta indagar más en campo, pero se han visto como casos de que ya están comprando tierras para pasarlas por rehabilitación de áreas y áreas de conservación. Como que se está haciendo todo el movimiento de

ordenamiento territorial alrededor de esa lógica de conservación, pero lo que terminan haciendo es cercando más a las comunidades, e impidiendo su decisión y su existencia integralmente en los territorios. (Entrevista 6. Miembro de ONG 1, octubre 2022)

Esto implica que por cuenta de las acciones progresivas de cierre se están generando procesos de reorganización del territorio que siguen excluyendo a las comunidades, y sobre los cuales hay dudas en cuanto al grado de efectividad que tendrán para la reparación de los daños a los sistemas ecológicos y culturales de La Guajira. Esto contraviene con las posturas de justicia socio ecológica de las comunidades que plantean la necesidad de recobrar el acceso y uso integral al territorio.

Antes de pasar a la revisión de este plan de cierre frente a los principios de justicia socio ecológica de las comunidades, se hace necesario mostrar como este plan se circunscribe a un discurso sobre transición que opera bajo lógicas del sistema capitalista.

2. El cierre de minas ¿reproducción de injusticias?

Hasta ahora hemos visto que el Plan Preliminar de Cierre (PPC) es un instrumento que se ha construido de forma unilateral, contrario a lo que especifica la norma; que tiene una fuerte orientación al cierre de contratos mineros (o, mejor dicho, expresa la orientación del Plan de Cierre de Minas como instrumento con este fin); que no está formulado bajo lo dispuesto por la legislación colombiana actual, sino de acuerdo a guías de las multinacionales dueñas del Cerrejón. Finalmente, en el PPC hay una mención marginal a los asuntos sociales y las estrategias para abordarlos. Pero incluso, más allá de las características de las obligaciones legales del plan de cierre, el discurso de cierre también promueve injusticias.

Por un lado, las actividades que desarrolla Cerrejón como parte de su cierre progresivo se han convertido en un mecanismo de autolegitimación, tanto para la mina como para su dueña Glencore, legitimidad que se obtiene mediante políticas de transición basadas en medidas como la restauración, rehabilitación y compensación de daños sociales y ambientales, así como la declaración de áreas de reserva para la conservación de la biodiversidad, procesos que son presentados como innovadores en el país (Cerrejón 2022, 32). Al respecto, Chaves (en Reyes, García, y Andreucci 2022, párr. 12) demostró que discursos dominantes que afirman que se han comenzado planes para la transición energética “y sólo hay que acelerarla- se convierten en una herramienta que desmoviliza

las críticas y las acciones de los académicos y los activistas ambientales, que presionan por una transición energética real y socialmente justa”

Este discurso de legitimación profundiza contradicciones en las comunidades, pues para muchas de ellas se hace necesario tener los recursos del carbón para realizar el cierre. Por ejemplo, una lideresa que participó en un taller sobre transición mencionaba: “ellos no se pueden ir así, ellos tienen que apuntarle a que con la plata de la explotación de los años que queda se logre reparar los daños que han causado a las comunidades y cumplir con las obligaciones que han adquirido con nosotros” (Intervención 2. Lideresa comunidad negra guajira, julio de 2022). Para otros, si ya la zona está intervenida la duda está en “cómo nosotros podemos hacer parte de los proyectos [de explotación], para que se desarrollen de acuerdo a las necesidades del territorio (Intervención 3. Lideresa wayuu 2, julio de 2022).

De otro lado, se encuentra el temor al cierre. Entre 2018 y 2020, en razón del declive de los precios de carbón, fueron constantes las declaraciones que ubicaban el cierre de Cerrejón como una posibilidad latente. Titulares de prensa como “Se acerca el fin de la bonanza del Carbón” y artículos que señalaban a las comunidades y sus demandas como responsables de generar trabas y costos para la empresa (País Minero 2019; El Heraldó 2018), son buena evidencia de que el cierre como posibilidad genera un temor que invisibiliza las cargas desiguales que el extractivismo genera.

Pero también este temor surge ante la posibilidad de una clausura de operaciones intempestiva, en un departamento que tiene un alto grado de dependencia de esta economía y en un momento donde no está claro si los procesos de cierre contemplan la garantía de los derechos de la población y la posibilidad de avanzar hacia la transición justa (Presentación 2. Miembro de ONG 2, noviembre de 2021). Temor que para grupos sindicales es válido porque el actual dueño de Cerrejón, Glencore, ya “huyó del Cesar” y ha querido devolver los títulos sin realizar el plan de cierre (Presentación 1. Líder sindicato 1. Cerrejón 1, noviembre de 2021).

El discurso y prácticas para el cierre de la mina es considerado también como un mecanismo que opera silenciosamente para librarse de obligaciones:

Yo quiero que nos convenzamos los guajiros y los cesarences que el plan de cierre comenzó hace años. Nosotros conocimos el plan de cierre de acá hace años, y decía que renuncia a la responsabilidad contractual [frente a los empleados]. En Prodeco igual. En el tema ambiental, uno no entiende cómo Cerrejón tiene premios ambientales, como le dan premios ambientales a una empresa que destruye la naturaleza. En el tema tributario, Duque le redujo las regalías, eso hace parte del cierre. Ella continúa con un plan de cierre,

con su grupo de empleados para hablar con las comunidades y los alcaldes y decirles mentiras. Afortunadamente llegó este gobierno y tenemos que intervenir. Pero no podemos pensar que Glencore no tiene su plan de cierre, porque ya lo inició. Si uno mira el Código de Minas, el [art.]114, habla de las responsabilidades, todo está hecho para que ejecuten su plan de cierre y se libren de sus responsabilidades. (Intervención 1. Líder sindicato Cerrejón 1, julio de 2022)

Estas afirmaciones se basan en procesos de reducción de personal que ha venido realizando la empresa desde hace cinco años y que se ha mantenido luego de la subida de precios del último año y medio (Intervención 1. Líder sindicato Cerrejón 1, julio de 2022).

La autoletigimación y el temor que genera el cierre de la mina Cerrejón, permea las condiciones y posibilidades que tienen las comunidades para incidir en este proceso, de allí la relevancia de mostrarlo. Para continuar, presentaré en la última parte de este capítulo un análisis del Plan Preliminar de Cierre de Cerrejón frente a los principios de justicia socio ecológica de las comunidades.

3. Justicia socio ecológica en el cierre de la mina de carbón en la Guajira. Análisis del Plan Preliminar de Cierre

Con la descripción realizada en el capítulo segundo sobre el marco legal de obligación para formular los planes de cierre de minas en Colombia se evidenció que este marco queda corto frente a las propuestas que realizan las comunidades de acuerdo a sus principios de justicia socio ecológica. En este aparte mostraré que el escenario es aún más adverso para alcanzar estos principios mediante el Plan de cierre vigente para el Cerrejón, el cual además no ha sido formulado de acuerdo a la normatividad vigente.

Cabe anotar que la formulación de un plan de cierre no asegura (al menos en el corto plazo) la justicia socio ecológica, dado que los desarrollos normativos contienen una serie de limitaciones relacionados con la racionalidad del extractivismo. Pero una actualización de este plan con la participación comunitaria y el reconocimiento de los lenguajes y conocimientos de las comunidades, podría contribuir favorablemente en las discusiones sobre transición post extractivista, cierre de minas y cierre de la frontera extractivista.

Para lograr esto, en el caso de Cerrejón se tendrán que tener en cuenta al menos los cuatro principios que han sido construidos como parte de la movilización de las comunidades, muchos de los cuales han sido recogidos también en los fallos y sentencias que han sido emitidas para la protección de derechos territoriales (La Guajira le Habla al

País 2021), cuyos resultados y órdenes considero podrían ser marco orientador para los diseños institucionales de cierre. Los fallos y sentencias de las cortes han dejado claridades sobre justicia ambiental, la conceptualización del territorio más allá del espacio habitado y de los impactos como afectaciones meramente materiales y delimitadas, también han reconocido los vacíos en la normatividad para la expedición de contratos de concesión y licenciamiento (CO Corte Constitucional 2016, 2017, 2017c 2020). Así, en lo que sigue, retomo los cuatro principios para analizar el Plan de Cierre de minas de Cerrejón.

3.1. Restauraciones integrales, sociales culturales laborales

En el Plan Preliminar de Cierre (PPC) de Cerrejón la restauración aparece como un asunto meramente ecológico, que no considera aspectos culturales donde la restauración también es espiritual a partir concepciones ontológicas que contemplan lo no humano. Así lo explicaba una mujer wayuu en grupo focal de trabajo de la ONG Censat: “No es tanto porque la tierra tú la abonas y ella se reestructura nuevamente y de pronto puede volver a germinar, pero el tema está más allá porque para nosotros el tema de la espiritualidad está afectado” (Caro 2021, 96).

Además, para Cerrejón la restauración no contempla el restablecimiento de formas de vida de las comunidades humanas en el espacio, porque la restauración está pensada para la construcción de áreas de conservación que restringirían el acceso de las comunidades al territorio (Entrevista 6. Miembro de ONG 1, octubre 2022; Cerrejón 2015; 2018).

Una restauración cultural para las comunidades tiene un contenido simbólico, implica una mirada del territorio y la naturaleza como parte indisoluble de su vida, que se materializa en formas de habitar el territorio. Por que como lo expresaba en 2014 una mujer wayuu entrevistada en el texto sobre Tierra, territorio y carbón de Fuerza de Mujeres Wayuu “un wayuu sin territorio no es wayuu, entonces no, tendríamos razón de existir (Romero et al. 2015, 10) o como expresan líderes de comunidades reasentadas “el territorio es todo, es esa libertad, no solo de andar, sino de hacer lo que a uno le gusta, no es este encierro que ahora estoy viviendo” (Solano et al. 2018). Asimismo, la restauración tiene que conllevar a capacidad de producir y reproducirse autónomamente (Caro 2021), mediante modelos alternativos de producción que surjan como compensaciones acordes al contexto cultural (CO Corte Constitucional 2016).

Será necesario también que la planeación de cierre aborde más claramente los compromisos derivados del desplazamiento y los reasentamientos. Según el PPC estas y otras obligaciones sociales estarían cumplidas en 10 años (Cerrejón 2018), desconociendo que han pasado casi 15 años sin resultados que garanticen el acceso a derechos para estas personas, como vimos en la sección sobre obligaciones sociales de este capítulo donde se habló del caso Roche (CAJAR 2017).

Estas restauraciones integrales tendrán que ser formuladas a la luz de las experiencias y los preceptos locales, los lenguajes de valoración locales, donde uno de los asuntos a reparar y buscar en este sentido es el restablecimiento del tejido social que se ha visto fragmentado por cuenta de las falsas expectativas y el desplazamiento (Conversación 1. Mujer Roche 1, julio 2022). También deberán recrearse el sentido y bienes comunitarios (Granados 2014). En algunos casos, deberán incluir compensaciones económicas, como se mostró con el caso de Roche, como mecanismo de reparación frente a las injusticias que han vivido las comunidades y los costos que asumieron al perder sus viviendas y el poblado que le ofrecía educación y bienestar.

Poco se menciona a los trabajadores en el Plan Preliminar, salvo para dar cuenta del proceso gradual de desvinculación que operará en el cierre (Cerrejón 2016). Estos sujetos son centrales en restauraciones con miras a la transición justa según lo que postulan las comunidades. Porque ellos son también parte del territorio, así lo explican líderes tras conocer el proceso de devolución de títulos que adelanta la mina Prodeco en el Cesar,

Entonces vemos con gran preocupación todo el tema socioeconómico de La Jagua, de la Loma [municipios del Cesar] con 6 mil trabajadores y eso nos pone a pensar a nosotros, ¿qué va hacer cuando la multinacional se vaya?, ¿Qué va a pasar con esos trabajadores que son de la comunidad? Porque que no son de las comunidades que son de Barranquilla y Cartagena y agarran y se van [después del cierre]. (Entrevista 3. Líder Tabaco 1, julio 2022)

Sin embargo, los mismos trabajadores han dicho que hasta la fecha no han sido objeto de programas de formación y capacitación orientados a la diversificación económica tras el cierre, pero en cambio sí han enfrentado despidos masivos (Intervención 1. Líder sindicato Cerrejón 1, julio de 2022).

En esta medida la restauración integral implica saldar la deuda material y simbólica, así como dejar capacidades para todos los que han sido afectados por la mina y serían afectados por su cierre, pero no dejando la responsabilidad financiera en el Estado

Colombiano, que hasta la fecha no ha contado con un buen mecanismo para recuperar recursos con miras a saldar los daños (Entrevista 3. Líder Tabaco 1, julio 2022). Tampoco trasladando la responsabilidad a las comunidades para que se dividan los insuficientes recursos obtenidos (Entrevista 4. Líder Roche 2, julio de 2022). Por el contrario, se requiere de un reconocimiento transnacional del daño; y por tanto de lo imperativo de su reparación, donde los países compradores de carbón terminen con la subordinación mediante la cual presionan a los estados proveedores para que vulneren los de derechos de las comunidades, por cuenta de acuerdos comerciales multilaterales (AIDA et al 2022). Frente a esto, las ONG ambientalistas y de derechos humanos involucradas en casos de vulneración de derechos humanos por el extractivismo de carbón han reiterado la

insuficiencia de los mecanismos no judiciales para responsabilizar a las empresas multinacionales. [Por lo que], evidencian la necesidad de proferir una legislación vinculante en materia de debida diligencia y un tratado vinculante de empresas y derechos humanos que incluya escenarios reales de responsabilidad por los abusos del ilimitado poder transnacional corporativo. (AIDA et al. 2022 párr. 12)

Además, el escenario de restauración integral, implica una nueva forma de reestructuración del territorio luego de la minería (Caro 2021), pero que tendrá que tener en cuenta los efectos y transformaciones que este extractivismo ha dejado e incluso las divisiones y fracturas en los procesos organizativos de las comunidades. Porque

Como era antes quizá, no lo vamos a poder hacer [La comunidad], esto es como empezar un proceso nuevo, porque como era antes, tocaría volver a vivir, a nacer, pero creo que nosotros que conocemos la memoria, parte de la memoria, ahí la armaremos, sino entonces por lo menos similar, nosotros trataremos de identificarnos a lo largo del tiempo. (Entrevista 2. Líder Roche 1, octubre de 2013)

Para ello, el estado Colombiano y la empresa deberán reconocer los impactos actuales. En su análisis de conflictos socio territoriales en la región, Teherán (2014) explicaba que dos conjuntos de impactos eran clave, por un lado, los relacionados con el entorno ecosistémico y productivo de las comunidades, que ha puesto en jaque sus capacidades de subsistencia, y, por otro lado, aquellos que afectan la vida en comunidad, las relaciones y lazos socio afectivos. No lo dice la anterior autora, pero en las demandas de las comunidades también se ha manifestado de forma reiterada que la autodeterminación y gobierno propio han sido impactados gravemente por la extracción de carbón, poniendo en riesgo la continuidad de la vida física y cultural (CO Corte constitucional 2017a, 2020).

En los apartes que siguen, mostraré en más detalle los contenidos de estas restauraciones a partir de tres de los principios.

3.2. Territorio como cuerpo, tierra, agua y carbón

En este aparte presentaré los hallazgos frente a dos de los criterios, a saber, *territorio como cuerpo* y *carbón como parte del territorio, terminar con la idea de desarrollo*, debido a la estrecha relación que hay entre uno y otro.

Cerrejón configura el espacio mediante la figura de concesión, a través de cuatro títulos mineros, que le han permitido apropiarse y hacerse al control del territorio de comunidades negras e indígenas. Esto respondiendo a la lógica capitalista que ha conceptualizado al territorio como una mercancía en función de la acumulación (Sacher 2018). Es así como la idea de espacio vinculada al contrato de concesión se vuelve central en el Plan Preliminar de Cierre de la empresa. Con el cierre, según la legislación minera las tierras se deberán ‘abandonar’, ‘revertir’ y ‘estabilizar’, mientras esto se hace se buscará dejar las condiciones para el control futuro: lugares que no serán recuperados, lugares que serán devueltos para conservación y constitución del patrimonio natural, con escasas menciones a la devolución de espacios a las comunidades y una nula preocupación por incluir en sus procesos progresivos de cierre mecanismos para devolver los derechos de propiedad individual y colectiva de las tierras.

Un escenario de cierre y de transición necesariamente le apunta a recobrar la tierra, como parte constitutiva del territorio. Poder volver a donde quedó el ombligo enterrado, “porque el ombligo está en esta tierra porque es lo que une al ser humano con el territorio” (Entrevista 1. Lideresa wayuu 1, septiembre de 2012). Un escenario de cierre entonces empieza con un proceso de devolución de los espacios que permitían la migración, el seminomadismo y una multi residencialidad, procesos que han sido impactados por la minería y mantenían activos los lazos comunitarios, prácticas rituales y equilibrio cultural (CO Constitucional 2017a).

La propuesta de corredores vía rehabilitación de tierras y planes de compensación, que hacen parte de las acciones progresivas de cierre del Cerrejón están dispuestas según una visión de naturaleza como fauna y animales (Cerrejón 2018), la cual parece ser ineficiente y excluyente. En primer lugar y como expresaba un experto geólogo durante la audiencia realizada en la diligencia para tomar decisiones sobre la tutela que presentaron las comunidades por la desviación del arroyo Bruno:

es curioso que se hable de continuaciones entre [La Serranía del] Perijá y la Sierra Nevada de Santa Marta, cuando los acuíferos de toda la llanura fluvial del Ranchería están desapareciendo por remoción, es decir están siendo destruidos, mezclados y sepultados en los botaderos [de material estéril]. (CO Corte constitucional 2017c, 64)

Por otro lado, porque, aunque no se puede afirmar que los corredores ecológicos que se vienen creando por parte de la empresa y las autoridades ambientales colombianas son antagonistas con los caminos históricos de las poblaciones de La Guajira; la realidad es que Cerrejón solo ha presentado evidencias de la selección de estos lugares como parte de una discusión técnico científica de la política de áreas protegidas (Cerrejón 2018). En la entrevista que realicé a una miembro de una ONG ambientalista me explicaba que, con esta estrategia enfocada en la conservación, “como que se está haciendo todo el movimiento de ordenamiento territorial alrededor de esa lógica de conservación, pero lo que termina haciendo es cercando más a las comunidades e impidiendo su decisión, y su existencia integralmente en los territorios” (Entrevista 6. Miembro de ONG 1, octubre 2022).

En contraposición, la propuesta de justicia socio ecológica por parte de las comunidades en el cierre de la mina apunta al restablecimiento de su derecho al territorio. Una demanda recurrente en este sentido ha sido la ampliación de resguardos para miembros del pueblo wayuu y el desarrollo de procesos de reterritorialización con reasentamientos acompañados de estrategias de reivindicación cultural e identitaria y condiciones para la producción autónoma (CINEP/PPP 2016), que permitan incluso mantener un relacionamiento con el territorio ancestral, posiblemente mediante visitas (Solano et al 2018).

En la reivindicación del territorio como cuerpo, de forma estructural aparece el problema del agua. La empresa afirma que realiza acciones para protección del Río Ranchería y este aumenta en un 37% su cauce tras el paso por la concesión (desconociendo los afluentes que llegan). Asimismo, plantea que contribuye con la gestión del agua bajo un marco de derechos humanos debido a que de los casi 33 millones de litros diarios que usa, 89% corresponden a agua de ‘baja calidad’ para sus operaciones, y el restante se entrega a las comunidades mediante carrotanques (Cerrejón 2022a). Sin embargo, todo esto sigue siendo un mecanismo de captura del agua y de control sobre su acceso, por tanto, un mecanismo que coarta la reproducción de la vida y las culturas indígenas y negras (Caro 2018).

El acceso a la tierra Mma, también requiere preservar y proteger las fuentes hídricas y garantizar el acceso de las comunidades/pueblos a ellas, porque los ríos, lagunas y ojos de agua son también territorio. De hecho, son la sangre del territorio:

para los pueblos wayúu, el ser humano tiene un vínculo directo e inescindible con los distintos componentes de la tierra, con los cuales existe un complejo sistema de reciprocidad y compensaciones, que es análogo al que existe en las distintas familias. Dentro de este esquema, el aguacero es la forma en que regresan a la tierra los ancestros, quienes, a través de las fuentes de agua, recorren el camino de los espíritus de los muertos hasta llegar al mar. Y de este modo, *mientras que los wayúu vivos se desplazan hacia el sur durante la sequía, los guajiros muertos regresan a la tierra con las lluvias y migran hacia el mar. Esta es la forma en que se mantiene el equilibrio del mundo que garantiza la vida en el desierto.* (CO Corte constitucional 2017c, 84)

Hay daños irreparables a las fuentes hídricas ya desaparecidas. Dado que no se puede compensar estos daños, la demanda en un escenario de cierre progresivo es que se desista de la ampliación de la frontera extractiva de carbón, que el arroyo Bruno – el cuerpo de agua más recientemente afectado- vuelva a su cauce (La Guajira le Habla al País 2021). También se pide que cese la contaminación y el secuestro del río Ranchería, para que en cambio empiecen los procesos para reestablecer el balance perdido en el territorio (Entrevista 1. Lideresa wayuu 1, septiembre de 2012). En esta línea, como lo expresan jóvenes investigadores wayuu, exigen que el Estado y la empresa desarrollen medidas de contingencia para evitar más intervenciones sobre las fuentes de agua (Solano et al. 2018). También, de forma conjunta, comunidades negras y wayuu demandan que les sea otorgada “la prioridad en el uso y el manejo del agua” (Pueblo wayuu y comunidades negras despojadas 2012, 2)

En todo este proceso es necesario que no se despedace más el cuerpo territorio con la extracción de carbón (CO Corte Constitucional 2017c). Sin embargo, hoy el plan de cierre asegura la continuidad de actividades extractivas de carbón, ello porque proyecta la entrega/reversión de infraestructuras en estado productivo, tanto al Estado como a uno de sus asociados privados, es decir el título de Caypa, es más, para esta mina ni siquiera está pensada una estrategia de rehabilitación.

Además, no puede seguir vendiéndose el carbón para respaldar un discurso de desarrollo. Así lo expresaron el pueblo wayuu y las comunidades negras desplazadas por la minería en 2012 cuando se opusieron al proyecto de desviación del río Ranchería:

Nuestros ríos, nuestros sitios sagrados y nuestro territorio no están en venta, por tanto, no pueden ser objeto de consulta. No nos sentaremos con multinacionales, no aceptamos que el gobierno a través de sus instituciones nos chantajee, nos impongan en nombre del desarrollo la muerte y el despojo de nuestro territorio, la muerte de nuestros animales, de nuestros pensamientos, de nuestra cultura. (Pueblo wayuu y comunidades negras despojadas 2012, 3)

De esta forma las comunidades quieren mostrar los efectos irreparables que la extracción de carbón como sustento de ‘desarrollo’ ha significado para sus comunidades y que “Este proyecto no nos beneficia y en cambio sí daña nuestra tierra. Los ‘alijunas’ pueden comer de El Cerrejón, pero ni nosotros ni nuestros rebaños podemos vivir de el” afirmaban las autoridades wayuu de la Organización Yanama en 1983 (Daza y Narváez 2008, 154).

Transformar la idea de que el carbón es desarrollo busca “que quienes creen en la idea de desarrollo y progreso comprendan que hay otras formas de vida que representan para las comunidades el digno y buen vivir” (Solano et al. 2018, 35) y en cambio lograr por parte del Estado Colombiano y demás responsables de las actividades extractivas “Reconocimiento de la verdad y reparación integral al territorio y a cada una de las comunidades víctimas del mal llamado desarrollo” (La Guajira le Habla al País, 2021).

En el cuarto y último criterio esbozado a continuación, se profundizará en este tema de reconocimiento.

3.3. Reconocimiento pos colonial

El Plan Preliminar de Cierre (PPC) no define mecanismos claros de participación de las comunidades, la socialización del documento es un asunto que solo se contempla en las fases de cierre y poscierre (Cerrejón 2016). Por tanto, desde este instrumento no se generan condiciones para definir el cierre de acuerdo a las expectativas de las personas impactadas.

En consecuencia, el PPC no permite a las comunidades wayuu y negras ser reconocidas como autoridades que toman decisiones sobre el territorio que habitan, en cambio el PPC contradice los derechos al territorio, la autodeterminación, y la participación, lo cual es incoherente con el marco normativo vigente para la planeación de cierre de minas en Colombia; según el cual se requiere fortalecer mecanismos de participación en estos procesos (CO ANM 2021, 7).

El actual plan de cierre de la empresa Cerrejón, incumple con disposiciones de ordenes de la Corte Constitucional, la cual ha señalado reiteradamente la obligación del Estado y la empresa carbonera de garantizar la participación diferenciada y efectiva de las comunidades étnicas que históricamente fueron excluidas de los procesos de decisión sobre la expansión de carbón (CO Corte Constitucional 2017a). También esta corte ha ordenado que se adopte un enfoque de garantía de derechos de las comunidades afectadas por la minería, para superar el racismo ambiental y avanzar hacia una justicia ambiental distributiva y participativa (CO Corte constitucional 2017c).

Por su lado, las comunidades demandan reconocimiento jurídico y legal como sujetos con una cultura diferente y un gobierno propio; y reconocimiento como vidas individuales y colectivas que han sido victimizadas como resultado de prácticas extractivas racistas y excluyentes que ponen en riesgo su supervivencia física y cultural.

Las 14 órdenes judiciales por el reconocimiento de los derechos al territorio, el agua, la salud y la consulta previa que han resultado de las tutelas de las comunidades son prueba de la búsqueda del reconocimiento legal (La Guajira le Habla al País), pero no es solo el derecho a participar, sino a decidir. Así lo manifestaron las comunidades wayuu hace 10 años

Nosotros, el pueblo, la Nación Wayuu somos también el Estado, lo encarnamos, somos parte de él, tenemos derecho a decidir en nuestra autonomía y a decidir sobre las decisiones que otros toman y que nos afectan. Tenemos derecho a decidir desde nuestra visión y nuestras prácticas culturales. Por eso partimos del derecho fundamental que tenemos al consentimiento, sea este positivo o negativo frente a megaproyectos, medidas de gobierno, leyes y a la participación en la consulta, siempre y cuando así lo decidamos, así como a realizar una consulta desde nuestras propias formas, tiempos y dinámicas internas, propias en la toma de decisiones (Pueblo wayuu y comunidades negras despojadas 2012, 2)

Postura a la que se sumaron las comunidades negras desplazadas por la minería explicando:

Somos también un pueblo y tenemos derecho a nuestra cultura, al territorio y a ser reconocidos como un grupo étnico con derechos especiales. Nosotros estamos en condiciones de desventaja aun mayor que los hermanos indígenas, por cuanto a nosotros ni siquiera nos reconocen como comunidad negra; no nos escuchan y menos nos reconocen nuestros derechos y libertades. (Pueblo wayuu y comunidades negras despojadas 2012, 2 - 3)

Teniendo en cuenta lo anterior, un escenario de cierre requerirá que se promuevan consultas autónomas y procesos de participación de las comunidades indígenas y negras,

basados en el consentimiento libre como criterio sustancial (CINEP/PPP 2016), para que las comunidades recobren el dominio sobre el territorio (Romero et al 2015).

Con este objetivo será necesario que se retomen avances proferidos por las cortes y apunte a generar espacios de participación que permitan el debate abierto, amplio y diverso (CO Corte Constitucional 2017c), en esta medida tendrán que estar incluidos los trabajadores en los procesos de decisión sobre el cierre, pero también las autoridades locales, alcaldías y gobernaciones, los cuales son claves para pensar en una planeación articulada y sostenible (Presentación 2. Miembro de ONG 2, noviembre de 2021).

Pero el reconocimiento también comprende un aspecto simbólico, aquel con el cual se visibilicen las capacidades locales, pero también la condición de víctima a la que ha sido sometida la comunidad por cuenta del extractivismo. En esta línea, la voz de las comunidades y sus formas de valorar tendrán que ser parte de la planeación y no pueden ser descalificadas frente a conceptos técnicos y académicos (La Guajira Le Habla al País et al. 2021). De fondo, este reconocimiento implica una superación de violencias materiales y simbólicas de la lógica colonial basadas en mecanismos de exclusión, como “Las amenazas indirectas de los ‘alijunas’, diciéndonos ‘que nos iban a quitar las tierras’” (Ortiz et al. 2018, 14) y las formas de negación y subvaloración de las identidades (Ramírez et al 2015).

El reconocimiento pos colonial para las comunidades apunta entonces a un proceso colectivo e inter comunitario, así lo expresaba un líder en resistencia en el territorio de una comunidad negra en 2014: “la lucha debe ser para reivindicarnos en un conjunto social en el caso nuestro como Roche, pero eso ha venido pasando con todas las comunidades de la zona de influencia, entonces la reivindicación debe ser a nivel general” (Entrevista 2. Líder Roche 1, octubre de 2013).

Tal como se ha venido mostrando, esto no significa que habrá una homogenización de los procesos, sino justamente a lo que se apunta es a la posibilidad de lograr una justicia acorde a las necesidades y expectativas de las diferentes comunidades.

Conforme con los cuatro principios de justicia socio ecológica presentados, para buena cantidad de las comunidades la apuesta e invitación es a una transición post extractivista, teniendo en cuenta que “una transición justa no es que nos cambien un dueño por otro, sino que nos devuelvan el territorio” decía una líderesa de comunidades negras en el trabajo en grupo que realizamos en el taller que participé en julio de 2022 en Riohacha (Intervención 2. Lideresa comunidad negra guajira, julio de 2022).

Vale la pena precisar que la posibilidad de alcanzar este tipo de transiciones no recae por completo en las obligaciones de cierre, porque el cierre hace parte de un marco institucional y político nacional y transnacional relacionado con el extractivismo. Sin embargo, para comunidades y organizaciones el cierre es un paso fundamental para lograr una transición justa, porque como explicaba un líder de Tabaco entrevistado, aunque la legislación actual de cierre no es garantista de los derechos de las comunidades en todo caso “hay que pensarse es cómo reglamentar una transición energética y eso va de acuerdo a como se ve los planes de cierre (Entrevista 3. Líder Tabaco 1, julio 2022).

Por eso, algunas organizaciones y comunidades vienen apostando por la unificación del marco legal, de manera que se precisen obligaciones en cuanto tiempos, garantías financieras, daños pasivos y participación, tal como nos explicaron desde la ONG ambientalista que viene acompañando este proceso (Entrevista 6. Miembro de ONG 1, octubre 2022) y como quedó expresado en el proyecto de Ley que presentó un movimiento político ambientalista en 2018 (CO Partido Alianza Verde. 2018). Esto puede contribuir con cambios estructurales estatales, necesarios para superar extractivismos depredadores (Gudynas 2011a, 2011b).

Para finalizar este trabajo de investigación a continuación presentaré las conclusiones.

Conclusiones

Como conclusiones a continuación presento una síntesis de los principales hallazgos y algunas sugerencias para futuras investigaciones.

A lo largo de este trabajo analicé el plan de cierre de la mina de carbón Cerrejón en La Guajira, Colombia desde principios de justicia socio ecológica entendidos a partir de los lenguajes de valoración de comunidades negras y wayuu impactadas por este proyecto.

Los principios de justicia socio ecológica de estas comunidades surgen como resultado de un proceso de movilización social frente a la explotación de carbón Cerrejón en La Guajira, proceso de movilización que comienza a la par de las actividades extractivas. Porque el extractivismo de carbón como forma de expropiación trata de hacerse al control del espacio y, de forma simultánea, al control de las personas, subordinando formas de existencia para sostener relaciones asimétricas coloniales (Machado Aráoz 2020), pero esto no opera en el vacío y ha dado lugar a choques ontológicos (Giraldo 2020) con las comunidades wayuu y negras.

En el centro de este problema se encuentran conflictos ecológicos distributivos (Martínez Alier 2015, 2016), asociados a las desiguales cargas que genera la industria extractiva sobre la vida individual y colectiva del pueblo wayuu y comunidades negras en La Guajira. Conflictos que han motivado procesos de movilización social con múltiples hitos y repertorios a lo largo del tiempo donde destacan, por un lado, la lucha por la defensa del agua, y, por otro lado, la lucha por la defensa del territorio, asuntos que se han expresado en casos como la desviación arroyo Bruno desde 2017 y los programas de reasentamiento desde 1997.

Estos conflictos, tienen de fondo formas de asignar valor de uso y valor de cambio, lenguajes de valoración (Martínez Alier 2006, 2007, 2015m Linsalata 2015) alrededor de los impactos, en donde para las comunidades las compensaciones económicas, inversiones sociales y ambientales, así como las ‘ganancias’ económicas que deja el carbón son considerados insuficientes. Esto debido al daño irreparable o incuantificable que se ha causado por la destrucción, desaparición, disminución de fuentes de agua y tierras. Con las consecuentes transformaciones que ello ha generado en las formas de

subsistencia, territorialidad, tejido social y cultura tanto de comunidades negras como wayuu.

Las luchas que emprenden estas comunidades por la justicia socio ecológica no ha sido un proceso aislado, aporta y está influenciado, es decir, se comunica con un movimiento más amplio, tanto regional como nacional. De allí, la importancia que han tenido ONG y otras organizaciones de la sociedad civil en el acompañamiento a estos procesos, así como los discursos de transición y justicia. Entre las influencias que han llegado a La Guajira, tres ejes de discusión han sido relevantes: *La desmercantilización del sistema mundial de energía*, entendiendo que la megaminería de carbón es fundamental para este sistema que es uno de los grandes motores de proyecto moderno capitalista. La *remediación de la deuda socio ecológica*, con la cual se señala la carga dejada a los territorios del sur global, por cuenta de un modelo depredador de la naturaleza que sostiene el sistema capitalista. En este sentido, académicos y miembros de los movimientos de justicia socio ecológica realizan un llamado a los países del norte para que modifiquen formas de vida que necesitan del uso irracional de la naturaleza y para que tomen responsabilidad para reparar los daños. Una *transición post extractivista*, que permita realizar cambios estructurales sociales e institucionales con miras al fortalecimiento del Estado basado en asegurar las necesidades y no la acumulación de capital. *Distribución, reconocimiento y participación* de las comunidades afectadas, superando las formas coloniales de negación de capacidades y exclusión.

1. Cuatro principios para hablar de cierre de mina en La Guajira

La identificación de los principios de justicia socio ecológica en este caso de estudio, fue el fruto del análisis de las demandas de justicia que han sido centrales y recurrentes en los hitos y procesos de movilización de las comunidades negras y wayuu frente a la explotación de carbón. Procesos que conozco desde 2017 cuando fui parte de una ONG de derechos humanos en la región.

De esta forma encontré que las comunidades negras y wayuu en La Guajira han producido sus propios principios de justicia socio ecológica frente a la extracción de carbón en su territorio, estos no expresan una verdad absoluta sobre la forma de ver y entender el territorio, tampoco buscan homogenizar las lecturas y vivencias en el espacio, todo lo contrario, con los principios que surgieron en la investigación se evidencia la necesidad de abordar los conflictos ecológicos distributivos desde las diferencias que

surgen y coexisten dentro del movimiento social en La Guajira. En todo caso, en estos principios se representa una serie de apuestas, coincidencias y demandas que apuntan al bienestar colectivo y un futuro post extractivista.

El primero de estos principios, son las *restauraciones integrales, sociales, culturales y laborales*, concepto elaborado a partir los planteamientos presentados por Caro (2021) en relación con la percepción de las comunidades sobre el cierre de la mina Cerrejón. Desde esta discusión se llama a la reconstrucción del territorio y el desarrollo de iniciativas de vida sustentable que liberen a la región de la dependencia a extractivismos (Caro 2021), permitan emprender la reparación de los daños y saldar la deuda que se ha configurado. Para estas reparaciones se tendrá que partir de las formas de asignar valor por parte de las comunidades, por ejemplo, qué se puede ‘pagar’, qué requerirá de otras medidas simbólicas y políticas nacionales y transnacionales, y qué constituye un daño sobre las personas y la naturaleza de carácter irreversible.

El segundo principio, es *territorio como cuerpo, es tierra y agua*, que se configura como un mundo de sentido alrededor de la experiencia histórica y cultural, con el cual se logra entender y se apuesta a mantener una relación equilibrada entre el espacio (naturaleza) y las personas. Con este principio se cuestiona la separación naturaleza sociedad propia del extractivismo como tecnología del proyecto moderno capitalista. En el territorio como cuerpo, el acceso uso y dominio de la tierra y agua son partes integrales y constitutivas, asociadas a la reproducción de los sistemas organizativos y el ordenamiento espacial.

El tercer principio, *carbón es parte del territorio*, explica la necesidad de parar de fracturar y descuartizar el cuerpo territorio, y en cambio reestablecer el orden perdido. Este principio busca visibilizar como las formas de apropiación y expropiación del extractivismo (Machado Aráoz 2020) han sacado al carbón del contexto cultural wayuu y lo han resignificado en función del discurso de desarrollo, mecanismo perverso que oculta formas de exclusión, destrucción y subordinación de personas y espacios.

Por último, el principio de *reconocimiento pos colonial*, llama a terminar con formas de exclusión y discriminación de las comunidades negras y wayuu, apunta a reconocer que las comunidades son víctimas del extractivismo y el proyecto moderno colonial, pero también que son capaces de ejercer su gobierno, decisión y dominio sobre su territorio y sus vidas, lo cual debe ser respaldado legalmente por el Estado colombiano.

Salvo el principio de restauraciones estos no han sido formulados como resultado exclusivo de las discusiones del cierre la mina del carbón, sino que los extraje de los

debates que subyacen en los diferentes repertorios de movilización y protesta de comunidades wayuu y negras que luchan de forma general contra el extractivismo de carbón en La Guajira. En este contexto la transición energética post extractivista en La Guajira se vuelve una apuesta y parte del hilo que une las demandas de los movimientos de justicia socio ecológica en la región. Allí el cierre de la mina para terminar con las injusticias históricas es un reclamo permanente, y por esta razón las comunidades han empezado procesos para la revisión del plan de cierre que se plantea el Cerrejón.

2. Apuntes sobre las obligaciones legales colombianas para el cierre de minas y el plan de cierre de Cerrejón

Actualmente en Colombia dos instrumentos son centrales para el cierre de minas, el licenciamiento ambiental y el contrato de concesión minera, regulados por el Decreto 1076 Único de Ambiente (CO MADS 2015) y la Ley 685 para el Código de Minas (CO Presidencia 2001), respectivamente. Mediante ambos el Estado colombiano define las condiciones para explotar, y dispone (en las normas) que el cierre y abandono de minas debe planearse desde las primeras fases del proyecto. Sin embargo, tal como están diseñados, el contrato y la licencia impiden el relacionamiento y participación efectiva de las comunidades a causa de un marco político que favorece los intereses del capital (Mena 2013). En ellos el cierre y abandono de minas aparece como un tema disperso entre un conjunto de obligaciones, donde los asuntos sociales están subordinados a una racionalidad que toma a la naturaleza como ‘medio’ ambiente del cual se extraen recursos.

A esto se suma, la debilidad institucional en que están dispuestas las obligaciones para el cierre, no hay un marco unificado, no está claro el alcance que tendrán las medidas de reparación social, ambiental y económica a cargo del concesionario, y tampoco la forma en que se determina y se administra el respaldo financiero que debe acompañar la implementación de las medidas de manejo de los impactos, especialmente luego del cierre. Por cuenta de este marco las empresas estarán facultadas a terminar las licencias ambientales y devolver los títulos de los contratos de concesión, mediante un balance del cumplimiento de obligaciones donde la participación social y comunitaria no cuenta con instrumentos claros para desarrollarse. Adicionalmente, la fase de poscierre tiene una duración de apenas 3 años obligatorios (CO MADS 2015), desconociendo que los impactos que se vienen configurando pueden persistir en el largo tiempo.

Este marco regulatorio disperso, no está orientado al cese de actividades extractivas, sino a la terminación de obligaciones en el marco de los contratos de concesión y las licencias ambientales que se otorgan a las empresas. Las empresas podrán devolver infraestructuras en fase productiva, para que se determine su uso futuro por parte del Estado.

En todo caso, las obligaciones legales definidas para el cierre y abandono son de carácter relativamente nuevo. Su desarrollo se ha dado por cuenta orientaciones emitidas en la última década, por ejemplo, con *los Términos de referencia para diseñar los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para proyectos de minería* en 2016 (ANLA 2016) y la *Guía para formular el Plan de Cierre y Abandono (PCA)* en 2022 (ANLA 2022).

Esta situación ha posibilitado que un proyecto como Cerrejón no cuente con un plan de cierre acorde con la legislación más reciente. Esta mina, aludiendo falta de normatividad nacional, diseñó su plan de cierre tomando como referencia instrumentos internacionales de sus multinacionales dueñas (Cerrejón 2016). Además, este proyecto minero que comenzó desde la década del 80, no tuvo que definir un plan de cierre para obtener licencias, tal como se establece en la legislación actual, sino que por cuenta del régimen de transición que protocolizó el Decreto 1753 de 1994 (CO Presidencia 1994), radicó su Plan Preliminar de Cierre (PPC) en 2013 y lo actualizó en 2016. En este plan de cierre, al contrario de lo que establece la guía para formular el PCA (que en todo caso no es una guía obligatoria), las obligaciones están centradas en lo determinado por el código de minas y no en el Decreto Único de Ambiente (CO MADS 2015).

El PPC de Cerrejón anuncia un proceso de diseño del cierre en diálogo con las autoridades nacionales para licenciamiento y contrato, pero no deja clara la forma en que involucrará a otras autoridades de carácter local. Si bien plantea que se socializarán con las comunidades las medidas desarrolladas como parte del cierre progresivo, explica que el plan será socializado solo en la fase de cierre, es decir cinco años antes de la terminación del último título (Cerrejón 2016). Este mecanismo de opacidad genera barreras claras para la participación de las comunidades negras y wayuu. Lo cual preocupa aún más, porque viene avanzando el vencimiento de términos de los contratos y agotamiento de las reservas, con lo cual infraestructuras y títulos ya han están siendo revertidos al Estado. Para este año se vencerá uno de los cuatro títulos y en 2028 el segundo de ellos (Cerrejón 2016).

En todo caso, la participación de las comunidades en el PPC, solo está contemplada mediante mecanismos de socialización y comunicación. Además, las

principales medidas que vienen siendo adoptadas por la empresa, a saber, la rehabilitación de tierras y la gestión social, demuestra una clara distancia con las demandas de las comunidades. Estas medidas son vehículo para una reorganización del territorio, entre otras cosas, a través de la creación de áreas de conservación cuyo control quedaría en manos del Estado colombiano. A esto se suma, que las medidas hasta ahora adoptadas por la empresa vía inversiones de acuerdo al Plan de Gestión Social, los planes de compensación social y ambiental, resultan insuficientes frente a los impactos, razón por la que hay un escenario reiterativo de conflictos, los cuales, a este ritmo, en el mejor de los casos dejarán pasivos que terminarán siendo asumidos por el Estado si se permite la devolución de títulos en 2039, es decir, luego de los cinco años de poscierre.

De acuerdo a lo que he venido presentado el marco legal para el cierre de minas de carbón no permite avanzar hacia escenarios de justicia socio ecológica, en especial porque no genera condiciones para la inclusión de las comunidades en las decisiones, lo que impide que estas posicionen en el debate sus principios. Además, las obligaciones se quedan cortas frente al alcance de justicia socio ecológica planteado por las comunidades. Esto debido a que el marco normativo está pensado para el cierre de contratos y licencias, pero no para terminar extractivismos vía explotación de carbón u otro tipo de 'recurso'. Dentro de la fase de cierre, la ley contempla la posibilidad de tramitar nuevas licencias ambientales (CO MADS 2015, art. 2.2.2.3.9.2.), y en el caso de Cerrejón está claro con el Plan Preliminar de Cierre que se entregarán infraestructuras operativas para la extracción de carbón en los tajos donde aún existan reservas (Cerrejón 2016).

También la debilidad institucional favorece el miedo al cierre, por eso los planes de cierre se han convertido en un instrumento de legitimación de las actividades extractivas. Esto es contrario a lo que desean multiplicidad de comunidades locales y organizaciones ambientales en La Guajira, las cuales consideran el cierre y sus planes como un paso para lograr la transición post extractivista (Caro 2021).

En la actualidad, el plan de cierre de Cerrejón se configura como un instrumento para la reproducción de injusticias, sin embargo, numerosas comunidades negras y wayuu no dejan de pensar 'Que bonito sería sí la minería se acabara', por eso no renuncian a su trabajo de incidencia frente al cierre y, además, mantienen una intensa agenda para visibilizar sus lenguajes de valoración, sus demandas y principios de justicia. Entre los importantes avances logrados en este camino, está la visibilidad que el caso Cerrejón ha obtenido a nivel nacional, pero también el reconocimiento de los impactos causados por la minería de carbón que han surgido en diferentes fallos y sentencias (La Guajira le Habla

al País 2021). Con sus luchas las comunidades negras y wayuu han impedido que la frontera extractiva avance sin freno, convirtiéndose en parte de las discusiones y movimientos globales en favor de la vida y la justicia socio ecológica.

Teniendo en cuenta los hallazgos de esta tesis vale la pena que investigaciones futuras puedan ampliar la forma en que se articulan las propuestas de las comunidades con las de los trabajadores de la mina. Así sería importante adelantar investigaciones sobre el concepto de restauración integral a partir de casos concretos que revisen en profundidad impactos y su valoración de acuerdo a parámetros internos culturales, formas de gobierno y transformaciones sociales de comunidades específicas.

El caso de estudio presentado y otros desarrollados con orientaciones similares, nos permitirán avanzar en una discusión más amplia sobre las obligaciones legales para el cierre de minas. Lo cual es necesario porque lograr principios de justicia socio ecológica, implicará realizar transformaciones estructurales en el Estado, para que se fortalezcan los marcos normativos e institucionales específicos para el cierre; también aprender de los avances judiciales constitucionales y de las experiencias de las comunidades, para así avanzar en un análisis más amplio sobre la continuidad y dependencia que tenemos sobre formas de depredación como la minería de carbón

Obras citadas

- Acosta, Alberto. 2016. “Post-extractivismo: entre el discurso y la praxis. Algunas reflexiones gruesas para la acción”. *Ciencia Política* 11 (21): 287-332. <https://doi.org/10.15446/cp.v11n21.60297>.
- Agudelo Henao, Luz. 2018. “Identidades reterritorializadas: entre el desarrollo, el desarraigo y las resistencias en Chancleta (La Guajira)”. Trabajo de grado para optar al título de antropóloga, Medellín: Universidad de Antioquia. <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/15778>.
- Aitemin. 2014. “Estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de las minas abandonadas en España y desarrollo de una mejora metodológica en la estimación de las minas en el Inventario Nacional de Emisiones”. Documento de trabajo. España.
- Ángel Huertas, Andrés. 2019. “Impactos a perpetuidad: El legado de la minería”. 20. Ideas Verdes: Análisis político. Bogotá: Fundación Heirinck Böll.
- ANLA. 2016. “Términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA – proyectos de explotación minera”. https://www.anla.gov.co/01_anla/documentos/normativa/terminos_referencia/tr_eia_mineria_2016.pdf.
- Arango Aramburo, Marcela, y Yris Olaya Morales. 2012. “Problemática de los pasivos ambientales mineros en Colombia”. *Gestión y ambiente* 15 (3): 125–33. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/71377>.
- Auditor General of Canada. s.f. “Abandoned mines in the North”. *Report of the Commissioner of the Environment and Sustainable Development*. Office of the Auditor General of Canada.
- Bertinat, Pablo, Jorge Chemes, y Lisandro Arelovich. 2014. “Aportes para pensar el cambio del sistema energético ¿Cambio de matriz o cambio de sistema?” *Ecuador Debate*, 92: 85-102.
- Bonilla-Castro, Elssy, y Rodríguez Sehk. 1997. “Recolección de datos cualitativos”. En *Más allá del dilema de los métodos. La investigación en ciencias sociales*, 3ª ed., 149-226. Bogotá: Universidad de los Andes y Grupo Norma.

- Buck, Stuart, y David Gerard. 2001. "Cleaning up mining waste". *Research study 1*. Political Economy Research Center.
- CAJAR. 2017. "Comunidad de Tabaco: Infelices 15 años esperando la reubicación". *CAJAR* (blog). 15 de mayo de 2017. <https://www.colectivodeabogados.org/comunidad-de-tabaco-infelices-15-anos-esperando-la-reubicacion/>.
- Cardoso Diaz, Andrea. 2016. "Socio-Environmental Liabilities of Coal Mining in Colombia: A Political Ecology Approach to the Global Coal Chain". Ph.D. Thesis, Universitat Autònoma de Barcelona. <http://www.tdx.cat/handle/10803/400701>.
- Caro, Catalina. 2018. *La urdimbre del agua y del carbón. Tramas de las resistencias en el sur de La Guajira*. Bogotá: Censat Agua Viva. <https://old.censat.org/apc-aa-files/686468646b6c61736a6b6c646a61736b/libro-completo.pdf>.
- . 2021. "Soñando futuros en la tierra del olvido. trayectos colaborativos para imaginar la transición". En *Estrategias para la transición: reflexiones y relatos*, compilado por Tatiana Roa Avendaño, 85-101. Bogotá: Censat Agua Viva y Fundación Heinrich Böll.
- Corrección. 2015. "Plan de Manejo Ambiental Integral –PMAI- Corrección". Bogotá.
- . 2016. "Plan Preliminar de Cierre Versión 2 (2015)". Documento No. RAN-1/D001-001. Bogotá: Corrección.
- . 2022a. "Informe de sostenibilidad 2021". Bogotá.
- . 2022c. "Respuesta a Derecho de Petición sobre estrategia de reversión y Plan de Cierre de Carbones del Corrección Limited", 18 de octubre de 2022.
- . 26 de septiembre 2022b. "Proceso de rehabilitación de tierras de Corrección, caso de éxito de restauración ecológica en el país Corrección". 26 de septiembre 2022. <https://www.correccion.com/medios/noticias/proceso-de-rehabilitacion-de-tierras-de-correccion-caso-de-exito-de-restauracion-ecologica-en-el-pais>.
- . s.f.a "Proyecto La Puente Corrección". Consultado el 8 de enero de 2023. <https://www.correccion.com/nuestra-operacion/proyectos-estrategicos/la-puente>.
- . s.f.b "Cambio climático". Corrección. Consultado el 17 de enero de 2023. <https://www.correccion.com/sostenibilidad/medio-ambiente/cambio-climatico>.
- Madriñan, Luis. 2018. "Programa de rehabilitación de tierras y compensaciones ambientales". Corrección.
- CCSG Associates, y MiningWatch Canada. 2001. "Financial Options for the Remediation of Mine Sites: A Preliminary Study", Julio.

<https://canadacommons.ca/artifacts/2250754/financial-options-for-the-remediation-of-mine-sites/3009451/>

- CINEP/PPP. 2016. “Minería, conflictos agrarios y ambientales en el sur de La Guajira”. Informe especial. Bogotá: CINEP/PPP.
- CINEP/PPP, DeJusticia, Codacop, DNI Colombia, FUCAI, y ONIC. Carta. 2016. “Intervención ciudadana en el proceso T-5697370, correspondiente a la acción de tutela interpuesta en nombre de los niños y niñas del pueblo Wayuu, contra la nación.”, el 4 de noviembre de 2016.
- CO. 2001. *Ley 685 DE 2001 Código de Minas*. Diario oficial 44.545, 8 de septiembre.
- . 2019. *Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022*. Diario Oficial 50.964, 25 de mayo. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=93970>.
- . 2022. *Ley 1753 de 2015 Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018*. Diario Oficial 52.249, 15 de diciembre. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1753_2015.html.
- CO ANM. 2013. *Resolución 420 de 2013*. Diario Oficial No. 48.832, 25 de junio. https://www.anm.gov.co/sites/default/files/res_0420_21_junio_2013.pdf.
- . 2017. *Resolución 143 de 2017*. Diario Oficial No. 50.191, 30 de marzo.
- . Respuesta derecho de petición. 2019. “Su solicitud de consulta con radicado 20191000368762 relacionada registro minero de cantera y reconocimientos de propiedad privada.”, 22 de agosto de 2019. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.anm.gov.co/sites/default/files/NormativaConceptosJuridicos/concepto_20191200271971_web.pdf
- . 2021. *Resolución 263 de 2021*. Diario Oficial 51.693, 2 de junio. <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/resolucion-263-del-25-mayo-2021.pdf>.
- CO Consejo de Estado. 2016. *Fallo tutela 44001-23-33-000-2016-00058-01*. 9 de diciembre.
- CO Corte Constitucional. 2016. *Sentencia. T-704/16*, 13 de diciembre. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-704-16.htm#_ftn52.
- . 2017a. *Sentencia. T - 302 - 17*, 24 de febrero. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-302-17.htm>.
- . 2017b. *Sentencia. T-329-17*, 15 de mayo. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-329-17.htm>.

- . 2017c. *Sentencia. SU698-17*, 28 de noviembre. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/SU698-17.htm>
- . 2020. *Auto. 063-20*, 24 de febrero. <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/autos/2020/A063-20.htm>.
- CO MADS. 2015. *Decreto 1076 de 2015. Decreto Único de Ambiente*. Diario Oficial 49.523, 26 de mayo. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153>.
- CO Partido Alianza Verde. 2018. *Proyecto de Ley 53 de 2018. Para el cierre de minas*. Gaceta del Congreso 586, 10 de agosto.
- De La Rosa, María, y Diego Contreras. 2020. “El carácter distributivo de la justicia ambiental como reivindicación de derechos: entre el racismo ambiental y las consideraciones socioeconómicas”. En *Información, participación y justicia ambiental: herramientas para alcanzar el desarrollo sostenible y la democracia ambiental*, editado por María del Pilar García, Primera ed., 442-478. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Demajorovic, Jacques, André Xavier, Adriano Pimenta, Rodrigo Martins, y Rodrigo Silva. 2022. “Licencia social para operar, participación y vulnerabilidad en territorios mineros: Un análisis de la evolución de los aspectos sociales en los procesos de cierre de minas”. En *Impacto social y desarrollo: Contribuciones y retos desde la experiencia Iberoamericana*, 259-281. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8818730>.
- Dietz, Kristina, y Ana María Isidoro Losada. 2014. “Dimensiones socioambientales de desigualdad: enfoques, conceptos y categorías para el análisis desde las ciencias sociales”. En *Desigualdades socioambientales en América Latina*, editado por Barbara Göbel, Manuel Góngora-Mera, y Astrid Ulloa, 49-84. Perspectivas ambientales. Bogotá: Facultad de Ciencias Humanas Universidad Nacional de Colombia.
- DNP. s.f. “Ficha Terridata La Guajira”. Consultado el 10 de enero de 2023. <https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/44000>.
- EJOLT. 2018. “Mina de oro Yellowknife y contaminación de arsénico, Canadá | EJAtlas”. Environmental Justice Atlas. 2018. <https://es.ejatlus.org/conflict/yellowknife-goldmine-canada/>.
- El Espectador. 2022. “Glencore se convierte en el propietario de la mina Cerrejón”. *El Espectador*. 11 de enero de 2022.

- <https://www.elespectador.com/economia/empresas/glencore-se-convierte-en-el-propietario-de-la-mina-cerrejon/>.
- El Heraldo. 2018. “Se acerca el fin de la bonanza minera de La Guajira”. *El Heraldo*. 16 de febrero de 2018. <https://www.elheraldo.co/la-guajira/se-acerca-el-fin-de-la-bonanza-minera-de-la-guajira-460042>.
- . 2021. “La Guajira le habló al país en el Congreso de la República”. *El Heraldo*. 29 de octubre de 2021. <https://www.elheraldo.co/la-guajira/la-guajira-le-hablo-al-pais-en-el-congreso-de-la-republica-861335>.
- . 2022. “La Guajira: comunidades indígenas bloquean varias vías”. *El Heraldo*. 25 de octubre de 2022. <https://www.elheraldo.co/la-guajira/la-guajira-comunidades-indigenas-bloquean-varias-vias-949203>.
- Escobar, Jinna, José Calderón y Marcela Ramírez. 2019. *Pasivos ambientales de la minería del carbón en La Guajira*. Opción de Grado. Cali: UCC.
- France 24. 2021. “Una mirada al pacto climático de Glasgow y su lucha contra el carbón”. France 24. 14 de noviembre de 2021. <https://www.france24.com/es/medio-ambiente/20211114-cop26-pacto-climatico-carbon-medio-ambiente>.
- Garay Salamanca, Luis Jorge. 2014. “Una reflexión en torno a faltas u omisiones Estado corporativas causantes de daño social desde la perspectiva de una nueva epistemología de la criminología A propósito de la búsqueda de una justicia socio-ecológica transnacional”. En *Minería en Colombia. Control público, memoria y justicia socio-ecológica, movimientos sociales y posconflicto*, 4:15-42. Bogotá: Contraloría General de la República de Colombia.
- García, Gustavo. 2016. “La planificación territorial frente a la máquina del crecimiento: Retos para la sustentabilidad en la post-democracia”. *Plerus*, 25: 99-123.
- Gerber, Julien-François, y Rajeswari S. Raina. 2018. “Post-Growth in the Global South? Some Reflections from India and Bhutan”. *Ecological Economics* 150 (agosto): 353-358. <https://doi.org/10.1016/j.ecolecon.2018.02.020>.
- Giraldo, Omar Felipe. 2022. “Introducción: conflictos ontológicos y ontología política”. En *Conflictos entre mundos. Negación de la alteridad, diferencia radical, ontología política.*, coordinado por Omar Felipe Giraldo, 11-28. México: Ecosur, INAH, ENAH.
- Giraldo, Federico. 2022a. “Disputas territoriales a partir de la proyección de minería de carbón en Cañaverales, La Guajira”. *Revista Controversia*, 219: 333–378. <https://doi.org/10.54118/controver.vi219.1272>.

- Giraldo, Juan Federico. 2022b. “Disputas socioespaciales a partir de la proyección de explotación de carbón en la Guajira: estudio de caso de la comunidad asentada en el Corregimiento de Cañaverales-San Juan del Cesar”. Trabajo de Grado para optar al título de magister en geografía. Bogotá: Universidad Tecnológica y Pedagógica de Colombia. <https://repositorio.uptc.edu.co/handle/001/9037>.
- Glencore. 2021. “Prodeco renuncia a sus títulos mineros”. Glencore. 4 de febrero de 2021. <https://www.grupoprodeco.com.co/es/sala-de-prensa/noticias/Prodeco-renuncia-a-sus-t-tulos-mineros0>.
- . s.f. “Proceso de liquidación de los contratos mineros”. Grupo Prodeco. Consultado 5 de enero de 2023. <https://www.grupoprodeco.com.co/es/nosotros/transicion-y-cierre-de-operaciones-mineras>.
- Granados, Margarita. 2014. “Lo más bonito sería que la minería se acabara. La comunidad afro-campesina de Roche en territorio minero”. *Oraloteca*, 6: 6-17.
- Granados, Margarita y Liliana Múnera. 2012. “No a la desviación del cauce del río Ranchería”. *Cien días vistos por Cinep* 76, 52-55.
- Grupo de Memoria Histórica. 2010. *La masacre de Bahía Portete: mujeres wayuu en la mira*. Bogotá: Bogotá: Taurus, Semana, CNRR, Memoria Histórica.
- Gudynas, Eduardo. 2010. “La senda biocéntrica: valores intrínsecos, derechos de la naturaleza y justicia ecológica”. *Tabula Rasa*, 13 (julio): 45-71. <https://revistas.unicolmayor.edu.co/index.php/tabularasa/article/view/1424>.
- . 2011a. “Alcances y contenidos de las transiciones al Post-Extractivismo”. *Ecuador Debate*, 82 (febrero): 61-79.
- . 2011b. “Más allá del nuevo extractivismo: transiciones sostenibles y alternativas al Desarrollo”. En *El desarrollo en cuestión. Reflexiones desde América Latina*, coordinado por Fernanda Wanderley, 379-410. La Paz: Oxfam y CIDES UMSA.
- . 2017. “Neo-extractivismo y crisis civilizatoria”. En *América Latina; avanzando hacia la construcción de alternativas*, editado por Guillermo Ortega, 29-54. Asunción: BASE IS.
- Haesbaert, Rogério. 2013. “Del mito de la desterritorialización a la multiterritorialidad”. *Cultura y representaciones sociales* 8 (15): 9-45.
- González, Leonardo. 2011. “Desalojos forzados, reasentamientos involuntarios y derechos de las comunidades”. En *Megaminería y reasentamientos forzados*.

- Bogotá: Indepaz. <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2018/08/Megamineria-y-reasentamientos-forzados.pdf>.
- La Guajira Le Habla al País. Comunicado. 2021. “Pronunciamiento caravana La Guajira Le Habla al País”, octubre de 2021. <https://justiciaambientalcolombia.org/wp-content/uploads/2021/10/Pronunciamiento-Caravana-La-Guajira-2021.docx.pdf>.
- La República. 2021. “La promesa de la COP26 para eliminar el carbón se queda corta en apoyo”. *Diario La República*. 4 de noviembre de 2021. <https://www.larepublica.co/globoeconomia/la-promesa-de-la-cop26-para-eliminar-el-carbon-se-queda-corta-en-apoyo-3257655>.
- Lang, Miriam, y Raphael Hoetmer. 2019. “Buscando alternativas más allá del desarrollo”. En *Alternativas en un mundo de crisis*, editado por Miriam Lang, Claus-Dieter König, y Ada-Charlotte Regelmann, 8–28. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar y Fundación Rosa Luxemburgo.
- Leff, Enrique. 2001. “Los Derechos del ser colectivo y la reapropiación Social de la Naturaleza: A guisa de prólogo”. En *Construcción y defensa de los nuevos derechos ambientales culturales y colectivos en américa latina*, editado por Enrique Leff, 7-34. Serie Foros y Debates Ambientales 1. México: PNUMA Oficina Regional para América Latina y el Caribe, Universidad nacional Autónoma de México Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades.
- Leff, Enrique. 2004. *Racionalidad ambiental. La reapropiación social de la naturaleza*. Argentina: Siglo XXI.
- Leff, Enrique. 2006. “La ecología política en América Latina. Un campo en construcción”. En *Los tormentos de la materia. Aportes para una ecología política latinoamericana*. Alimonda, Héctor. CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires. Marzo 2006. ISBN: 987-1183-37-2
- Linsalata, Lucía. 2015. *Cuando manda la asamblea lo comunitario-popular en Bolivia: una mirada desde los sistemas comunitarios de agua de Cochabamba*. Bolivia: SOCEE, Autodeterminación, Fundación Abril.
- M y M Estudio Jurídico. 2013. “Estudio y reglamento para implementar los planes para cierre de minas y de su infraestructura asociada”. <https://bdigital.upme.gov.co/handle/001/1056>.
- Machado Aráoz, Horacio. 2011. “El auge de la Minería transnacional en América Latina. De la ecología política del neoliberalismo a la anatomía política del colonialismo”.

- En *La naturaleza colonizada. Ecología política y minería en América Latina*, editado por Hector Alimonda, 135-80. Grupos de trabajo. Buenos Aires: Clacso.
- Machado Aráoz, Horacio. 2020. “La minería colonial y las raíces del Capitaloceno: Habitus extractivista y mineralización de la condición humana”. *Ambientes: Revista de Geografía y Ecología Política* 2 (1): 65-97.
- Marcus, George. 2001. “Etnografía en/del sistema mundo. El surgimiento de la etnografía Multilocal”. *Alteridades*, 11 (22): 111-127.
- Martínez Alier, Joan, y Jordi Roca Jusmet. 2013. *Economía ecológica y política ambiental*. Tercera edición. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Martínez Alier, Joan. 2006. “Los conflictos ecológico-distributivos y los indicadores de sustentabilidad”. *Polis Revista de la Universidad Bolivariana* 5 (13).
- . 2007. “Conflictos ecológicos distributivos en América Latina”. *Anales de la educación común*, Tercer siglo, Año 3, 8: 52-58.
- . 2011. “La justicia ambiental y el decrecimiento económico: una alianza entre dos movimientos”. *Ecología Política*, 41: 45-54.
- . 2015. “Ecología política del extractivismo y justicia socio-ambiental”. *INTERdisciplina* 3 (7).
<http://dx.doi.org/10.22201/ceiich.24485705e.2015.7.52384>.
- Martínez, Mario, Juliana Peña Niño, Esneider Rojas, y Fabio Velásquez. 2021. “El sector extractivo en Colombia 2019-2020” *Informe del observatorio de las industrias extractivas en Colombia*. Bogotá: Foro Nacional por Colombia.
- McGregor, Deborah, Steven Whitaker, y Mahisha Sritharan. 2020. “Indigenous environmental justice and sustainability”. *Current Opinion in Environmental Sustainability, Indigenous Conceptualizations of ‘Sustainability’*, 43: 35-40.
<https://doi.org/10.1016/j.cosust.2020.01.007>.
- Mena, Jesús Antonio. 2013. “Economía política, fallas en regulación e institucionalidad ambiental en Colombia: Casos de estudio”. En *Minería en Colombia. Institucionalidad y territorio, paradojas y conflictos*, editado por Luis Jorge Garay Salamanca, 85–142. Bogotá: Contraloría General de la República de Colombia.
- MFRI. s.f. “About MFRI Global”. *Mfri-Global.Org*. Consultado el 29 de diciembre de 2022. <https://mfri-global.org/>.
- Milbourne, Paul, y Kelvin Mason. 2017. “Environmental Injustice and Post-Colonial Environmentalism: Opencast Coal Mining, Landscape and Place”. *Environment*

and Planning A: Economy and Space 49 (1): 29–46.
<https://doi.org/10.1177/0308518X16665843>.

- Minenergía. 2022. “Minenergía escuchó preocupaciones de comunidades campesinas y étnicas de La Guajira frente a la minería a gran escala”. *Minenergía*. 7 de octubre de 2022. <https://www.minenergia.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias-index/minenerg%C3%ADa-escuch%C3%B3-preocupaciones-de-comunidades-campesinas-y-%C3%A9tnicas-de-la-guajira-frente-a-la-miner%C3%ADa-a-gran-escala/>.
- Ministerio del Interior. 2022. “Acta de reunión de consulta previa PROY 01333”. Acta. Barrancas.
- Molina, Jorge y Esteban Ospina. 2013. “Legislación colombiana de cierre de minas. ¿Es realmente necesaria?”. *Boletín de ciencias de la tierra*, 3, 51-62. Medellín: Universidad Nacional de Colombia.
- Moncur, Michael, Carol Ptacek, D.W. Blowes, y J.L. Jambor. 2005. “Release, transport and attenuation of metals from an old tailings impoundment”. *Applied Geochemistry*, 639–659. <https://doi.org/10.1016/j.apgeochem.2004.09.019>.
- Montoya, Estefanía. 2018. “La extracción de carbón en el centro del Cesar, Colombia: apuntes para la comprensión del conflicto ambiental”. *Gestión y Ambiente* 21 (2Supl): 62–73. <https://doi.org/10.15446/ga.v21n2supl.77836>.
- Múnera, Liliana, Granados Castellanos, Margarita, y Teherán, Sandra. 2012. “Movilización social frente a las proyecciones de ampliación de la explotación de carbón en el sur del departamento de La Guajira”. En *Extractivismo en Colombia, asociado con minería y explotación de hidrocarburos. Contribución al nforme de desarrollo y democracia 2012-2013 de ALOP*. Bogotá, Colombia: CINEP/PPP.
- Múnera, Liliana, Margarita Granados, Sandra Teherán, y Julián Naranjo. 2014. “Bárbaros hoscós. Historia de resistencia y conflicto en la explotación del carbón en La Guajira, Colombia”. *Opera*, 14: 47-69.
- Morales, Ana Luisa, y Michael Hantke Domas. 2020. “Guía metodológica de cierre de mina”. *Documentos de proyectos (LC/TS.2020/166)*. Santiago: Cepal.
- Ocampo, Manuel. 2022. “El plan de cierre y abandono minero, obligación sin claridad”. Editorial La República. 1 de octubre de 2022. <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/manuel-jose-ocampo-hernandez-3459930/el-plan-de-cierre-y-abandono-minero-obligacion-sin-claridad-3459935>.

- Ortiz, Angélica. 2013 “Las comunidades indígenas de La Guajira frente a la expansión de la explotación minera.” En *Seminario internacional minería y movilización social*. CINEP. Bogotá.
- País Minero. 2019. “Análisis: ¿El Cierre del Cerrejón?”. *País Minero*. 24 de agosto de 2019. <https://www.paisminero.com/mineria/carbon-colombiano/20093-analisis-el-cierre-del-cerrejon>.
- Pardo, Luis Alvaro. 2017. “Los quince mitos de la gran minería en Colombia”. 1. Ideas verdes: Análisis político. Bogotá: Heinrich Böll Stiftung. https://drive.google.com/file/d/1JQleyQQ1X-78t7N339G4kNqB3s1tWTbH/view?usp=sharing&usp=embed_facebook.
- . 2021. “Extractivismo: un palo en la rueda a una transición amplia, sostenible y democrática”. En *Por una transición amplia, sostenible y democrática*, editado por Luis Alvaro Pardo. Bogotá: Heinrich Böll Stiftung. <https://co.boell.org/es/2022/05/06/por-una-transicion-amplia-sostenible-y-democratica>
- Pérez, María. 2022. “El valor de exportaciones de carbón creció 26% en febrero por la coyuntura de Rusia”. *Diario La República*. 7 de abril de 2022. <https://www.larepublica.co/economia/pese-a-historico-de-precios-toneladas-de-carbon-exportadas-cayeron-en-el-ultimo-mes-3339117>.
- Pinzón, Johana. 2022. “Guía para la elaboración del plan de cierre y abandono de proyectos mineros”. ANLA. <https://acmineria.com.co/acm/wp-content/uploads/2022/09/05-09-2022-ANLA-guia-de-cierre-abandono-proyectos-mineros.pdf>.
- Pirani, Simón. 2021. “How energy was commodified, and how it could Be decommodified”. *People and nature* (blog). 2021. <https://peopleandnature.wordpress.com/site-contents/how-energy-was-commodified-and-how-it-could-be-decommodified/>.
- Polo, Nicolás. 2016. “Reparación y reconciliación en el sistema normativo Wayúu”. *Civilizar: Ciencias Sociales y Humanas* 16 (31): 41–48. <https://doi.org/10.22518/16578953.641>.
- . 2018. *El sistema normativo wayúu: Módulo intercultural: (línea de investigación indigenista)*. Serie Investigación. Bogotá, Colombia: Universidad Sergio Arboleda.

- Portafolio. 2022. “Veto al carbón ruso abre puertas al colombiano en Unión Europea”. Portafolio.co. 11 de abril de 2022. <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/veto-al-carbon-ruso-abre-puertas-al-colombiano-en-union-europea-563979>.
- Pueblo wayuu, y comunidades negras despojadas. Comunicado. 2012. “Declaración mandato de la nación indígena wayuu y las comunidades negras despojadas de su territorio en el departamento de La Guajira”, 2012.
- Ramírez Hernández, Camilo. 2015. “El fin de la operación minera. Implicaciones jurídicas desde lo ambiental y social”. Monografía de grado Facultad de jurisprudencia, Bogotá: Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.
- Ramírez, Roberto, Rogelio Ustate, Samuel Arregocés, Margarita Granados, Sandra Teherán, Julián Eduardo Naranjo, Luisa Fernanda Rodríguez, y Liliana Múnera. 2015. *Bárbaros hoscos: historia de la (des)territorialización de los negros de la comunidad de Roche*. Bogotá: Consejo Comunitario Ancestral del Caserío de Roche y CINEP/PPP.
- Ramírez, Viviana. 2020. “La Guajira: 40 años de minería y no llega el desarrollo prometido”. *Verdad Abierta* (blog). 8 de octubre de 2020. <https://verdadabierta.com/la-guajira-40-anos-de-mineria-y-no-llega-el-desarrollo-prometido/>.
- Reyes, Sebastián, Gustavo García, y Diego Andreucci. 2022. “La transición energética desde abajo: Del colonialismo climático a la Soberanía Energética Undisciplined Environments”. *Undisciplined Environments* (blog). 25 de octubre de 2022. <https://undisciplinedenvironments.org/2022/10/25/la-transicion-energetica-desde-abajo-del-colonialismo-climatico-a-la-soberania-energetica/>.
- Romero, Jazmín, Qwenty López, Mercedes Castillo, Sharon Ciro, y Lina Figueredo. 2015. *Tierra, territorio y carbón*. Wounmankat (Territorio Wayuu): FMW, ILPES, UE.
- Sacher, William. 2018. “América Latina, territorio de reajustes espacio-temporales asociados a la megaminería”. En *Megaminería en América Latina: Estados, empresas transnacionales y conflictos socioambientales*, editado por Laura Álvarez y Julieta Godfrid, Primera ed., 29–69. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini y Universidad Autónoma de Quilmes.

- Schlosberg, David. 2011. “Justicia ambiental y climática: de la equidad al funcionamiento comunitario”. *Ecología política*, 41: 25–35. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3720217>.
- Silva, Leticia, y María Sánchez. 2021. “Cierre de minas y abandono de sitios mineros en México: ¿un proceso ‘normal’? Referencias al norte de México”. *Investigaciones Geográficas*, 106 (noviembre). <https://doi.org/10.14350/rig.60426>.
- Svampa, Maristella. 2013. “Consenso de los commodities y lenguajes de valoración en América Latina”. *Nueva Sociedad*, 244: 30–46.
- Svampa, Maristella, y Enrique Viale. 2021. “Los puntos ciegos del modelo de desarrollo dominante”. En *El colapso ecológico ya llegó*, 169–96. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Solano, Idiana, Leinis Medina, Luz Sarabia, Galindo Galindo, Yoe Arregocés, Roberto Ramírez, y Rogelio Ustate. 2018. *Huellas del destierro: Memorias sobre la reducción del territorio de las comunidades afro en el Sur de La Guajira*. Bogotá: CINEP/PPP. <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/cinep/id/84>.
- Tanuro, Daniel. 2012. “Las fases de desarrollo de la crisis ecológica capitalista”. *Viento Sur*. 19 de julio de 2012. <https://vientosur.info/las-fases-de-desarrollo-de-la-crisis-ecologica-capitalista/>.
- Teherán, Sandra. 2014. “Impactos socio-territoriales de la explotación minera en los departamentos de Cesar y La Guajira”. Documento interno CINEP/PPP. Bogotá.
- Tierra Grata. 2022. “Hablemos de Bruno: El arroyo que desvió Cerrejón en La Guajira”. *Tierra Grata*. 4 de mayo de 2022. <https://tierragrata.org/hablemos-de-bruno-el-arroyo-que-desvio-cerrejon-en-la-guajira>.
- Toumbourou, Tessa, Muhamad Muhdar, Tim Werner, y Anthony Bebbington. 2020. “Political Ecologies of the post-mining landscape: activism, resistance, and legal struggles over Kalimantan’s coal mines”. *Energy Research & Social Science* 65 (julio): 101476. <https://doi.org/10.1016/j.erss.2020.101476>.
- UNEP. 2021. “La COP26 termina con un acuerdo, pero se queda corta en acción climática”. *UNEP*. 15 de noviembre de 2021. <http://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/la-cop26-termina-con-un-acuerdo-pero-se-queda-corta-en-accion>.
- UPME. s.f. “SIMCO Sistema de Información Minero Colombiano”. *SIMCO*. Accedido 18 de mayo de 2022. <https://www1.upme.gov.co/simco/Cifras-Sectoriales/Paginas/carbon.aspx>.

- Vargas Riaño, Diego Andrés. 2022. “‘Colombia no es petróleo, no es carbón’, es agua: cómo fue el primer encuentro de Petro con el sector minero”. *El Colombiano*. 3 de septiembre de 2022. <https://www.elcolombiano.com/negocios/presidente-de-colombia-gustavo-petro-que-le-dijo-a-mineros-en-congreso-acm-LL18570092>.
- Yanguas Parra, Paola, Elisa Arond, Claudia Strambo, y José Vega Araújo. 2021. “El ocaso del carbón y la necesidad de una transición justa en Colombia. Claves para pasar de la negación a la acción”. *Informe SEI*. Bogotá: SEI.
- Yin, Robert K. 2014. “A (very) brief refresher on the case study method.” En: *Applications of case study research*. SAGE Publications: 3-20.
- Tarazona, David. 2022. “Un proyecto de ley busca saldar la deuda que tiene Colombia con los pasivos ambientales”. *Mongabay*. 4 de octubre de 2022. <https://es.mongabay.com/2022/10/proyecto-de-ley-busca-saldar-la-deuda-que-tiene-colombia-con-los-pasivos-ambientales/>.
- Ulloa, Astrid. 2021. “Transformaciones radicales socioambientales frente a la destrucción renovada y verde, La Guajira, Colombia”. *Revista de Geografía Norte Grande*, 80: 13–34. <https://doi.org/10.4067/S0718-34022021000300013>.
- Winfield, Mark, Catherine Coumans, Kuyek Newman Kuyek, François Meloche, y Amy Taylor. 2002. “Looking beneath the surface: An assessment of the value of public support for the metal mining industry in Canada”. Pembina Institute y MiningWatch Canada.

Anexo 1: Listado de fuentes

Entrevistas

- Realizadas en periodo previo del trabajo de tesis

Entrevista 1. Lideresa wayuu 1, septiembre de 2012

Entrevista 2. Líder Roche 1, octubre de 2013

- Realizadas durante el periodo de tesis, segundo semestre de 2022.

Entrevista 3. Líder Tabaco 1, julio 2022. Presencial, Barrancas, La Guajira.

Entrevista 4. Líder Roche 2, julio de 2022. Presencial, Barrancas, La Guajira.

Entrevista 5. Antropólogo consultor 1, agosto de 2022. Presencial, Barrancas, La Guajira.

Entrevista 6. Miembro de ONG 1, octubre 2022. Video llamada, Bogotá DC.

Entrevista 7. Funcionaria ANLA 1, noviembre 2022. Video llamada, Bogotá DC

Entrevista 8. Líder Roche 2, enero de 2023. Llamada telefónica, Barrancas, La Guajira.

Conversaciones informales durante el periodo de elaboración de tesis, segundo semestre de 2022.

Conversación 1. Mujer Roche 1, julio 2022.

Conversación 2. Docente en para comunidad indígena 1, julio de 2022.

Conversación 3. Miembro de ONG 3, octubre 2022

Evento Retos del Cierre de Minas y Empleo en el Caribe Colombiano Instituto de Estudios Ambientales (IDEA) Universidad Nacional, noviembre de 2021. Se usó grabación.

Presentación 1. Líder sindicato 1. Cerrejón 1, noviembre de 2021

Presentación 2. Miembro de ONG 2, noviembre de 2021

Taller sobre transición justa convocado por SEI y NRGI. Participación presencial. Riohacha

Intervención 1. Líder sindicato Cerrejón 1, julio de 2022

Intervención 2. Lideresa comunidad negra guajira, julio de 2022.

Intervención 3. Lideresa wayuu 2, julio de 2022

Intervención 4. Líder Tabaco 1, julio de 2022